

NORMA DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000: MARJAL D'ALMENARA, PLATJA DE MONCOFA Y MARJAL I ESTANYS D'ALMENARA

**ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC) MARJAL D'ALMENARA Y PLATJA DE
MONCOFA Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) MARJAL I
ESTANYS D'ALMENARA.**

MEMORIA TÉCNICA

**VERSIÓN PRELIMINAR.
EXPOSICIÓN PÚBLICA ABRIL 2019**

ÍNDICE

I. Síntesis descriptiva del área y sus características principales.....	4
I.1. Ámbito de la norma de gestión.....	4
I.2. Características geográficas generales.....	11
I.3. Características socioeconómicas.....	12
I.3.1. Relevancia de los sectores económicos.....	12
I.3.2. Usos del suelo predominantes.....	14
I.3.3. Estructura de la propiedad.....	14
I.4. Núcleos de población e infraestructuras.....	15
I.5. Relación con otras figuras de protección.....	15
II. Elementos para la gestión de los espacios.....	16
II.1. Hábitats naturales y especies presentes en el espacio.....	16
II.1.1. Hábitats de interés comunitario.....	16
II.1.2. Especies de interés comunitario del anexo II de la Directiva de Hábitats.....	18
II.1.3. Aves del Anexo I de la Directiva de Aves.....	18
II.1.4. Otras especies de flora y fauna importantes para la gestión de los espacios.....	19
II.2. Determinación del estado de conservación de los hábitats y especies presentes en el espacio: criterios de valoración, estado de conservación actual y estado de conservación favorables.....	21
II.2.1. Hábitats.....	21
II.2.2. Especies.....	35
III. Objetivos de conservación y gestión.....	56
III.1. Objetivos de gestión referentes a los hábitats de interés comunitario,.....	56
III.2. Objetivos de gestión referentes a las especies.....	56
III.3. Objetivos de gestión referentes al conjunto del espacio.....	57
IV. Identificación de presiones, impactos y amenazas.....	60
V. Zonificación del ámbito de aplicación de la norma de gestión.....	66
VI. Normativa de aplicación directa y régimen de evaluación de repercusiones.....	71
VI.1. Medidas para evitar el deterioro de los hábitats y las alteraciones sobre las especies.....	71
VI.1.1. Normas para la protección de hábitats naturales de interés comunitario de especial prioridad.....	71
VI.1.2. Normas para la protección de hábitats naturales de interés comunitario.....	72
VI.1.3. Normas para la protección de especies de fauna y de flora.....	73
VI.2. Régimen de evaluación de repercusiones.....	74
VI.2.1. Obligación general de evaluar.....	75

VI.2.2. Concreción de la obligación de evaluar.....	76
VII. Criterios orientadores y medidas de gestión activa.....	80
VII. 1. Criterios orientadores.....	80
VII. 1.1. Criterios orientadores para la restauración de hábitats acuáticos y palustres.....	80
VII. 1.2. Criterios orientadores para la restauración de hábitats dunares.....	80
VII. 1.3. Criterios orientadores para la restauración de hábitats de saladar.....	80
VII.1.4. Criterios orientadores para la protección de determinadas especies de fauna.....	81
VII.1.5. Criterios orientadores para la gestión hídrica.....	82
VII.1.6. Criterios orientadores para la agricultura y la ganadería.....	83
VII. 1.7. Criterios orientadores para la minería (exclusivamente la extracción de turba).....	84
VII. 1.8. Criterios orientadores para la restauración de playas.....	84
VII. 1.9. Criterios orientadores para la ordenación cinegética y pesca.....	84
VII.1.10. Criterios orientadores para la creación y mantenimiento de lagunas.....	86
VII.1.11. Criterios orientadores para la construcción o modificación de infraestructuras.....	86
VII.2. Medidas de gestión activa.....	87
VIII. Programa de actuaciones.....	107
IX. Régimen de evaluación de los resultados de las medidas de conservación sobre los hábitats y especies presenten dichas áreas.....	110
IX.1. Indicadores para el seguimiento del estado de aplicación de las normas.....	111
IX.2. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats.....	112
IX.2.1. Indicadores de seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats.....	113
IX.2.2. Indicadores para cuantificar el progreso de las normas de gestión en relación con el seguimiento..	113

I. Síntesis descriptiva del área y sus características principales

I.1. Ámbito de la norma de gestión

El ámbito territorial de la presente norma de gestión se ubica al este de los términos municipales de Moncofa, Xilxes, La Llosa y Almenara, en la comarca de la Plana Baixa, al Sur de la provincia de Castelló y los términos municipales de Benavites, Sagunt y Quartell, en la comarca de El Camp de Morvedre, al norte de la provincia de Valencia. Abarca una superficie de 1.497 ha e incluye la ZEPA 'Marjal i Estanys d'Almenara', y las ZEC 'Marjal d'Almenara' y 'Platja de Moncofa'. Este último LIC se circunscribe a un enclave dentro de la ZEC "Marjal d'Almenara" en el término municipal de Moncofa y coincide con la microrreserva de flora del mismo nombre. El área ocupada por la ZEC y la ZEPA 'Marjal d'Almenara' y 'Marjal i Estanys d'Almenara' coincide en la mayoría de su superficie, con ligeras diferencias en sus respectivos perímetros. La ZEC 'Platja de Moncofa' está enclavado en el interior de ambos recintos, al norte del ámbito. Estos espacios se detallan en la siguiente tabla 1.

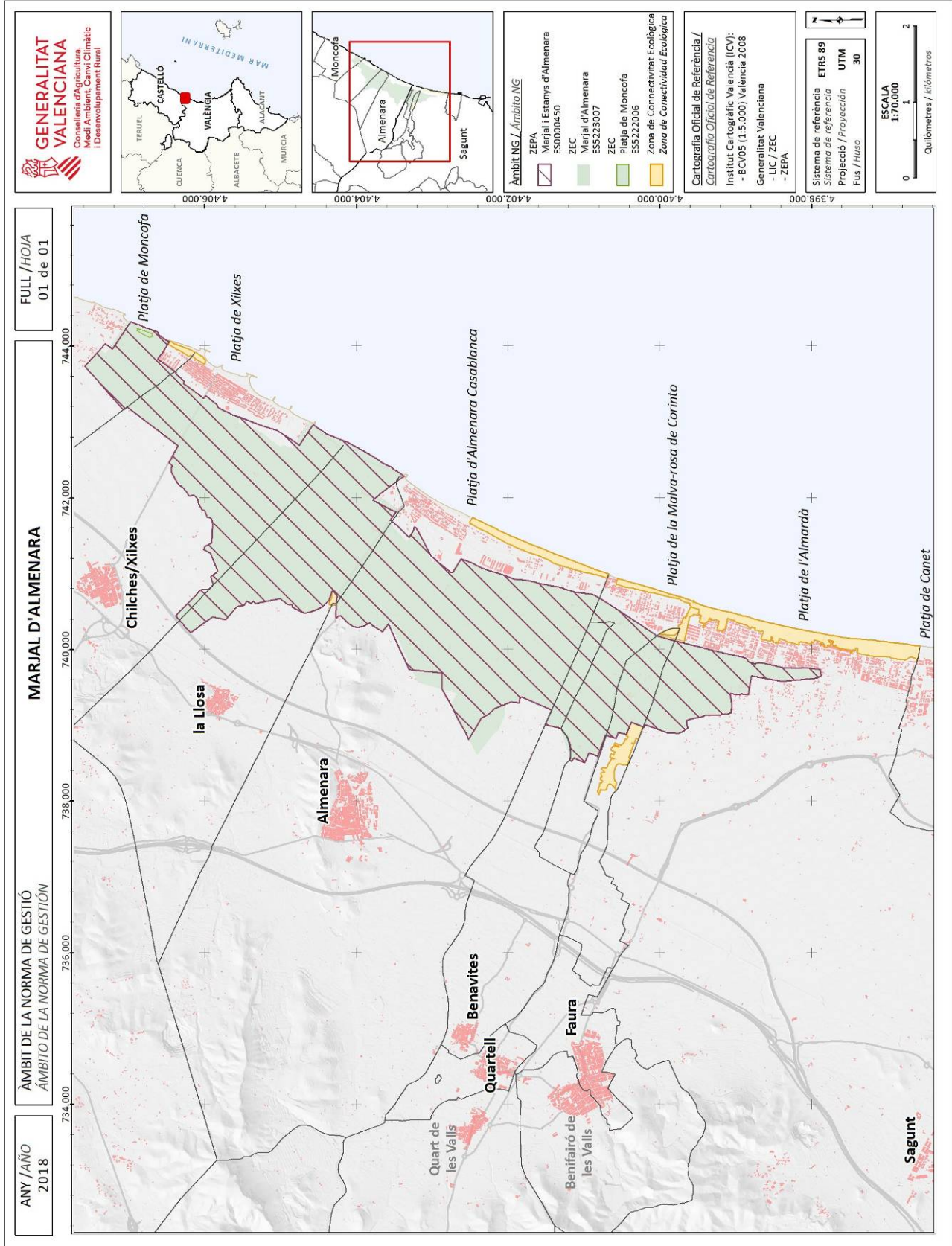
Tabla 1. Espacios natura 2000 que constituyen el ámbito de la norma de gestión.

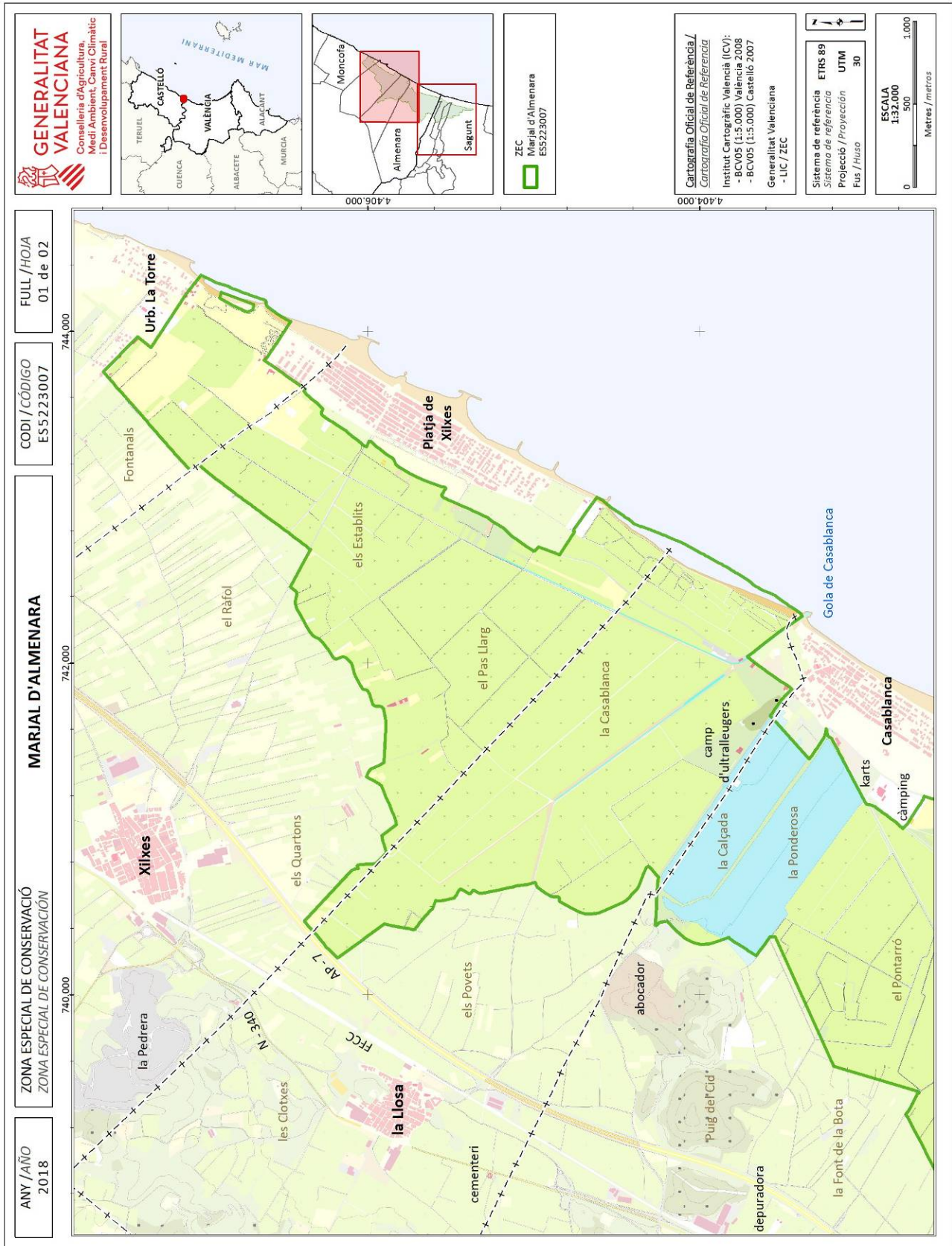
CÓDIGO	ESPACIOS RED NATURA 2000	MUNICIPIOS	PROVINCIA	SUPERFICIE (ha)
ES0000450	ZEPA Marjal i Estanys d'Almenara	Almenara, Benavites, Xilxes/Chilches, la Llosa, Moncofa, Quartell, Sagunt/Sagunto	VALÈNCIA /CASTELLÓ	1.486,94
ES5223007	ZEC Marjal d'Almenara	Almenara, Benavites, Xilxes/Chilches, la Llosa, Moncofa, Quartell, Sagunt/Sagunto	VALÈNCIA /CASTELLÓ	1.496,98
ES5222006	ZEC Platja de Moncofa	Moncofa	CASTELLÓ	1,01

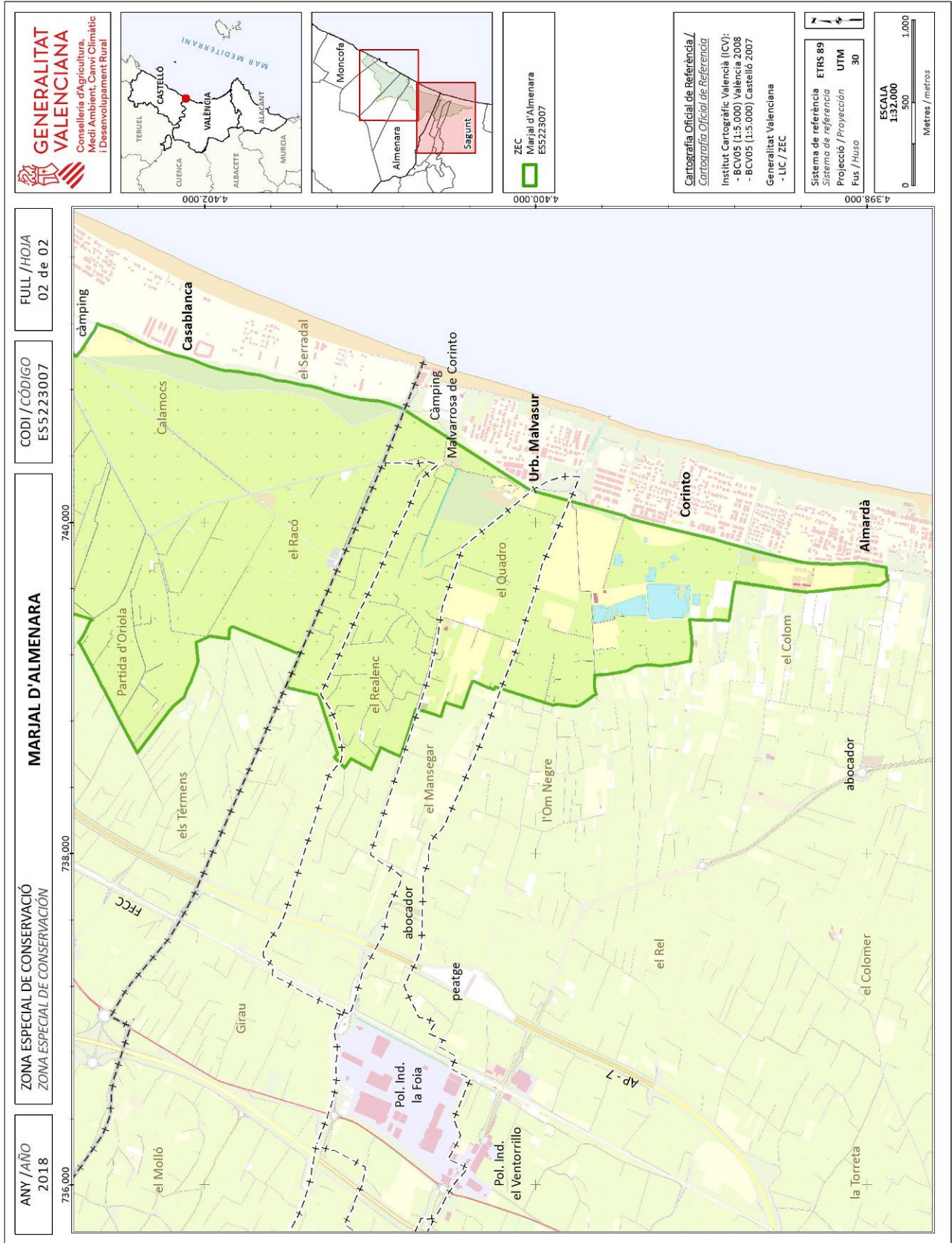
Como se expondrá en el apartado correspondiente a la zonificación, se han considerado además cuatro zonas de conectividad ecológica: Ullal de Quartons (término municipal de La Llosa), Font de Manyes (término municipal Quartell), Platja d'Almardà (término municipal de Sagunt), Dunes d'Almenara i Dunes de Xilxes.

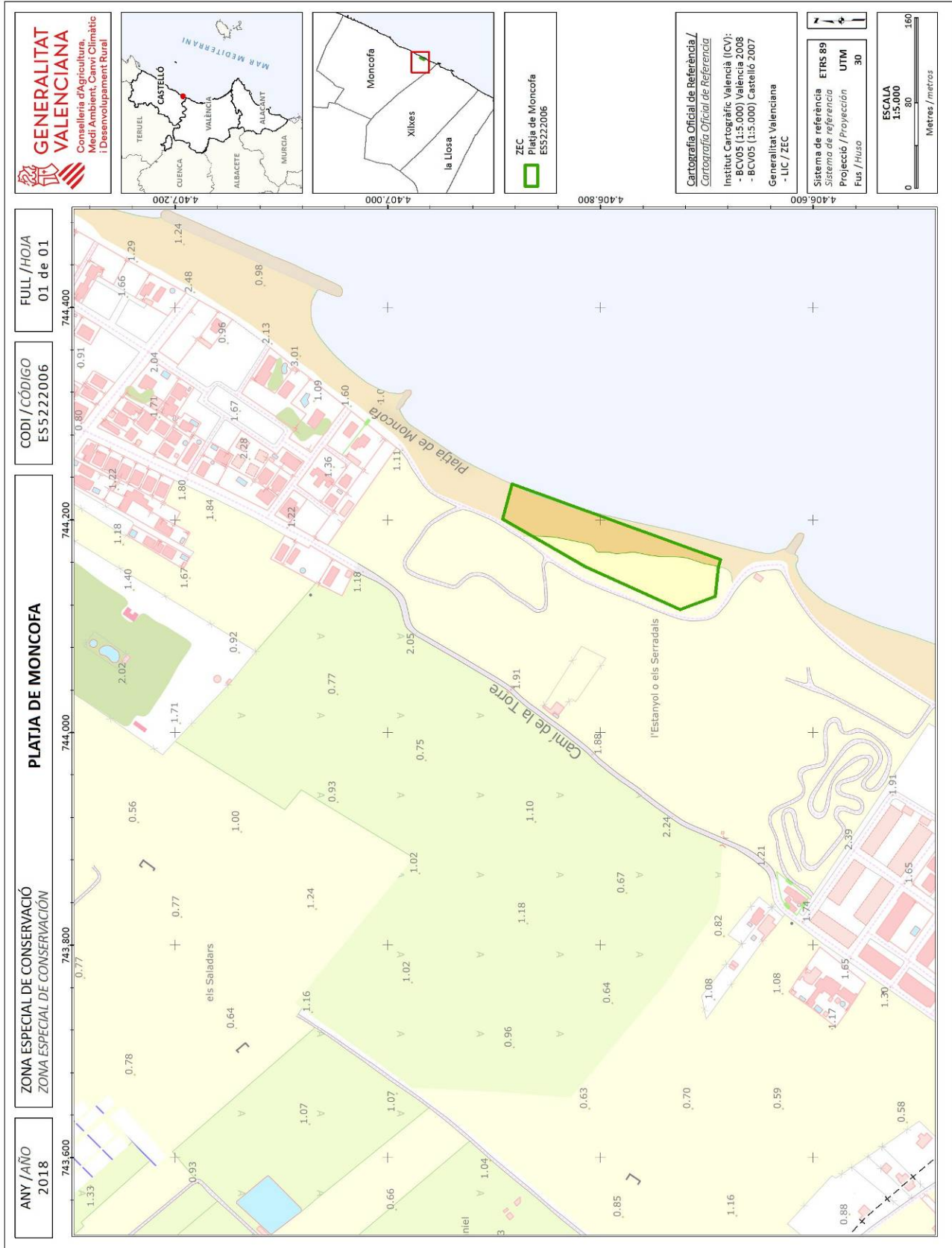
Igualmente, como complemento normativo a la presente norma de gestión se aplica el régimen de autorizaciones establecido en el Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano, de aprobación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana (DOGV 4.326) o el que derive de su desarrollo, para el perímetro de afección de 500 metros en torno a los límites de la zona húmeda catalogada coincidente con el espacio.

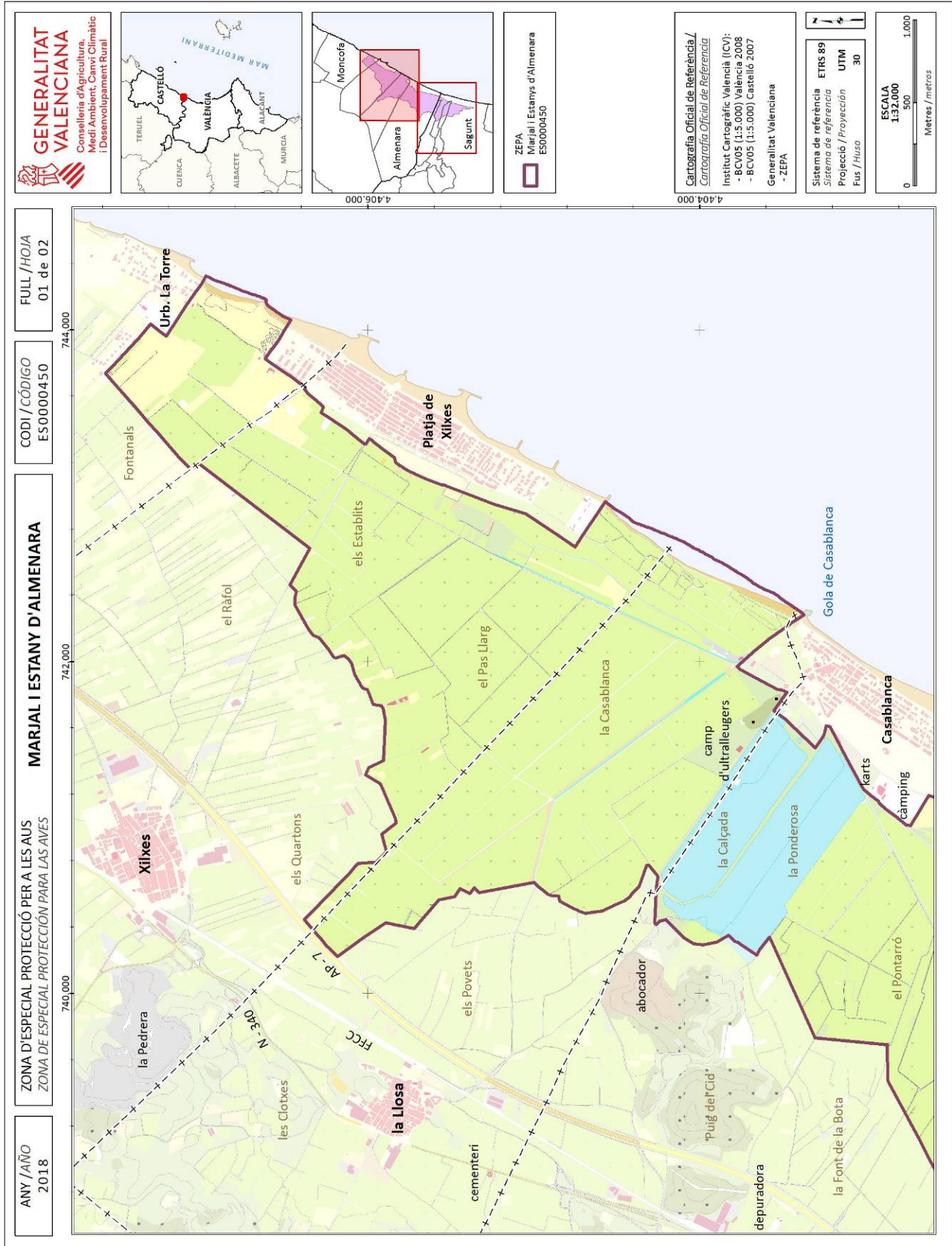
La delimitación cartográfica del ámbito de la presente norma de gestión se muestra en los siguientes mapas.

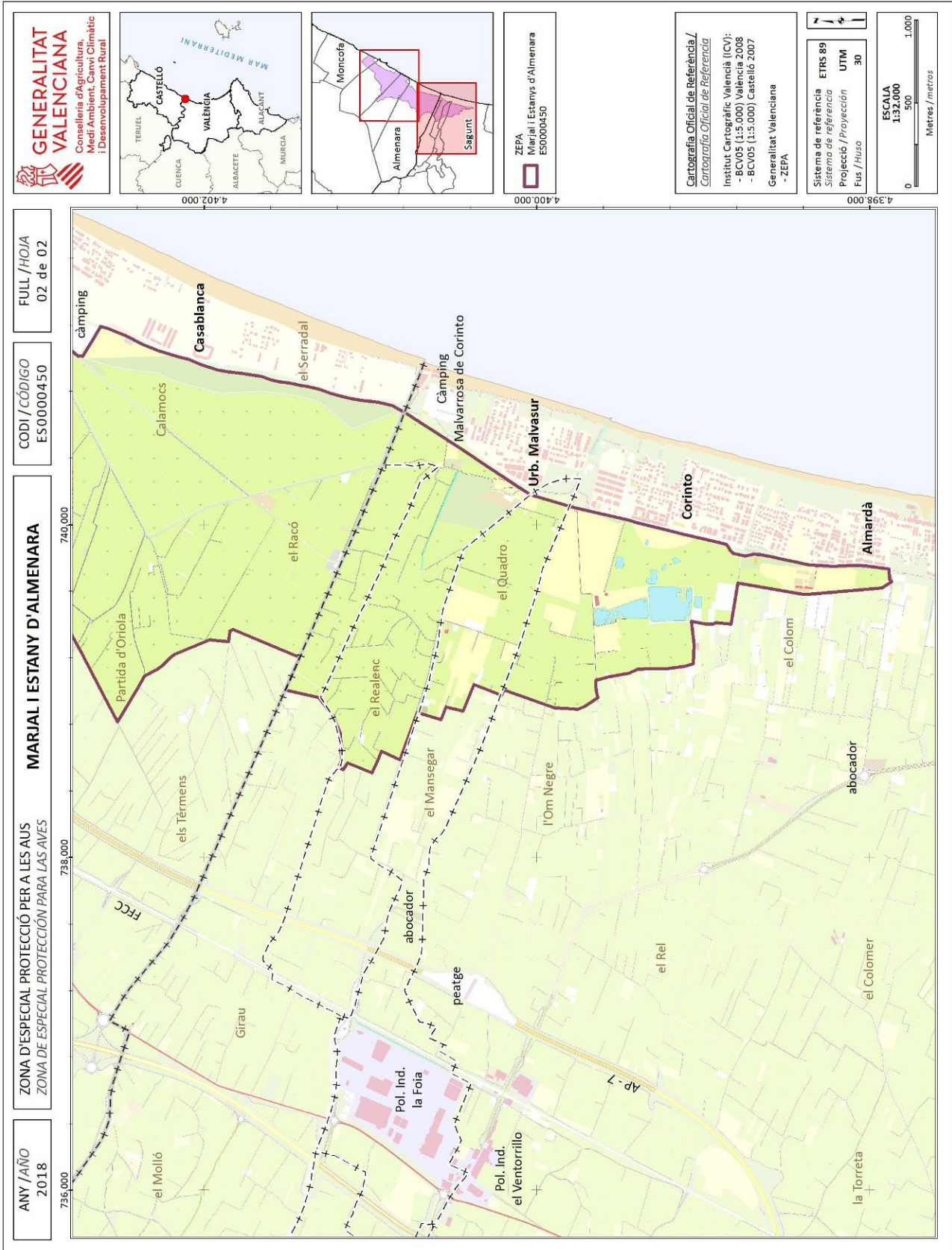












I.2. Características geográficas generales

El ámbito de la norma de gestión se emplaza en la zona central del óvalo valenciano, en una franja costera a caballo entre las provincias de València y Castelló, entre el norte del término municipal de Sagunt/Sagunto y el sur del término municipal de Moncofa. La delimitación de este ámbito incluye las áreas llanas y ocupadas por marjales en dicha área costera y también algunos fragmentos de costa en sentido estricto. El relieve es completamente llano y las cotas varían entre los -1 y los 2 metros sobre el nivel del mar, con la única excepción de las laderas inmediatas a l'Estany d'Almenara y l'Ullal de Quartons (este último incluido en la zona de conectividad ecológica del mismo nombre), donde se alcanzan los 14,50 m y los 5 m s.n.m., respectivamente.

La llanura está limitada por los relieves triásicos de la Serra Calderona y la Serra d'Espadà y está constituida mayoritariamente por depósitos pliocuaternarios de naturaleza diversa, que forman un suave glacis que se prolonga hasta la línea de costa. Esta llanura se encuentra rodeada por una orla de depósitos de piedemonte en los relieves que la limitan al oeste; más al sur, se acumulan depósitos fluviales y mantos de arrollada. Finalmente, ya en la franja inmediata al mar y constituyendo la inmensa mayoría del ámbito, se hallan las áreas de marjal o marisma, donde predominan los limos negros en superficie, que dan paso a las formaciones dunares y playas de cantos y arena en el área que limita con el mar. La zona de marjal, además, contiene acumulaciones de turba negra en cotas subsuperficiales. La marjal recibe aguas continentales procedentes de la Font de Quart, de diversas surgencias ('Ullals'), de efluentes de depuradora y también sobrantes de riego (en parte procedentes de aguas subterráneas). Esta alimentación de la marjal no es suficiente para frenar la salinización por intrusión marina, que deja su impronta en las áreas más cercanas al mar, donde se instalan diversas formaciones vegetales de saladar.

Desde el punto de vista edafológico, el ámbito contiene fundamentalmente Gleisoles y Solonchaks. Los Gleisoles están formados por materiales no consolidados, con propiedades gleicas (presencia de agua que satura los poros y por tanto, condiciones anaeróbicas) a partir de los 50 cm de la superficie, por regla general. En las zonas con notable intrusión marina dominan los suelos de tipo Solonchaks, típicos de marjales costeras y muy ricos en materia orgánica. Se trata de suelos con propiedades sálicas (alta conductividad por presencia de sales), que normalmente se forman a partir de limos negros.

Con respecto al clima, el área se encuentra bajo el efecto suavizador del mar, lo cual configura un clima de inviernos suaves y veranos calurosos, con oscilaciones intradiarias moderadas. El régimen de lluvias es el típico de mediterráneo ibérico, con periodos lluviosos que alternan con sequías pronunciadas, alcanzando la precipitación anual los 470 l/m². Sin embargo, se dan episodios de torrencialidad en situaciones de temporales de levante, en los que se registran grandes cantidades de lluvia en poco tiempo.

La sequía estival es compensada por la presencia de agua freática, que se mantiene disponible para las plantas, ya que el nivel freático se encuentra muy cerca de la superficie. No obstante, la intrusión marina provoca la presencia de sales en dichas aguas freáticas, que llegan a forma costras salinas en aquellas áreas más o menos elevadas, por cristalización de las sales tras la evaporación del agua en la superficie del suelo.

El ámbito de la presente norma contiene la siguientes masas de agua superficiales, según la Confederación Hidrográfica del Júcar, que vierten de forma total o parcial a la red hídrica de la marjal:

Código de Masa de agua superficial	Nombre de Masa de agua superficial
10.01	Río Belcaire
13.09	Az. Ac Mayor de Sagunt - Mar

En cuanto a las masas de agua subterránea, entendidas como volúmenes de agua subterránea claramente diferenciados en un acuífero o acuíferos, el ámbito afecta a las siguientes:

Tabla 2. Masas de agua superficial en el ámbito de la norma de gestión.

Código de Masa de agua superficial	Naturaleza	Nombre de Masa de agua superficial	Superficie (ha)
080.127	Permeable	Plana de Castellón	496,23
080.128	Permeable	Plana de Sagunto	130,16

La hidrología y la circulación del agua están determinadas por las necesidades agrícolas y, en la actualidad, condicionadas también por la falta de drenaje al mar del sector sur (término municipal de Quartell y Sagunt). Esta última circunstancia está motivada por la obstrucción de la Gola de Quartell, y provoca que las aguas de este sector de marjal drenen hacia el norte sólo cuando el nivel supera la cota de las barreras físicas existentes (principalmente el camino «Assagador de Quartell»). Las mencionadas necesidades agrícolas, así como la disponibilidad de agua, dan lugar a un máximo de inundación invernal, que se da por terminado a primeros de febrero. A partir de esta fecha, la preparación y plantación de los cultivos hortícolas requieren una bajada del nivel de las aguas. En cuanto al arroz, las parcelas se mantienen inundadas durante el verano con la ayuda del rebombeo de las aguas procedentes de la propia marjal, es decir, desde las zonas más litorales hacia el interior. Asimismo, el fin de la inundación invernal no implica la desecación de las áreas palustres, que se mantienen inundadas o encharcadas.

I.3. Características socioeconómicas

I.3.1. Relevancia de los sectores económicos

Los datos estadísticos revelan que en los municipios afectados por el ámbito de la norma de gestión el mayor número de empresas se encuentra en la comunicación, transporte y hostelería, seguida del sector servicios. La construcción ocupa, en todos los municipios, porcentajes de importancia (entre el 13,67% de Moncofa y el 11,21 % de Sagunt/Sagunto). La industria, por su parte, presenta una fracción de empresas mucho menor, si bien tiene una gran importancia en el empleo.

En cuanto al empleo, se observan diferencias de cierta importancia entre el conjunto de los municipios, especialmente en el régimen especial agrario, que incluye cotizantes que se dedican a la agricultura como ocupación principal, lo cual descarta de entrada a aquellos agricultores que lo harían como segunda ocupación. Cotizan en el régimen especial agrario porcentajes de importancia en Almenara, La Llosa y Benavites (entre aproximadamente el 14% y el 17%), mientras que en el resto de municipios, siendo altos, no superan en ningún caso el 6% (el caso extremo es Sagunt/Sagunto, donde sólo un 2,65% de los cotizantes lo hacen en este régimen, dato muy similar al del conjunto de la C.V.).

Tabla 3. Total de empresas en los municipios afectados por el ámbito de la norma y desglose por sectores. Datos de 2015, procedentes de Argos, Sistema d'Informació Municipal de la Comunitat Valenciana.

Municipio	Total Empresas	Empres. Industria (%)	Empres. Construc. (%)	Empresas Comunic. Transporte, hostelería (%)	Emp. Servicios Total	Empresas Informac. y comunic. (%)	Empresas Act. finan. c. y de seguros (%)	Empresas Act. inmobiliari, (%)	Empresas Acti prof. y técnicas (%)	Empresas Educación, sanidad y servicios (%)	Empresas Otros servicios personales (%)
Moncofa	439	2,96	13,67	49,43	33,94	0,91	3,18	4,10	12,30	6,61	7,74
Xilxes	153	6,54	17,65	43,79	32,03	-	-	-	-	-	-
La Llosa	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Almenara	284	5,28	13,38	42,61	38,73	-	3,17	-	13,03	6,69	12,32
Benavites	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sagunt	3543	4,43	11,21	40,73	43,64	1,35	2,57	4,01	16,51	8,38	10,81
Quartell	110	9,09	15,45	37,27	38,18	-	-	-	-	-	-
C. Valencia.	344.556	6,94	12,09	38,63	42,34	1,56	2,45	5,46	17,02	7,33	8,51

Tabla 4. Distribución de la afiliación a la seguridad social por regímenes de cotización en los municipios afectados por el ámbito de la norma. Datos de 2015, procedentes de Argos, Sistema d'Informació Municipal de la Comunitat Valenciana.

Municipio	Rég. General (%)	R.G. S.Esp. Hogar (%)	R.G. S.Esp. Agrario. (%)	R.E. Autónom. (%)	R.E. Mar (%)	Número Afiliados
Moncofa	71,54	1,06	5,63	21,77	0	1989
Xilxes	76,13	0,99	5,39	17,49	0	909
La Llosa	70,76	0	14,44	14,80	0	277
Almenara	65,98	1,70	14,09	18,93	0	1590
Benavites	62,09	<5	16,99	20,26	0	153
Sagunt	72,08	2,48	2,57	21,41	1,46	15701
Quartell	79,43	0,95	6,35	12,97	0	740
C. Valenc.	76	1,81	2,79	19,03	0,37	1.791.037

Las actividades económicas ubicadas en el ámbito estricto de la norma, sin considerar el perímetro de afección de la zona húmeda (500 m), se limitan a la agricultura y, en mucha menor medida, la ganadería, principalmente de ovino y en menor medida de equinos (picaderos de caballos dedicados al ocio). A estas hay que añadir la minería (existe una única explotación de turba activa) y el turismo (al menos dos campings están ubicados en el ámbito).

I.3.2. Usos del suelo predominantes

La inmensa mayoría de la superficie está clasificada como suelo no urbanizable y calificado como suelo no urbanizable común y suelo no urbanizable protegido. No obstante, existe un área en la fachada marítima del término municipal de la Llosa clasificada como urbanizable.

Los usos del suelo son esencialmente agrícolas, principalmente hortícolas de regadío y arbóreos de regadío. El cultivo del arroz se localiza exclusivamente en un área del término municipal de La Llosa, de 150 ha, mientras que una superficie de aproximadamente 76 ha fue abandonada en los últimos años y se encuentra poblada por carrizal.

No obstante, el abandono más o menos reciente ha dado lugar a áreas renaturalizadas, pobladas en la actualidad por saladares y carrizales. En algunas de estas parcelas que fueron agrícolas, se está extrayendo turba en la actualidad (zona de Malvarrosa-Corinto). También existen algunas extracciones ya abandonadas en el municipio de Almenara.

Es posible localizar algunas construcciones dispersas, siempre fuera de ordenación. Algunas de estas son habitables y están concentradas en pequeños núcleos, principalmente en áreas costeras, pero en muchos casos son precarias y en proceso de abandono. No existe ningún desarrollo urbanístico en el ámbito estricto, aunque sí en el área de influencia de 500 m que se dispone en la normativa del Catálogo de Zonas Húmedas (véase apartado 1.4.). Por último, señalar que el ámbito de la norma incluye, al menos parcialmente, dos campings en los municipios de Xilxes y Moncofa.

Tabla 5. Usos del suelo en los municipios afectados por el ámbito de la norma y en la totalidad de la C. Valenciana. Datos de 2015, procedentes de Argos, Sistema d'Informació Municipal de la Comunitat Valenciana.

Municipio	Superficie (ha)	% Sup. Urbana	% Sup. Rústica	% Sup. Agrícola
Moncofa	1453	23,55	87,59	66,38
Xilxes	1358	7,95	88,08	74,87
La Llosa	1003	2,62	93,56	83,72
Almenara	2763	7,97	88,71	77,76
Benavites	427	2,11	96,33	81,82
Sagunt	13263	12,77	82,82	73,16
Quartell	318	19,90	76,18	67,81
C. Valenciana	2.325.449	4,91	94,03	87,91

I.3.3. Estructura de la propiedad

En términos generales, el ámbito de la norma de gestión está constituido por propiedades de pequeño tamaño, situándose la superficie media de la parcela entre los 2132 m² de Quartell y los 6761,80 m² de Sagunt (datos procedentes de la D.G. de Catastro). No obstante, la media no refleja la existencia de grandes propiedades en dicho ámbito, entre las existen 43 parcelas de más de 5 ha, que totalizan unas 577 ha (el 38,5 % de la superficie del ámbito). Las características genéricas de dichas parcelas de más de 5 ha se detallan en la tabla 6.

Tabla 6. Características de la propiedad en los municipios afectados por la norma de gestión. Datos procedentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, D.G. de Catastro.

Municipio	Superficie Municipio	Número de parcelas	Sup Parcela Media (ha)	Sup Parcela Media (m)
Moncofa	1435	3032	0,4732	4732,84
Chilches/Xilxes	1335	2944	0,4534	4534,64
Llosa (la)	997	1780	0,5601	5601,12
Almenara	2763	4742	0,5826	5826,65
Benavites	423	1681	0,2516	2516,35
Quartell	225	1055	0,2132	2132,70
Sagunto/Sagunt	13197	19517	0,6761	6761,79

Tabla 7. Características de las parcelas de más de 5 ha incluidas en el ámbito.

Municipio	Nº Parcelas más de 5 ha	Superficie Media
Almenara	18	13,26
Xilxes / Chilches	8	13,07
La Llosa	9	17,46
Moncofa	1	6,59
Sagunt	7	7,46

I.4. Núcleos de población e infraestructuras

El ámbito estricto no contiene ningún núcleo de población propiamente dicho, aunque sí la zona de influencia de la zona húmeda (500 m, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de septiembre de 2002 del Gobierno Valenciano, de Creación del Catálogo de Zonas Húmedas). Estos núcleos urbanos en zona de influencia son los desarrollos urbanísticos del litoral de Sagunt (Almardà), Platja d'Almenara, Casablanca (Almenara), Platja de Xilxes y Platja de Moncofa. En todo caso, se trata de núcleos con marcadas diferencias en la ocupación durante los meses estivales y periodos de vacaciones y el resto del año.

En cuanto a las infraestructuras viarias, y además de la red de caminos rurales, atraviesan el ámbito las siguientes carreteras:

- CV3232- De la N-340 a la playa Malvarrosa de Corinto
- CV2310. De Almenara a la Platja d'Almenara (Casablanca)
- CV2280, de Xilxes (CV-230) a la Platja de Xilxes.

I.5. Relación con otras figuras de protección

El ámbito de la norma de gestión contiene los instrumentos y figuras de protección de la biodiversidad que se recogen en la tabla 8. Asimismo, este espacio se ha incluido en la Lista del Convenio Ramsar de humedales de importancia internacional mediante la *Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de mayo de 2017, por el que se autoriza la inclusión en la Lista del Convenio de Ramsar, relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, del Marjal de Almenara, en la Comunitat Valenciana.*

Tabla 8. Espacios protegidos y otras figuras de protección en el ámbito de la norma de gestión. Se indica con asterisco (*) el espacio incluido en la zona de conectividad ecológica del mismo nombre.

Figura	Texto legal
Catalogo Zona Húmedas	Acuerdo de 10 de septiembre de 2002 del Gobierno Valenciano, de Creación del Catálogo de Zonas Húmedas
Reserva de Fauna Finca de Penya	Orden 17/2017, de 5 de junio, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 18/2010, de 26 de agosto, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran seis reservas de fauna en la Comunitat Valenciana.
Microrreserva de flora Platja de Moncofa	Orden de 6 de noviembre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente
Microrreserva de flora Els Estanys d'Almenara	Orden de 6 de noviembre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente
Microrreserva de flora La Closa	Orden 27/2017, de 22 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
Microrreserva de flora Torberes d'Almardà	Orden de 22 de octubre de 2002, de la Conselleria de Medio Ambiente
Microrreserva de flora Torberes d'Almardà B	Orden de 24 de octubre de 2003, de la Conselleria de Territorio y Vivienda
Microrreserva de flora Platja d'Almenara*	Orden de 4 de febrero de 2003, de la Conselleria de Medio Ambiente

II. Elementos para la gestión de los espacios

II.1. Hábitats naturales y especies presentes en el espacio

Para identificar los hábitats y especies presentes en los espacios, así como su evaluación, se ha partido de la información proporcionada para cada espacio por el Formulario Normalizado de Datos (FND), contrastándola con la información más actualizada contenida y/o proporcionada por el Banco de Datos de Biodiversidad, informes técnicos y programas de seguimiento del Servicio de Vida Silvestre. Se presenta por tanto, un inventario de hábitats y especies actualizado que introduce cambios en la información contenida en el FND, bien por baja o adición de hábitats o especies, bien por actualización de la información ecológica.

II.1.1. Hábitats de interés comunitario

En las ZEC objeto de la presente norma de gestión se encuentran representados los siguientes hábitats de interés comunitario listados en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat):

Código espacio	Nombre del espacio	Código hábitat	Hábitat	Superficie ocupada (ha)	Cobertura (% de la ZEC)
LIC ES5223007	Marjal d'Almenara	1150*	Lagunas Costeras	3,98	0,27
		1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	0,79	0,05
		1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritima</i>)	17,00	1,14
		1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornietea fruticosi</i>)	47,53	3,17
		1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonieta</i>)	3,94	0,26

		2110	Dunas móviles embrionarias	2,68	0,18
		2120	Dunas móviles del litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)	0,11	0,01
		2210	Dunas fijas del litoral del <i>Crucianellion maritimae</i>	0,78	0,05
		2230	Dunas con céspedes de <i>Malcolmietalia</i>	2,80	0,19
		3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bentónica de <i>Chara spp.</i>	17,47	1,17
		3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	59,99	4,01
		6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	16,95	1,13
		6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	0,21	0,01
		7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	5,92	0,40
LIC ES5222006	Platja de Moncofa	1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	0,09	8,70
		1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornietea fruticosi</i>)	0,13	13,12
		1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonieta</i>)	0,04	4,37
		2110	Dunas móviles embrionarias	0,13	13,04
		2210	Dunas fijas del litoral del <i>Crucianellion maritimae</i>	0,01	1,21
		2230	Dunas con cespedes de <i>Malcolmietalia</i>	0,01	0,60

* Hábitat prioritario.

Los datos expuestos en esta tabla se corresponden con la cartografía de hábitats 1:10.000 realizada a detalle en trabajo de campo para la redacción de las presentes norma de gestión. Su elaboración ha corrido a cargo de la asistencia técnica encargada de la redacción, con la colaboración de técnicos del Servicio de Vida Silvestre. La cobertura que aparece en la tabla anterior se ha calculado partiendo del área y la cobertura asignada en dicha cartografía de hábitats para cada recinto y para cada hábitat.

Esta cartografía actualizada ha permitido confirmar la presencia de 3 Hábitats de Interés Comunitario (HIC) no indicados en el FND: 1210. Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados, 2230. Dunas con céspedes de *Malcolmietalia* y 3140. Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bentónica de *Chara spp.* en el ZEC Marjal d'Almenara. Por otra parte, se ha confirmado la ausencia del HIC 2120. Dunas móviles del litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas).

II.1.2. Especies de interés comunitario del anexo II de la Directiva de Hábitats

En la siguiente tabla se muestra la información actualizada sobre las especies del Anexo II presentes en el espacio.

Código espacio	Nombre del espacio	Código Especie	Nombre común de la especie	Nombre científico de la especie	Grupo taxonómico	Unidad poblacional	Periodo considerado para la población	Tamaño poblacional
LIC ES5223007	Marjal d'Almenara	1151	Fartet	<i>Aphanius iberus</i>	F	Nº individuos/n asa		
		1153	Samaruc	<i>Valencia hispanica</i>	F	Nº individuos/n asa		

Código espacio	Nombre del espacio	Código Especie	Nombre común de la especie	Nombre científico de la especie	Grupo taxonómico	Unidad poblacional	Periodo considerado para la población	Tamaño poblacional
		1220	Galápagos europeo	<i>Emys orbicularis</i>	R	N individuos estimados por marcaje-recaptura		
		1221	Galápagos leproso	<i>Mauremys leprosa</i>	R			
		1581	Malva de agua	<i>Kosteletzkya pentacarpus</i>	P	nº individuos	2010-2016	5
LIC ES5222006	Platja de Moncofa	-	-	-	-	-	-	-

Grupo taxonómico: M = Mamíferos, A = Anfibios, R = Reptiles, F = Peces, I = Invertebrados, P = Plantas.

En el caso del LIC Marjal d'Almenara se ha eliminado de la lista la especie *Cobitis paludica*, ya que no existen datos históricos de su presencia en el espacio, por lo que su inclusión en el Formulario Normalizado de Datos del espacio debe considerarse un error.

II.1.3. Aves del Anexo I de la Directiva de Aves

En la siguiente tabla se muestra la información actualizada sobre las especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE presentes en el espacio y que serán tenidas en cuenta a efectos de la evaluación de su estado de conservación:

Código RN2000	Nombre común de la especie	Nombre científico de la especie	Unidad poblacional	Periodo considerado para la población	Tamaño poblacional (población media durante el periodo considerado)
A081	Aguilucho lagunero occidental	<i>Circus aeruginosus</i>	Nº indiv. invern.	2011-2015	11,9
A133	Alcaraván Común	<i>Burhinus oedicnemus</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	0,5
A022	Avetorillo común	<i>Ixobrychus minutus</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	18,8
A132	Avoceta Común	<i>Recurvirostra avosetta</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	0,3
A124	Calamón común	<i>Porphyrio porphyrio</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	27,2
A135	Canastera común	<i>Glareola pratinctola</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	33,0
A293	Carricerín real	<i>Acrocephalus melanopogon</i>	-	-	P
A057	Cerceta Pardilla	<i>Marmaronetta angustirostris</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	0,0
A193	Charrán Común	<i>Sterna hirundo</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	0,7
A191	Charrán Patinegro	<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Nº indiv. invern.	2011-2015	1,7
A195	Charrancito común	<i>Sterna albifrons</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	6,5
A138	Chorlito patinegro	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	14,5
A140	Chorlito dorado europeo	<i>Pluvialis apricaria</i>	Nº indiv. invern.	2011-2015	79,4
A131	Cigüeñuela común	<i>Himantopus himantopus</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	82,5
A151	Combatiente	<i>Philomachus pugnax</i>	Nº indiv. invern.	2011-2015	0,1
A126	Focha Moruna	<i>Fulica cristata</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	0,7

Código RN2000	Nombre común de la especie	Nombre científico de la especie	Unidad poblacional	Periodo considerado para la población	Tamaño poblacional (población media durante el periodo considerado)
A734	Fumarel Cariblanco	<i>Chlidonias hybrida</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	49,3
A697	Garceta Común	<i>Egretta garzetta</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	35,3
A698	Garceta grande	<i>Casmerodius albus</i>	Nº indiv. invern.	2011-2015	2,7
A635	Garcilla Cangrejera	<i>Ardeola ralloides</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	11,8
A634	Garza Imperial	<i>Ardea purpurea</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	8,5
A176	Gaviota cabecinegra	<i>Larus melanocephalus</i>	Nº indiv. invern.	2011-2015	25,0
A181	Gaviota de Audouin	<i>Larus audouinii</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	12,8
A610	Martinete Común	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	12,2
A700	Morito Común	<i>Plegadis falcinellus</i>	Nº parejas reprod.	2011-2015	0,3

Población. Si no se dispone de los datos de la población, esta se indica como: (C) si la especie es común, (R) escasa o (V) muy escasa. En ausencia total de datos sobre la población: (P) especie presente.

En el Formulario Normalizado de Datos (FND) de la ZEPA ES0000487 figuran otras especies del Anexo I de la Directiva, las cuales **no serán tenidas en cuenta en el presente documento** al considerarse en la categoría de “presencia no significativa”.

II.1.4. Otras especies de flora y fauna importantes para la gestión de los espacios

En las ZEC se da la presencia de otras especies importantes para la gestión del espacio. Se trata de especies que han sido consideradas como amenazadas en la Comunitat Valenciana, por estar incluidas en las categorías “vulnerable” o “en peligro de extinción” en los listados actualizados de los catálogos valencianos de especies de fauna y flora amenazadas.

Código espacio	Nombre del espacio	Código Especie	Nombre de la especie	Grupo taxonómico	Categoría de protección
LIC ES5223007	Marjal d'Almenara	--	Blenio de río (<i>Salaria fluviatilis</i>)	F	Vulnerable
		--	<i>Unio mancus</i>	I	Vulnerable
		--	<i>Potomida littoralis</i>	I	Vulnerable
		--	<i>Silene cambessedesii</i>	P	En peligro de extinción
		--	<i>Thalictrum maritimum</i>	P	Vulnerable
LIC ES5222006	Platja de Moncofa	--	<i>Silene cambessedesii</i>	P	En peligro de extinción
	Zonas de Conectividad Ecológica	--	<i>Silene cambessedesii</i>	P	En peligro de extinción
		--	<i>Thalictrum maritimum</i>	P	Vulnerable
		A-138	Chorlitejo patinegro (<i>Charadrius alexandrinus</i>) ¹	B	Vulnerable

Grupo taxonómico: M = Mamíferos, B= Aves, A = Anfibios, R = Reptiles, F = Peces, I = Invertebrados, P = Plantas

¹ Especie del Anexo I de la Directiva Aves, que se incluye en la categoría “Otras especies de flora y fauna importantes para la gestión del espacio” porque las Zonas de Conectividad Ecológica se encuentra fuera de la ZEPA

Otras especies incluidas en el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas (CVEFA) han sido citadas en el ámbito territorial de la presente norma de gestión, pero las revisiones recientes han resultado infructuosas. El nenúfar blanco (*Nymphaea alba*), catalogada en peligro de extinción, fue abundante en Els Estanys d'Almenara hasta mediados de los años 90; sin embargo, no se tiene constancia de ninguna observación posterior a 1995. Por su parte, la saladilla de Dufour (*Limonium dufourii*), incluida en la misma categoría del CVEFA, fue observado por última vez en 1982 en las proximidades de la playa de Moncofa y en 1985 en la zona de Almardà. Estas especies podrían ser objeto de acciones de reintroducción.



Figura 1. Pelosilla de playa (*Silene cambessedesii*) en la playa de Almenara. Autor: M.A. Gómez-Serrano.

En las Zonas de Conectividad Ecológica, se considerarán “especies de flora y fauna importantes para la gestión del espacio” todos los táxones catalogados presentes: la pelosilla de playa (*Silene cambessedesii*; Fig. 1), la ruda de mallada (*Thalictrum maritimum*) y el Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*), así como las especies de interés comunitario del Anexo II de la Directiva de Hábitats y las Aves del Anexo I de la Directiva Aves.

II.2. Determinación del estado de conservación de los hábitats y especies presentes en el espacio: criterios de valoración, estado de conservación actual y estado de conservación favorables

El sistema de evaluación del estado de conservación, basado en la integración de cuatro grandes bloques o parámetros, está basado en las directrices establecidas para la evaluación de los hábitats y especies bajo el informe de aplicación de las Directivas Hábitat (artículo 17) y Aves (Artículo 12). Para el desarrollo de estas directrices, se ha elaborado un manual metodológico que explica los diferentes parámetros que se utilizan para la valoración de cada uno de los bloques de evaluación, análisis de la información disponible, herramientas de cálculo o las matrices y reglas de integración utilizadas. Este documento, titulado “**Guía para la Evaluación del Estado de Conservación de los Hábitats y Especies en Red Natura 2000**”, puede ser consultado en la dirección web <http://www.agricultura.gva.es/ca/web/espacios-prottegidos/estado-de-conservacion> para una explicación detallada de las metodologías de cálculo de los resultados expuestos.

II.2.1. Hàbitats

II.2.1.1. Valoración del estado de conservación actual de los hábitats

Criterios de valoración

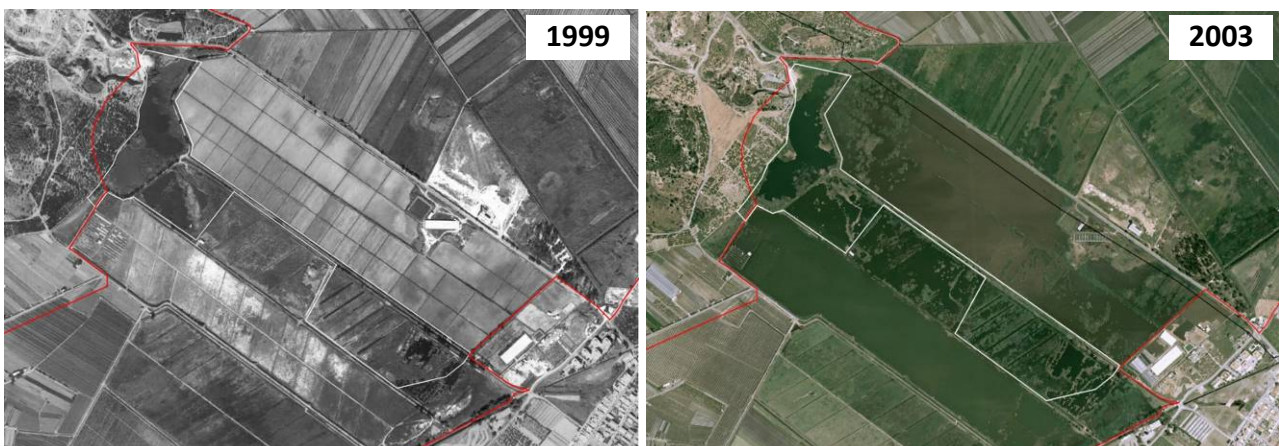
La estimación de los cambios ocurridos en el estado de conservación de los hábitats, es decir, cada uno de los cambios de los diferentes parámetros expuestos en la tabla recogida en el documento metodológico, se ha determinado mediante la valoración de expertos, basándose en los impactos observados desde 1994 (entrada en vigor de la Directiva Hábitat) y su efecto sobre los hábitats presentes.

Esta valoración está apoyada en diferentes metodologías y/o fuentes de información: (1) Estudios y datos disponibles en la memoria “Evaluación del estado de las masas de agua superficial y subterránea” elaborada por la Confederación Hidrográfica del Júcar en 2014, (2) Datos del programa de seguimiento de Zonas Húmedas (<http://izh.gva.es/izonash/>), (3) Comparación de la serie de ortofotos disponibles para el periodo de vigencia de la Red Natura 2000 (1997-2017), (4) Valoración de los incendios ocurridos dentro del ámbito de las ZEC incluidas en esta norma de gestión para el periodo 1994-2014 y (5) Información sobre el estado de conservación y el Índice de Naturalidad incluidos en la Cartografía 1:10.000 de los Hábitats de Interés Comunitario elaborada para la redacción de la presente norma de gestión.

La valoración mediante estas metodologías no es aplicable ni a todos los parámetros y ni a todos hábitats incluidos en esta norma de gestión. Los parámetros y hábitats valorados mediante estas metodologías se explican más adelante para cada caso en concreto. Para el resto de parámetros y hábitats no valorados mediante dichas metodologías, se considera de manera genérica que su estado de conservación es favorable o desconocido dependiendo de la información de partida de cada uno de ellos.

Resultados de la consulta de ortofotos

Para la valoración, se han consultado las primeras ortofotos disponibles que corresponden al año 1997, y se han comparado con las sucesivas entre los años 2003 y 2012 y las últimas y más recientes, de los años 2015 y 2017. Tanto la superficie como la apariencia de las formaciones vegetales presentes en el espacio muestran cambios significativos entre los tres periodos comparados, apreciándose regeneración de hábitats naturales y un incremento significativo de la extensión de la lámina de agua (aguas abiertas) (Fig. 2).



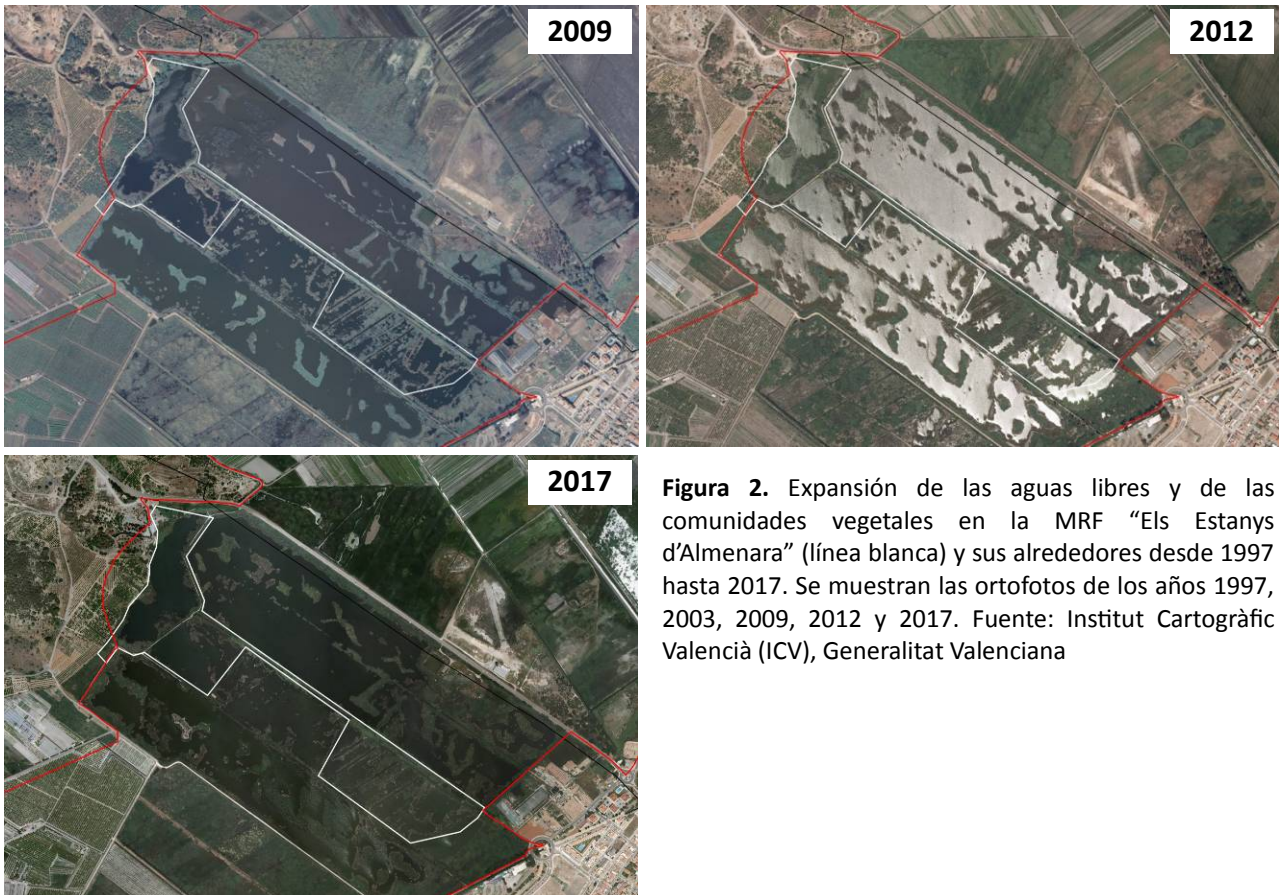


Figura 2. Expansión de las aguas libres y de las comunidades vegetales en la MRF “Els Estanys d’Almenara” (línea blanca) y sus alrededores desde 1997 hasta 2017. Se muestran las ortofotos de los años 1997, 2003, 2009, 2012 y 2017. Fuente: Institut Cartogràfic Valencià (ICV), Generalitat Valenciana

La serie de fotografías refleja la recuperación de los hábitats potenciales (1150*, 1410, 1420, 3140, 3150, 6420, 7210*) y la extensión de las áreas inundables en las inmediaciones de la Microrreserva de Flora “Els Estanys d’Almenara”, donde extensas superficies estaban destinadas a actividades agrícolas a finales de los años 90. Este proceso de regeneración de las comunidades vegetales asociadas al medio acuático o palustre en zonas destinadas anteriormente a la agricultura se ha producido en amplias superficies de la ZEC. La situación actual es la consecuencia de la interrupción del proceso de reducción de la superficie ocupada por la vegetación natural característica del humedal en favor de cultivos y asentamiento humano. Las transformaciones realizadas en la última mitad del siglo XX limitaron los hábitats naturales a unas pocas zonas, muy afectadas por el entorno agrícola y urbano. Estos cambios representan una evolución positiva en el estado de conservación de los hábitats en sus parámetros de Rango y Superficie.



Figura 3. Evolució de la línia de costa en el extrem septentrional de las ZEC Marjal d'Almenara y Platja de Moncofa (líneas rojas). Las ortofotos muestran una notable regresión costera, especialmente evidente en la mitad septentrional de la ZEC Platja de Moncofa y hacia el norte de esa zona. La construcción de espigones (Oft. 2003) no parece tener los efectos esperados en la reducción del proceso. Ortofotos de 1997, 2003, 2009 y 2017.



Figura 4. Evolución de la línea de costa en las zonas costeras del ZEC Marjal d'Almenara (líneas rojas) en los municipios de La Llosa y Xilxes. También en este tramo se observan procesos de regresión litoral con una intensidad inferior a la observada en otros tramos costeros de la ZEC. El retroceso de la línea de costa resulta más evidente en la zona central del tramo incluido en las imágenes. Ortofotos de 1997 (izquierda) y 2017 (derecha).

Los ecosistemas dunares de las ZEC Marjal d'Almenara y Platja de Moncofa en los municipios de La Llosa-Xilxes y Moncofa se han visto reducidos en su extensión como consecuencia de la regresión de la línea de costa, principalmente ligada a temporales marítimos. La regresión costera es especialmente apreciable en el entorno de la ZEC Platja de Moncofa, con un retroceso significativo que oscila entre los 30 y los 50 metros (Fig. 3). En los municipios de La Llosa y Xilxes también se produce el mismo fenómeno regresivo, aunque las consecuencias son menos intensas (Fig. 3 y 4).

Estos procesos regresivos provocan la desaparición o la disminución de las áreas de ocupación de los diferentes comunidades presentes en estas zonas, con consecuencia negativa sobre los hábitats dunares (2110, 2120, 2210 y 2230) y sobre los salinos (1510*, 1410 y 1420) que han sufrido una notable reducción en el periodo valorado con la serie de ortofotos que afecta a diferentes parámetros evaluados para establecer su estado de conservación.

Datos del programa de seguimiento de Zonas Húmedas en el ZEC Marjal d'Almenara

Los datos del Programa de Seguimiento de Zonas Húmedas para la Marjal d'Almenara-Almardà, acumulados en la aplicación Izonash (<http://izh.gva.es/izonash/>), permite realizar una valoración inicial de la calidad de las aguas y, de forma indirecta, del estado de la marjal y de sus hábitats.

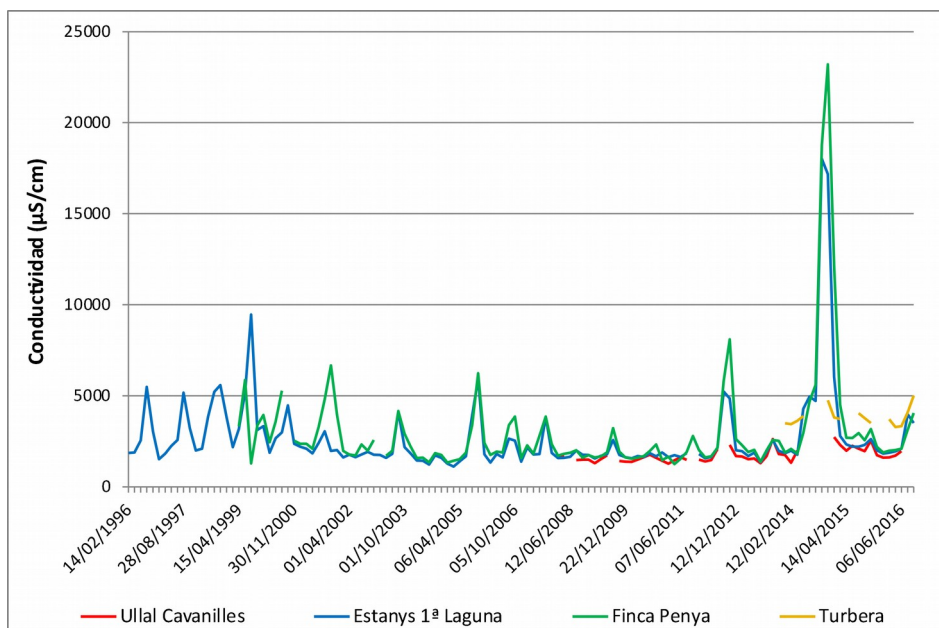
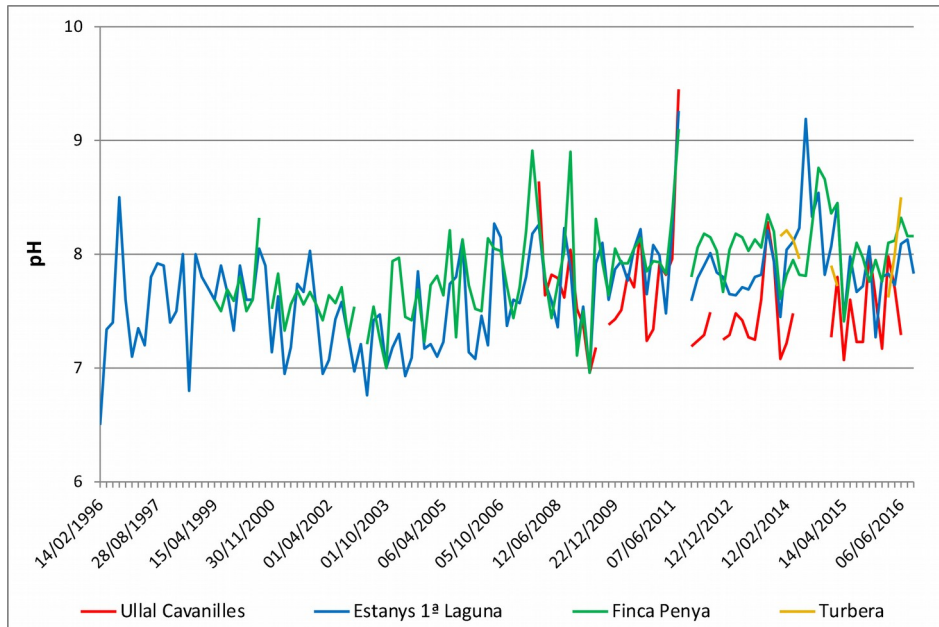
Para el análisis de los resultados, se han seleccionado puntos de muestreo representativos de los diferentes tipos de ambientes de la marjal d'Almenara: "Ullals", "Estanys" permanentes y Marjal somera (Fig. 5).

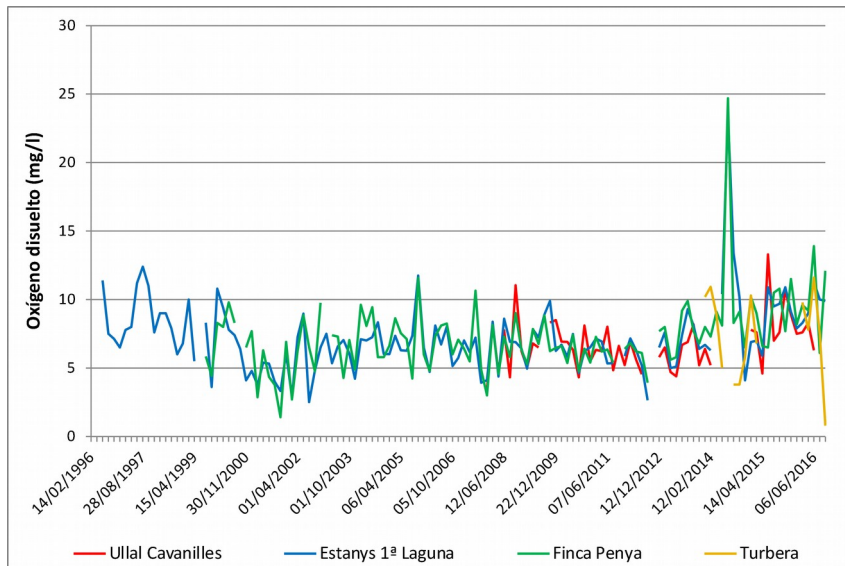
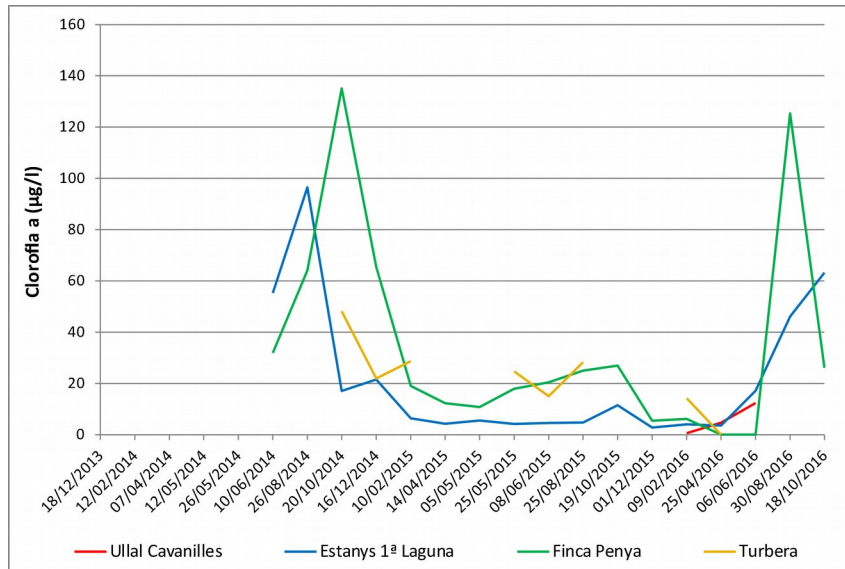
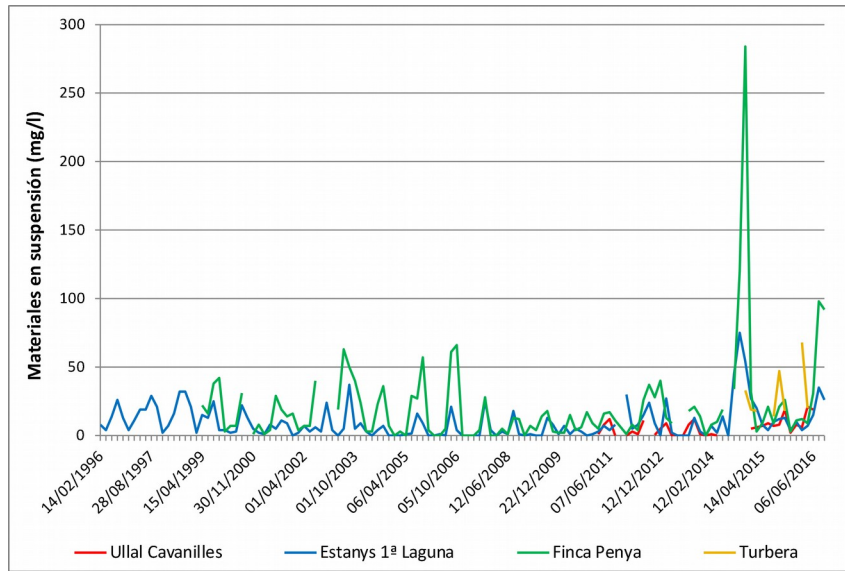
- Ullals. Los “ullals” son puntos de descarga de las aguas subterráneas con un flujo suficiente para mantener una corriente en superficie permitiendo la formación de balsas de agua permanente. Se ha seleccionado el Ullal Cavanilles (Almenara) por sus dimensiones y por su interés para la biodiversidad.
- Lagunas (“Estanys”) permanentes. En la zona norte de la ZEC se localizan diversas lagunas permanentes de aguas libres, dulces y mesotróficas. Las lagunas generadas por la extracción de turba también constituyen espacios de agua permanente con lámina de aguas libres. No obstante, las aguas de estas turberas son más salobres y eutróficas, consecuencia de su localización en la zona sur de la ZEC. Los puntos de muestreo seleccionados se localizan en Els Estanys d’Almenara (1ª Laguna) y en las Turberas de l’Almardà (Sagunt).
- Marjalería somera fluctuante. La mayor parte de la Marjal d’Almenara fue modificado para su explotación agrícola, no obstante el progresivo abandono de estas actividades ha permitido recuperar una importante extensión de marjal somera, fluctuante, algo más salobre y con mayor eutrofia en ciertos momentos. El punto de muestreo representativo de esta área se localiza en la Finca de Peña (Sagunt), en la zona sur de la ZEC.



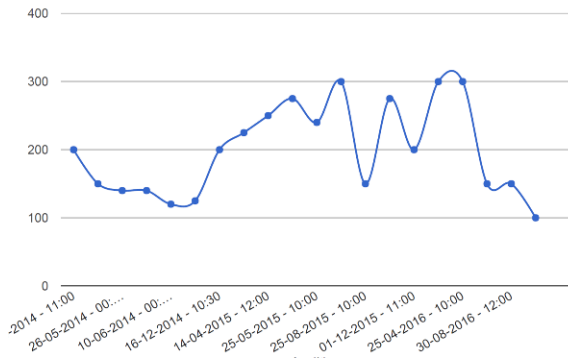
Figura 5. Localización de los puntos de muestreo del programa de seguimiento de Zonas Húmedas en la ZEC Marjal d’Almenara.

Las siguientes gráficas muestran la evolución de diversos parámetros físico-químicos (pH, conductividad, materiales en suspensión, clorofila a, oxígeno disuelto, nitratos, y biológicos (cobertura de hidrófitos y de filamentosas) relacionados con posibles problemas de eutrofia, salinización o escasez de agua y para establecer la calidad del medio acuático. Los datos y/o las gráficas han sido obtenidos del Programa de Seguimiento de Zonas Húmedas mediante la aplicación Izonash (<http://www.agroambient.gva.es/web/espacios-protegidos/programa-de-seguimiento-de-zonas-humedas>).

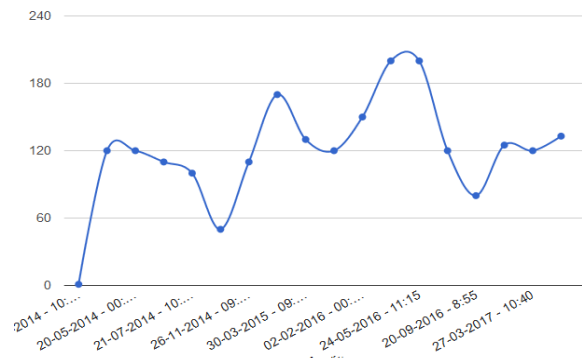




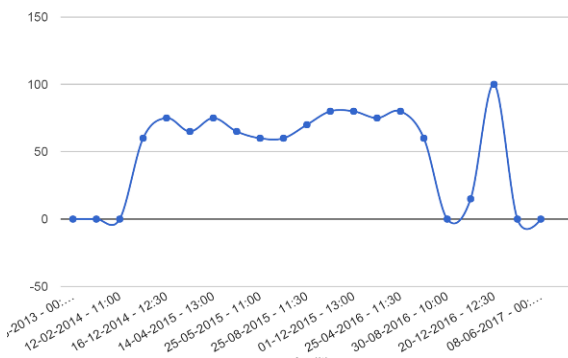
Profundidad (cm)



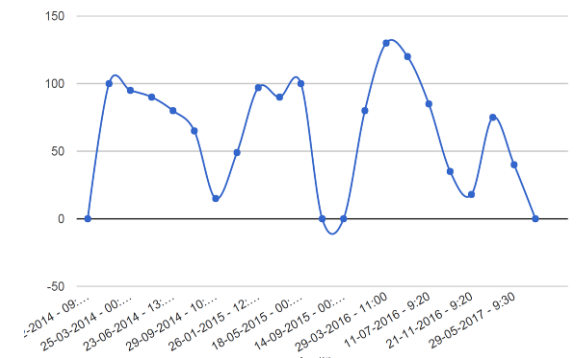
Els Estanys d'Almenara (1ª Laguna)



Turberas de l'Almardà

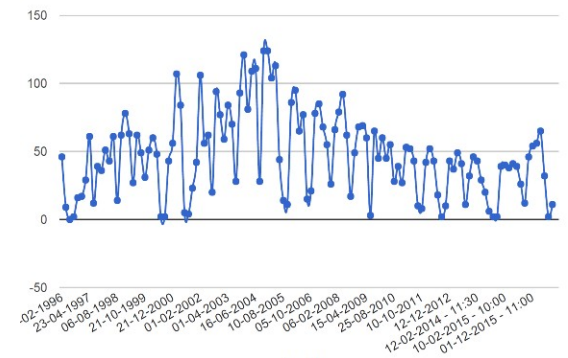


'Ullal' Cavanilles

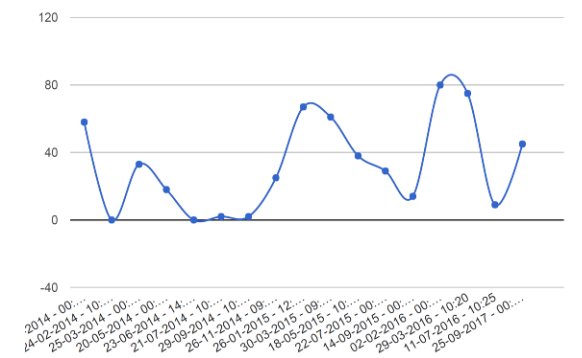


Finca de Penya

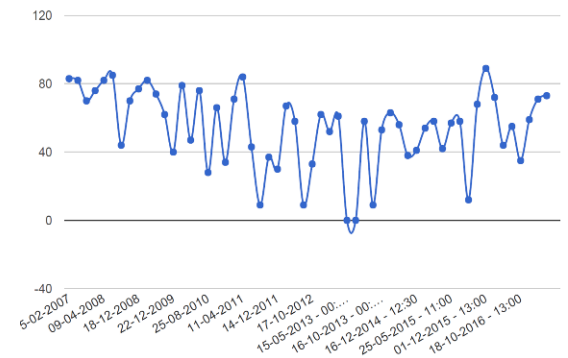
Nitratos (mg/l)



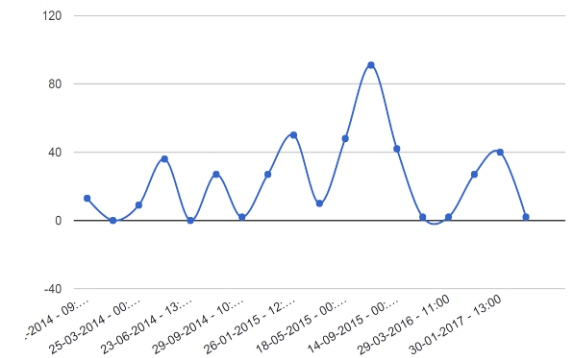
Els Estanys d'Almenara (1ª Laguna)



Turberas de l'Almardà

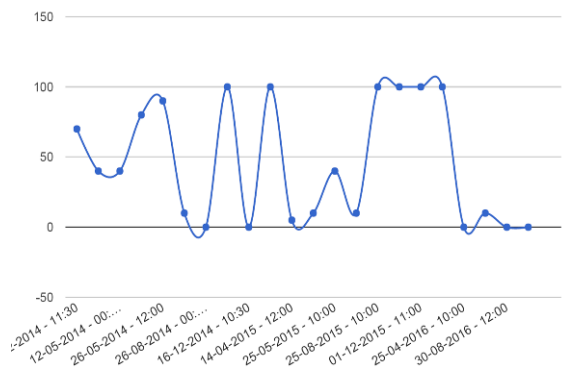


'Ullal' Cavanilles

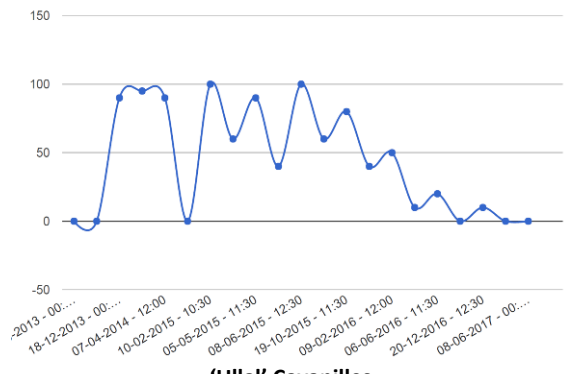


Finca de Penya

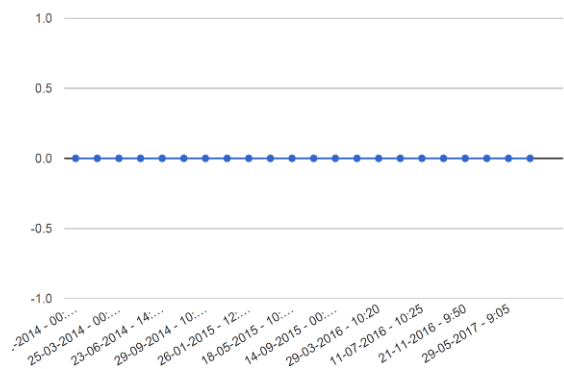
% Hidrófitos



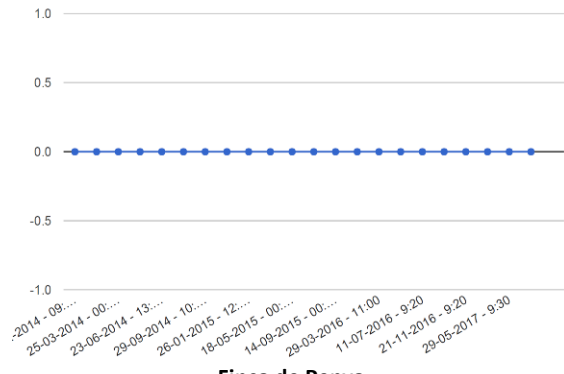
Els Estanys d'Almenara (1ª Laguna)



'Ullal' Cavanilles

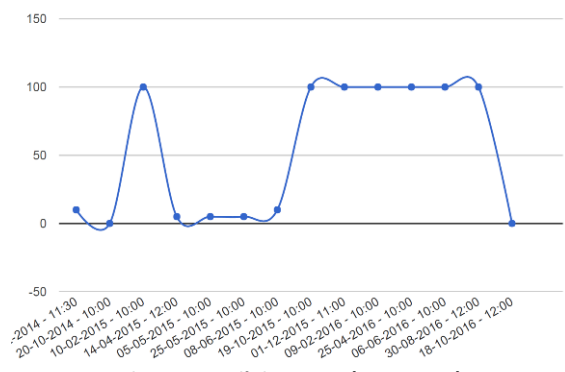


Turberas de l'Almardà

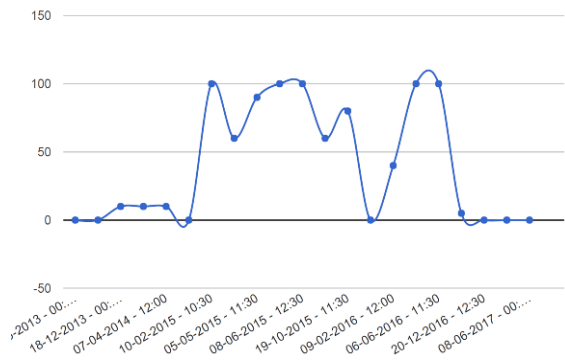


Finca de Penya

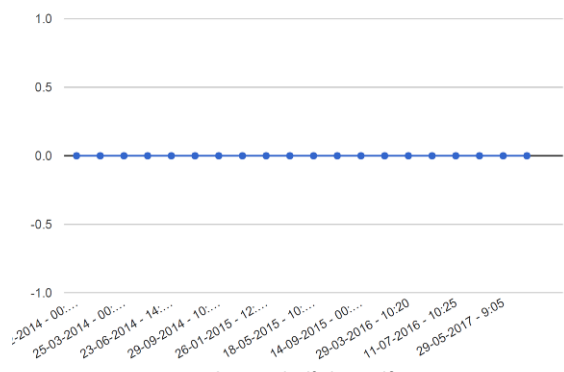
% Filamentosas



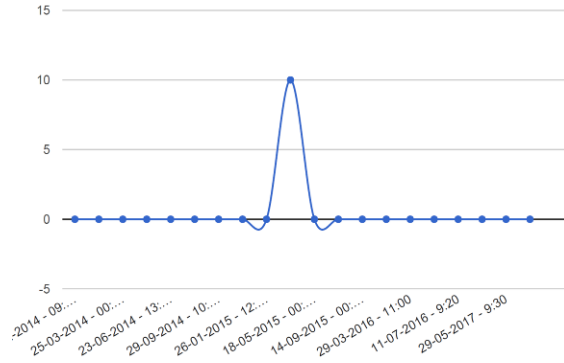
Els Estanys d'Almenara (1ª Laguna)



'Ullal' Cavanilles



Turberas de l'Almardà



Finca de Penya

Los resultados muestran una elevada variabilidad estacional en los niveles de agua. Sólo las lagunas con mayor profundidad (Estany d'Almenara y Turberas) no llegan a secarse; el resto de zonas, con profundidades entre 1-1,5 m, llegan a secarse durante el verano.

La zona central de la ZEC mantiene aguas dulces, con una conductividad alrededor de 1500 $\mu\text{S}/\text{cm}$ relativamente estable, con incrementos estivales ligados a una reducción del nivel de agua (hasta 6000 $\mu\text{S}/\text{cm}$). En la zona sur, las aguas son algo más salobres, con valores de 3.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$, y también muestran igualmente importantes variaciones estacionales. En todo el periodo registrado, sólo se ha producido un episodio de entrada de agua de mar (agosto de 2014), consecuencia de la rotura de las compuertas de la gola, alcanzándose valores de conductividades por encima de 20000 $\mu\text{S}/\text{cm}$.

La eutrofización, estimada a partir de los valores de clorofila a, se considerada baja en la zona central (aguas oligo-mesotróficas), aunque con importantes incrementos estivales; en la zona sur, se registran concentraciones más elevadas con marcados incrementos en las épocas de disminución del caudal. Las coberturas por macrófitos (hidrófitos y filamentosas) muestran importantes coberturas en la laguna y el ullal, con importantes fluctuaciones estacionales e, incluso, su desaparición de determinados periodos. Por el contrario, las zonas de muestreo en la zona sur carecen de vegetación acuática flotante.

La valoración conjunta de los parámetros considerados permite establecer la buena calidad general el medio acuático en el ámbito de la ZEC.

Datos elaborados por la Confederación Hidrográfica del Júcar

La siguiente metodología se basa en los resultados de la memoria de "Evaluación del estados de las masas de agua superficial y subterránea" elaborada la Demarcación Hidrográfica del Júcar en julio de 2014, para evaluar el estado de estas masas de agua mediante la combinación de los estados ecológico y químico obtenidos, respectivamente, a partir de la valoración de diversos indicadores biológicos y fisicoquímicos y de la presencia de sustancias del anexo I del RD 60/2011.

Los resultados expuestos para la Marjal y Estany d'Almenara en la memoria indicada califican el estado ecológico como "Deficiente" y el estado químico como "No alcanza el bueno", resultando un estado global "Peor que bueno". Al respecto, indicar los resultados favorables, con calificación de "Muy Bueno", que se han obtenido para los Indicadores físico-químicos y la variable relativa al fitoplancton, incluida entre los indicadores biológicos.

La valoración de los parámetros incluidos en los 2 últimos apartados permite obtener la evaluación independiente del parámetro Estructura y Funciones específicas de los hábitats acuáticos, uno de los bloques o parámetros utilizados para obtener la evaluación global de los hábitats ligados al medio acuático dentro de la ZEC Marjal d'Almenara que se muestran en la siguiente tabla:

Valoración de la estructura y funciones

ZEC	Código	Hábitat	Estructura y funciones
Marjal d'Almenara	1150*	Lagunas Costeras	F
	3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bentónica de <i>Chara spp.</i>	F
	3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	F
	7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	F

Evaluación Estado: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; gris)

Incendis

Otra metodología utilizada para evaluar es Estado de Conservación de los hábitats está basada en las repercusiones de los incendios ocurridos dentro del ámbito de esta norma de gestión desde 1994 hasta 2014, que hayan afectado a hábitats de interés comunitario.

Los incendios han sido poco significativos en el ámbito de la norma, tanto en frecuencia como en superficie afectada. En todo el periodo considerado, se han registrado 33 incendios que han afectado a una superficie total de 52,89 ha (3,53% de la ZEC). La mayoría de ellos (91% de los incendios y el 89% de la superficie) han afectado a Hábitats de Interés Comunitario (HIC), concretamente a los hábitats 1410, 1420, 1510*, 6420, 6430 y 7210*.

Para valorar los posibles cambios inducidos por los incendios sobre la distribución y la superficie y sobre la estructura y función de los HIC, debe tomarse en consideración la elevada capacidad de regeneración post-incendio que tienen todas las comunidades vegetales que se han visto afectadas por el fuego, resultando mínimas las repercusiones sobre su estructura o composición florística en un breve periodo. En consecuencia, se considera que este factor no introduce cambios en las diferentes variables consideradas, puesto que la distribución y su superficie de cada hábitat permanecen sin variaciones y los cambios generados en la estructura y funciones son restaurados en poco tiempo de forma natural (Fig. 6).

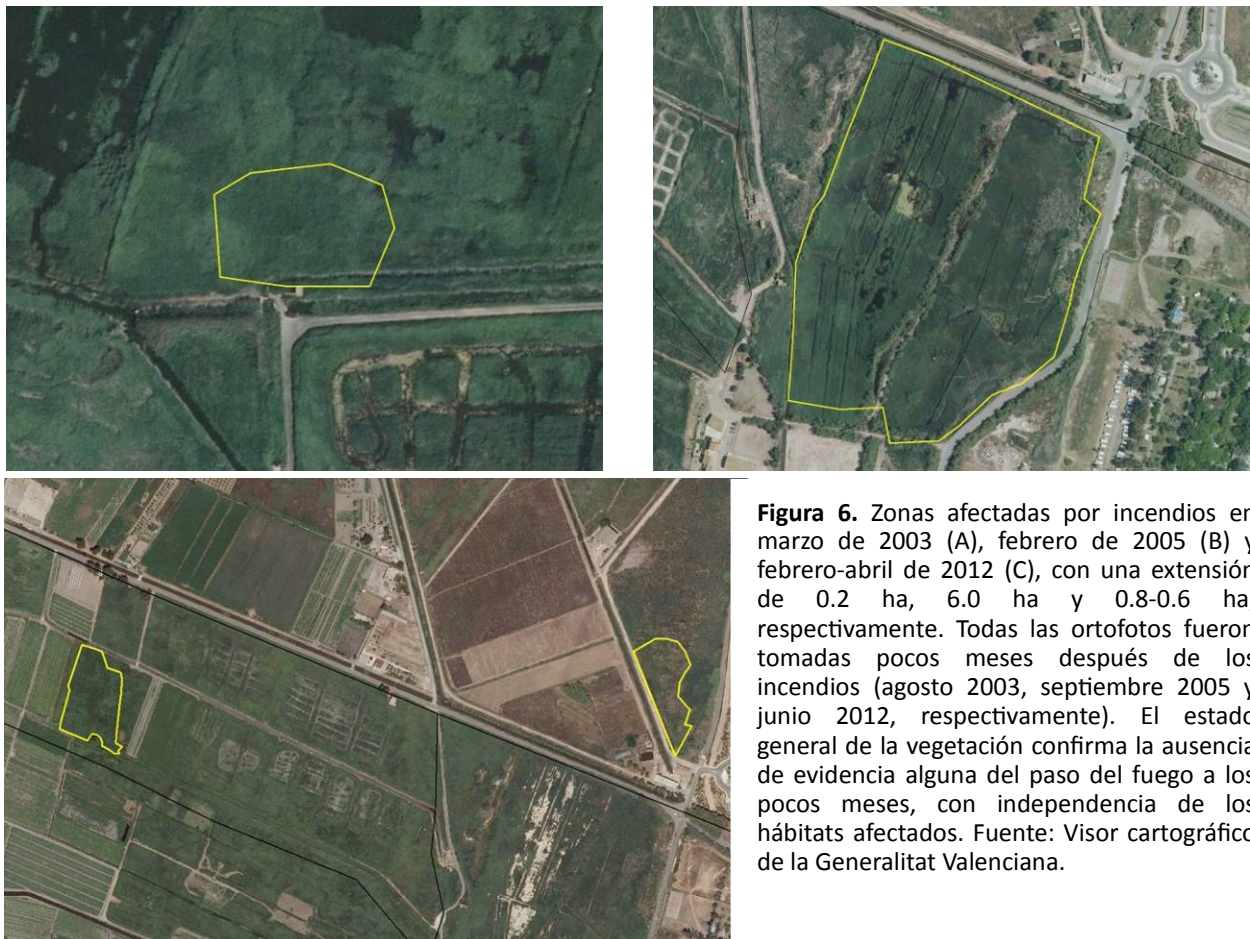


Figura 6. Zonas afectadas por incendios en marzo de 2003 (A), febrero de 2005 (B) y febrero-abril de 2012 (C), con una extensión de 0.2 ha, 6.0 ha y 0.8-0.6 ha, respectivamente. Todas las ortofotos fueron tomadas pocos meses después de los incendios (agosto 2003, septiembre 2005 y junio 2012, respectivamente). El estado general de la vegetación confirma la ausencia de evidencia alguna del paso del fuego a los pocos meses, con independencia de los hábitats afectados. Fuente: Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana.

Cartografía 1:10.000 de los Hábitats de Interés Comunitario

La última de las metodologías utilizadas se basa en la información relativa al Estado de Conservación y el Índice de Naturalidad que se han ido tomando durante el proceso de elaboración de la cartografía 1:10.000 de los HIC, expresamente actualizada para la redacción de esta norma de gestión. La información asociada a cada recinto cartografiado incluye la valoración concreta de estos parámetros para cada uno de los hábitats presentes. El estado de conservación utiliza las mismas categorías establecidas para la valoración global, utilizando los criterios indicados en “Guía para la evaluación del estado de conservación de los hábitats y especies en Red Natura 2000”. Por su parte, el Índice de Naturalidad ha sido establecido en concordancia con la escala y los criterios establecidos en el Manual de Metodología de la “Cartografía de hábitats de la Comunitat Valenciana a Escala 1:10.000”, con valores de 1 (degradado, antropizado) a 3 (elevada naturalidad). Ambos parámetros son definidos como la proximidad del hábitat a su estructura y composición florística óptima, establecida por las obras de referencia que los describen y caracterizan ecológicamente y fitosociológicamente. Por tanto, los valores de cada parámetro son asignados en función de las características actuales de los hábitats en lo relativo a su estructura y funciones específicas, composición florística, evidencias de antropización, etc.

La valoración de estos 2 parámetros permite una evaluación independiente del bloque Estructura y Funciones específicas de todos los hábitats presentes en el ámbito de la norma. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

ZEC	Código	Hábitat	Estructura y funciones
Marjal d'Almenara	1150*	Lagunas Costeras	F
	3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bentónica de <i>Chara spp.</i>	F
	3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	F
	7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	F

ZEC	Código	Hábitat	Nº de recintos	S (ha)	EC (% Superficie)			IN (% superficie)			Estructura y funciones
					F	DI	DM	1	2	3	
Marjal d'Almenara	*1150	Lagunas Costeras	2	3,98	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	0,0	DI
	*1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	17	3,98	31,0	69,0	0,0	0,0	69,0	31,0	DI
	*7210	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	4	5,92	73,4	26,6	0,0	0,0	26,6	73,4	DI
	1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	6	0,87	97,6	2,4	0,0	0,0	2,4	97,6	F
	1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritima</i>)	18	17,00	52,9	37,4	9,7	9,7	37,4	52,9	DI
	1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornietea fruticosi</i>)	36	47,53	69,7	19,5	10,8	10,8	55,2	34,0	F

	2110	Dunas mòviles embrionarias	8	2,81	5,1	74,7	20,1	20,1	74,7	5,1	DI
	2120	Dunas mòviles del litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blanques)	1	0,11	0,0	0,0	100,0	100,0	0,0	0,0	DM
	2210	Dunas fijas del litoral del <i>Crucianellion maritima</i> e	7	0,79	0,5	0,0	99,5	99,5	0,0	0,5	DM
	2230	Dunas con céspedes de <i>Malcolmietalia</i>	7	2,81	0,0	0,0	100,0	100,0	0,0	0,0	DM
	3140	Aguas oligomesotròfiques calcàrees con vegetació bentònica de <i>Chara spp.</i>	9	17,47	25,1	74,9	0,0	0,0	75,1	24,9	DI
	3150	Lagos eutròfics naturals con vegetació <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	25	59,99	0,0	60,0	40,0	40,0	60,0	0,0	DI
	6420	Prados hùmedos mediterràneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	11	16,95	8,2	87,0	4,7	4,7	87,0	8,2	DI
	6430	Megaforbios eutrofos higròfils de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	4	0,21	0,0	71,2	28,8	28,8	71,2	0,0	DI
Platja de Moncofa	*1510	Estepas salinas mediterràneas (<i>Limonieta</i> lia)	1	0,04	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	0,0	F
	1210	Vegetació anual sobre desechos marinos acumulados	1	0,09	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	F
	1420	Matorrales halòfils mediterràneos y termoatlàntics (<i>Sarcocornietea fruticosi</i>)	1	0,13	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	DI
	2110	Dunas mòviles embrionarias	1	0,13	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	F
	2210	Dunas fijas del litoral del <i>Crucianellion maritima</i> e	2	0,01	0,0	9,9	90,1	90,1	0,0	9,9	DM

Estado de conservación de los hábitats del ZEC Marjal d'Almenara

Código hábitat	Hábitat	Rango	Superficie ocupada	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro	Evaluación global del estado de conservación
1150*	Lagunas Costeras	F	F	DI	F	DI
1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	F	F	F	F	F
1410	Pastizales salinos mediterràneos (<i>Juncetalia maritima</i> e)	F	F	DI	F	DI
1420	Matorrales halòfils mediterràneos y termoatlàntics (<i>Sarcocornietea fruticosi</i>)	F	F	F	F	F
1510*	Estepas salinas mediterràneas (<i>Limonieta</i> lia)	F	DI	DI	F	DI
2110	Dunas mòviles embrionarias	F	F	DI	DI	DI
2120	Dunas mòviles del litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blanques)	DI	DM	DM	DM	DM
2210	Dunas fijas del litoral del <i>Crucianellion maritima</i> e	DI	DM	DM	DM	DM
2230	Dunas con céspedes de <i>Malcolmietalia</i>	DI	DI	DM	DM	DM

Código hábitat	Hábitat	Rango	Superficie ocupada	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro	Evaluación global del estado de conservación
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bentónica de <i>Chara spp.</i>	F	F	DI	F	DI
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	F	F	DI	F	DI
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	DI	DI	DI	F	DI
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	F	DI	DI	F	DI
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	DI	DI	DI	F	DI

Estado de conservación para todos los parámetros: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; gris). *Hábitat prioritario.

Estado de conservación de los hábitats del ZEC Platja de Moncofa

Código hábitat	Hábitat	Rango	Superficie ocupada	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro	Evaluación global del estado de conservación
1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	F	F	F	F	F
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornietea fruticosi</i>)	DI	DI	F	DI	DI
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	DI	DI	DI	DI	DI
2110	Dunas móviles embrionarias	DI	DI	DI	DI	DI
2210	Dunas fijas del litoral del <i>Crucianellion maritimae</i>	DM	DM	DM	DM	DM

Estado de conservación para todos los parámetros: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; gris). *Hábitat prioritario.

La valoración negativa (Desfavorable-Inadecuado o Desfavorable-Malo) de la mayoría de los hábitats presentes en la ZEC Platja de Moncofa es una consecuencia de la marcada regresión litoral que viene produciéndose en toda la costa sur del municipio de Moncofa. Esta regresión ha provocado una sensible reducción de la superficie ocupada por los diferentes HIC presentes en la ZEC. Además, esta situación reduce significativamente las posibilidades de abordar acciones de restauración de los hábitats destinadas a revertir la situación. Resulta muy probable que cualquier actuación sólo tenga una durabilidad a corto o medio plazo, hasta que se produzca el siguiente episodio regresivo.

II.2.1.2. Definición del estado de conservación favorable de los hábitats

Dada las limitaciones para la obtención de datos que permitan evaluar el estado de conservación de los hábitats en el momento de la entrada en vigor de la Directiva Hábitat, así como la ausencia de perturbaciones significativas hasta la valoración actual, se asume que el Estado de Conservación Favorable de los Hábitats para los espacios incluidos en esta norma de gestión viene definido por el mantenimiento o

mejora de los valores actuales para los parámetros de evaluación. Esto quiere decir que los hábitats se encontrarán en estado de conservación Favorable si mantienen o mejoran los valores actuales (los que presentaron cuando se evaluó el estado actual de los hábitats) que determinaron su calificación de estado Favorable. En aquellos casos en los que el estado actual fuera determinado como Desfavorable-Inadecuado o Desfavorable-Malo, los hábitats alcanzarán el estado Favorable si mejora la situación de aquellos bloques de evaluación que han motivado estos estados. Esta mejora puede producirse por diferentes motivos, como la aplicación de las directrices de gestión activa (restauración, eliminación de factores de alteración, etc.) o la propia evolución natural de los hábitats.

II.2.2. Especies

II.2.2.1. Valoración del estado de conservación actual de las especies

II.2.2.1.1. Rango (amplitud geográfica)

La evaluación del parámetro se ha basado en la comparación del Rango Favorable de Referencia con respecto al Rango Actual. Ambas variables se han basado en el cómputo de las cuadrículas UTM de 1 km de lado presentes en el espacio para cada taxón considerado. Estas cuadrículas se han obtenido a partir de los programas de seguimiento y de citas albergadas en el Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunitat Valenciana (<http://bdb.cma.gva.es/>). Se ha realizado una comparación entre el nº de cuadrículas en la primera distribución considerada completa de la situación de referencia y el nº de cuadrículas actual. Tal y como indica la matriz de evaluación, una especie presenta un Rango favorable si hay estabilidad o incremento en el número de cuadrículas ocupadas entre la situación de referencia y la actual.

Para el Rango Favorable de Referencia (RFR) se ha considerado el primer año en el que se tienen datos, mientras que para el Rango Actual (RA) se ha utilizado el promedio de la situación de cada especie en los últimos 5 años (periodo 2013-2017), o el periodo más próximo equivalente.

La siguiente tabla muestra los resultados de la evaluación del parámetro para las especies de interés comunitario.

Evaluación del bloque Rango para las especies de interés comunitario

Nombre del espacio	Especie	Rango Favorable de Referencia (RFR)		Rango Actual (RA)		Parámetros de valoración del Rango				Estatus del RANGO
		Valor	Año	Valor	Año	Magnitud cambio % RFR vs RA	% variación anual	Descenso Rango > 1% anual	RA <10% del RFR	
Marjal d'Almenara	Fartet (<i>Aphanius iberus</i>)	0	1992-1995	2	2017-2018	200,0	7,69	no	no	F
	Samaruc (<i>Valencia hispanica</i>)	0	1992	1	2017	100,0	3,8	no	no	F
	Galápago europeo (<i>Emys orbicularis</i>)	4	2004-2005	4	2015-2016	0,0	0,0	no	no	F
	Galápago leproso (<i>Mauremys leprosa</i>)	4	2003-2007	4	2008-2017	0,0	0,0	no	no	F
	Malva de agua (<i>Kosteletzkya pentacarpos</i>)	1	2010	1	2016	0,0	0,0	no	no	F

RFR: Rango Favorable de Referencia; **RA:** Rango Actual. **Estatus del RANGO:** F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

La presencia de la malva de agua (*Kosteletzkya pentacarpos*) en la ZEC Marjal d'Almenara es el resultado de diversas actuaciones exitosas de introducción benigna realizadas en los años 2002 y 2003 en la MRF "Torberes de l'Almardà" (Sagunt).

En el caso de las aves acuáticas del Anexo I de la Directiva, el parámetro Rango se refiere directamente a la presencia/ausencia de cada especie en el conjunto del espacio. Esto es así por dos motivos:

- Las especies son monitorizadas, en general, en el conjunto del espacio, sin individualizar la localización de las parejas reproductoras o los individuos invernantes.
- Las dimensiones de la zona húmeda incluida en la ZEPA hacen que sea más adecuado el tratamiento en su conjunto de la distribución de las poblaciones de aves acuáticas, cuyos territorios de cría y alimentación se extienden con frecuencia a un porcentaje importante del espacio.

El parámetro ha sido considerado para las especies reproductoras (considerando las que se han reproducido alguna vez dentro del espacio, así como otras que crían en humedales valencianos próximos) e invernantes. Aunque una misma puede presentar poblaciones nidificantes e invernantes, se ha evaluado únicamente la fracción reproductora.

Para el Rango Favorable de Referencia (RFR) se ha considerado los cinco primeros años con seguimiento de la especie en el espacio (periodo en el que se tiene constancia de su presencia/ausencia como reproductora o invernante), mientras que para el Rango Actual (RA) se ha comprobado la situación de la especie (presencia/ausencia como reproductora o invernante) en los últimos 5 años con datos (periodo 2011-2015).

La siguiente tabla muestra los resultados de la evaluación del parámetro para las aves del Anexo I.

Evaluación del bloque Rango para las aves del Anexo I

Especie	Periodo evaluado para el Rango	Rango Favorable de Referencia (RFR)		Rango Actual (RA)		Parámetros de valoración del Rango				Estatus del RANGO
		Valor	Año	Valor	Año	Magnitud cambio % RFR vs RA	% Variación anual	Descenso Rango > 1% anual	HA <25% del RFR	
Aguilucho lagunero occidental	Invernada	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Alcaraván Común	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Avetorillo común	Reproductor	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Avoceta Común	Reproductor	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Calamón común	Reproductor	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Canastera común	Reproductor	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Carricerín real	Reproductor	-	-	-	-	-	-	-	-	D
Cerceta Pardilla	Reproductor	1	1995-1999	0	2011-2015	-100	-6,3	si	si	DM

Especie	Periodo evaluado para el Rango	Rango Favorable de Referencia (RFR)		Rango Actual (RA)		Parámetros de valoración del Rango				Estatus del RANGO
		Valor	Año	Valor	Año	Magnitud cambio % RFR vs RA	% Variación anual	Descenso Rango > 1% anual	HA <25% del RFR	
Charrán Común	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Charrán Patinegro	Invernada	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Charrancito común	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Chorlitejo patinegro	Reproductor	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Chorlito dorado europeo	Invernada	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Cigüeñuela común	Reproductor	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Combatiente	Invernada	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Focha Moruna	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Fumarel Cariblanco	Reproductor	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Garceta Común	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Garceta grande	Invernada	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Garcilla Cangrejera	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Garza Imperial	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Gaviota Cabecinegra	Invernada	1	1995-1999	1	2011-2015	0	0,0	no	no	F
Gaviota de Audouin	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Martinete Común	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F
Morito Común	Reproductor	0	1995-1999	1	2011-2015	100	6,3	no	no	F

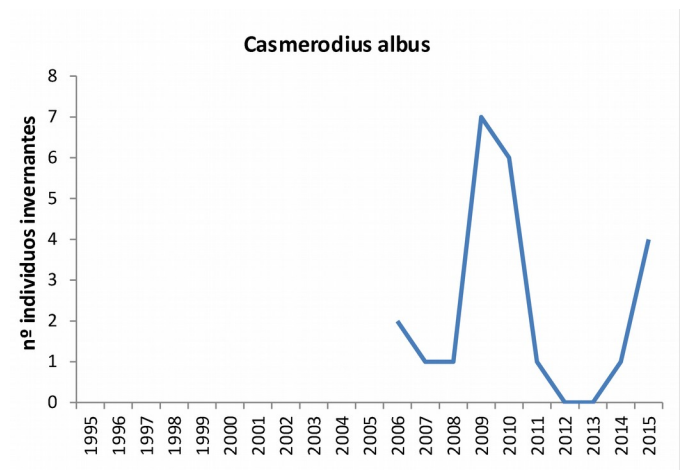
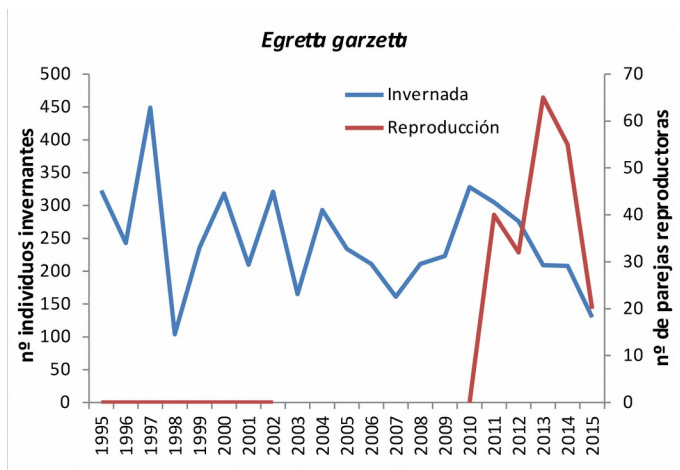
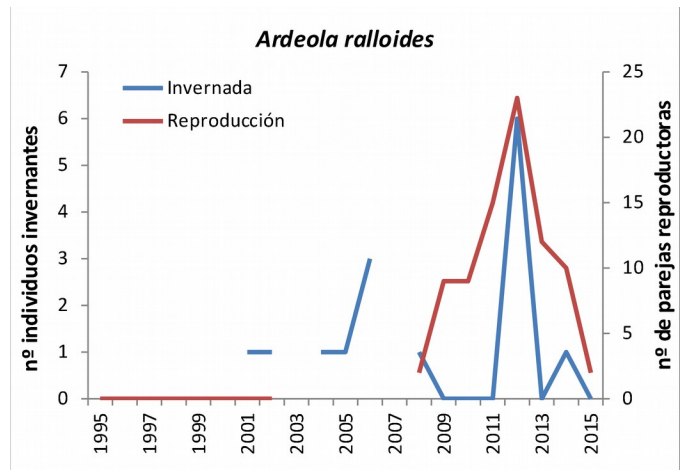
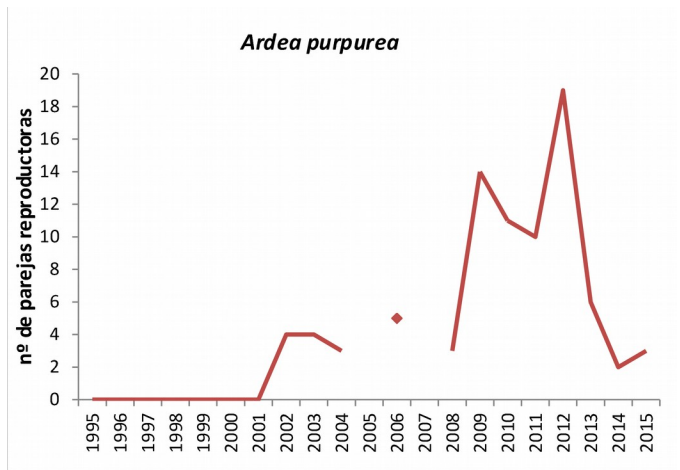
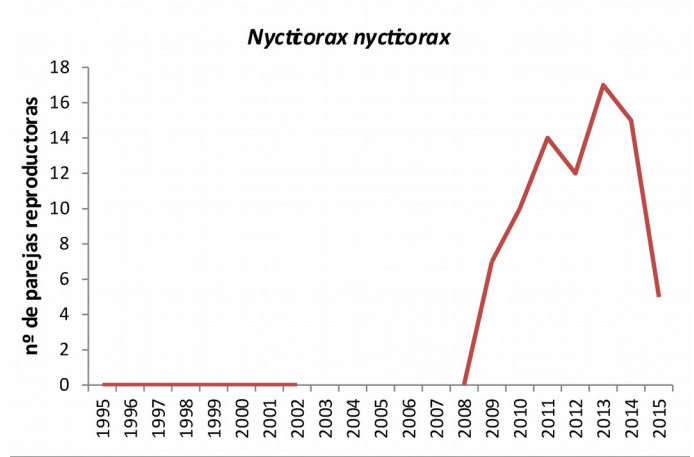
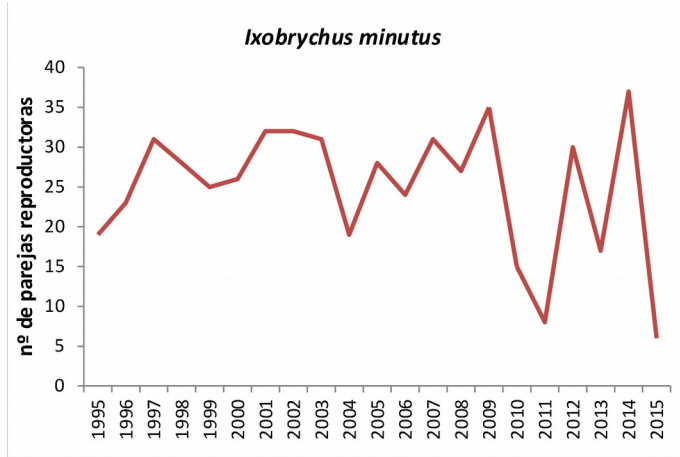
Estatus del RANGO: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco). **Valor del RANGO:** 1, Presente; 0, Ausente.

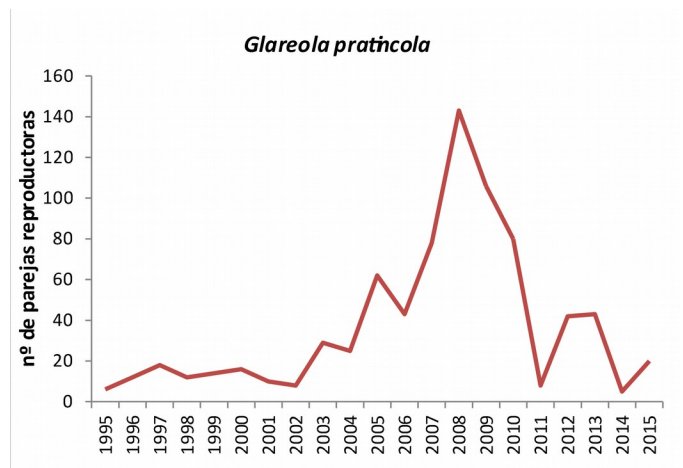
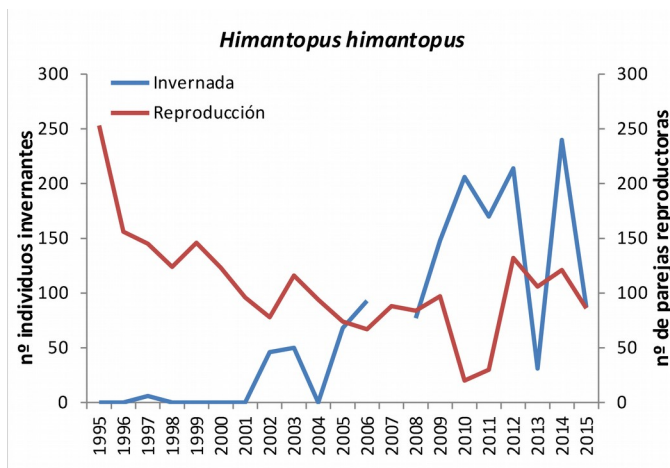
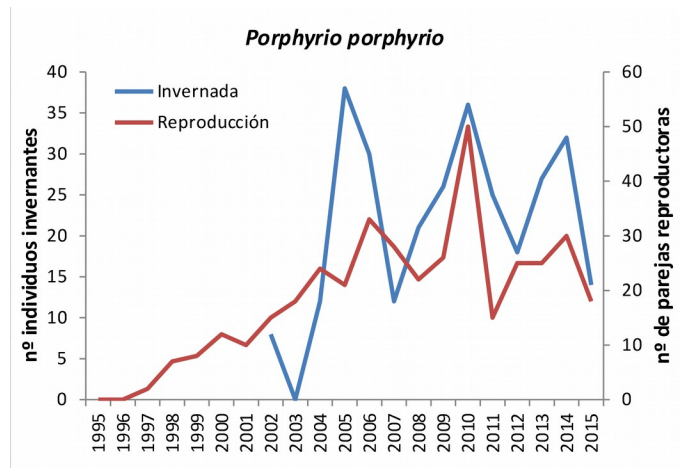
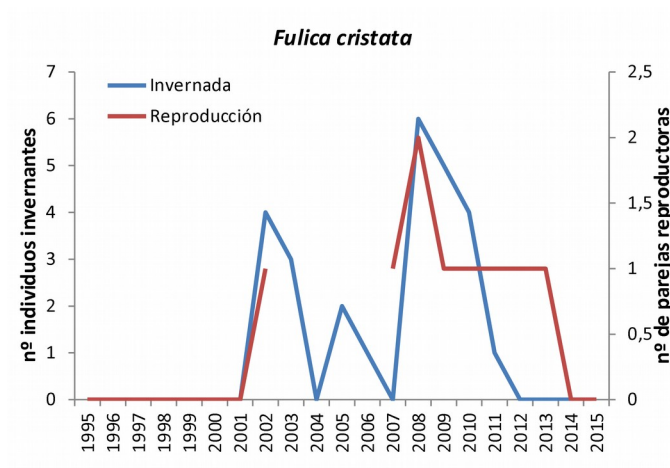
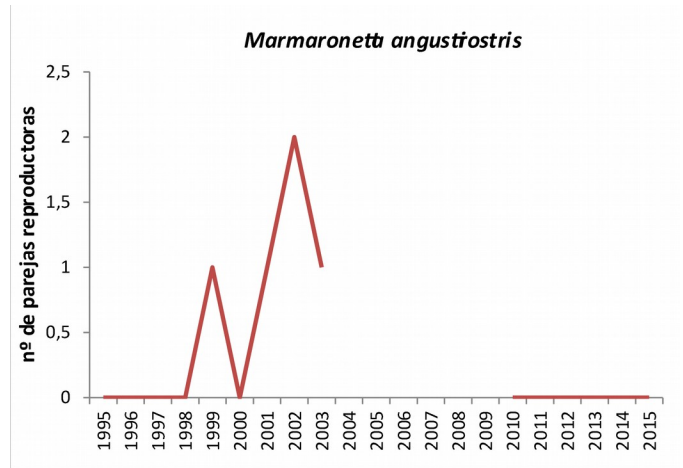
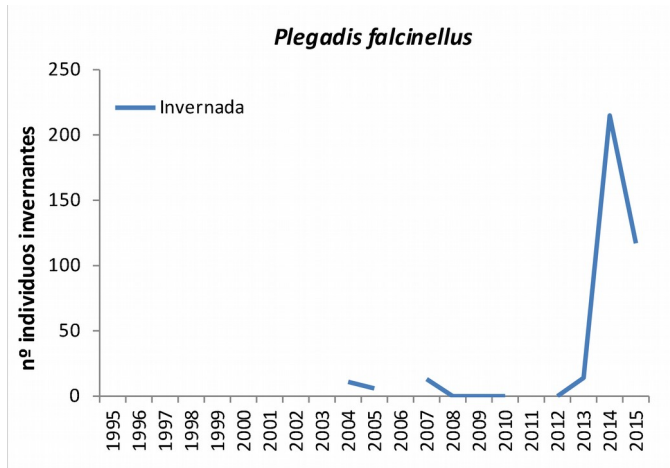
II.2.2.1.2. Población

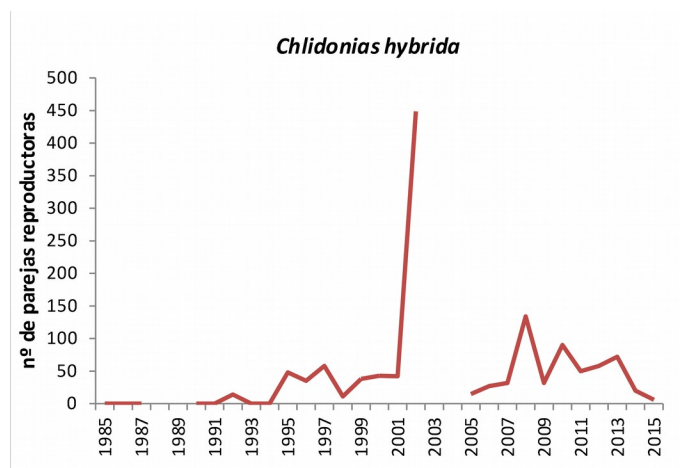
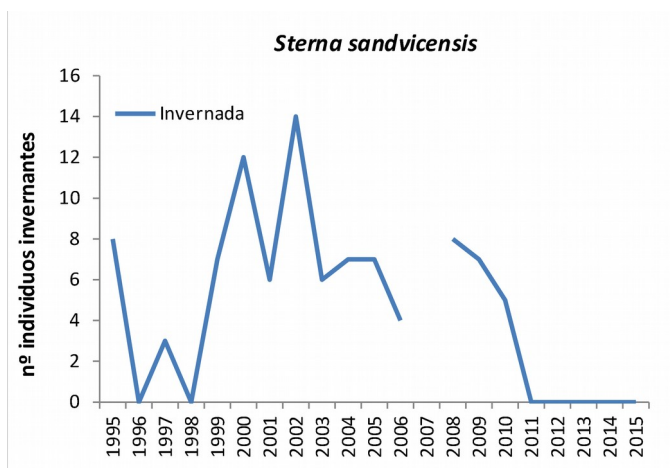
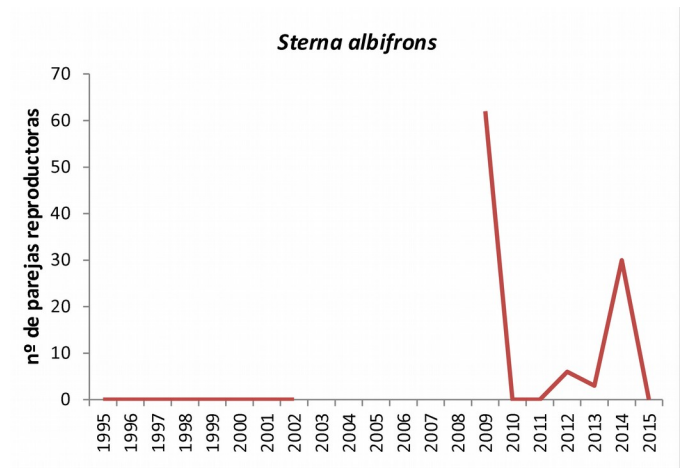
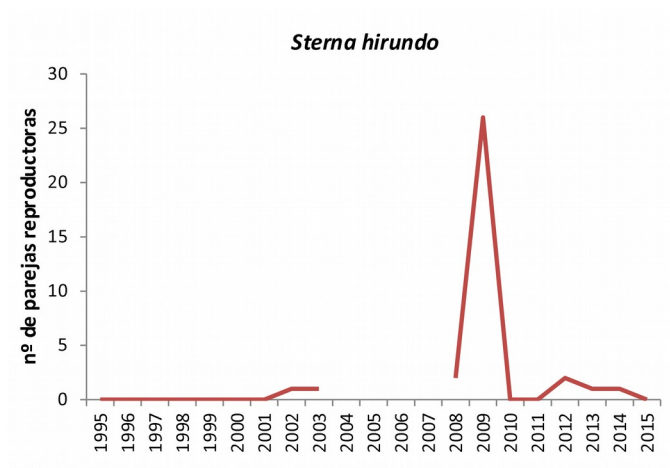
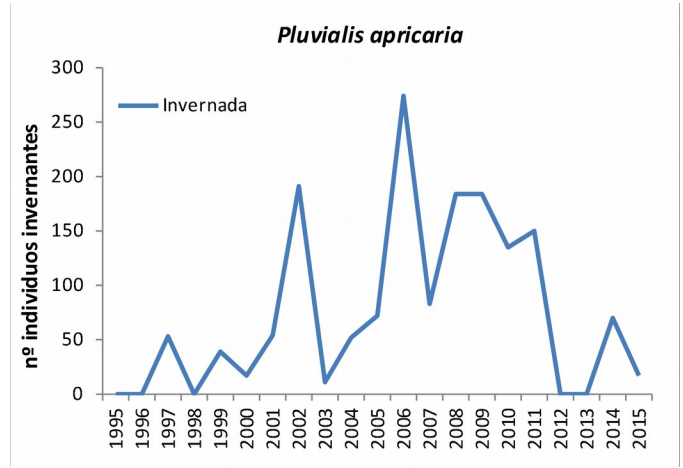
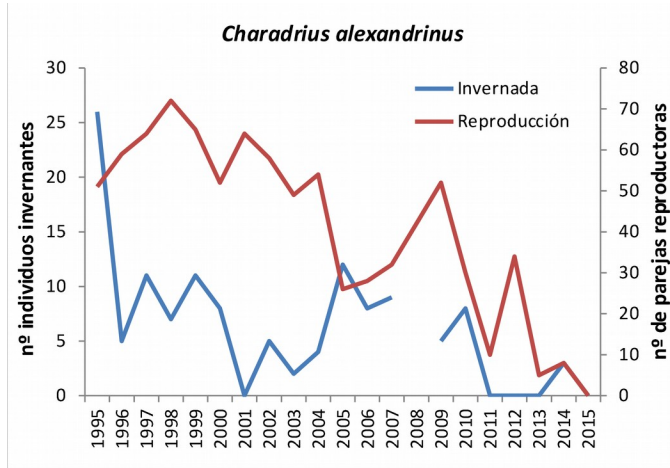
La evaluación de este bloque se basa en la evolución de los contingentes poblacionales de las especies entre las situaciones de referencia y las actuales.

Se han establecido dos formas de cálculo del estado de conservación en función de la información disponible para cada especie: *Censos interanuales* y *Datos de distribución*. Dado el amplio registro de años con seguimiento para las aves acuáticas reproductoras e invernantes en la Comunidad Valenciana (desde 1995 hasta la actualidad), se ha procedido a diferenciar entre tendencias estadísticas a largo plazo (1995-2015) y corto plazo (2001-2015), si bien los datos disponibles dependen de la época y especie considerada.

Las siguientes gráficas muestran la evolución interanual de los contingentes reproductores de las especies de aves acuáticas más significativas del Anexo I de la ZEPA. En todos los casos se indica el número de parejas nidificantes (línea roja) o individuos invernantes (línea azul).







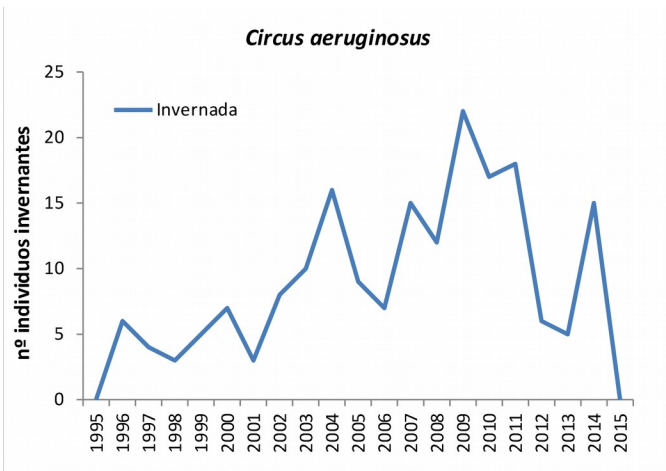
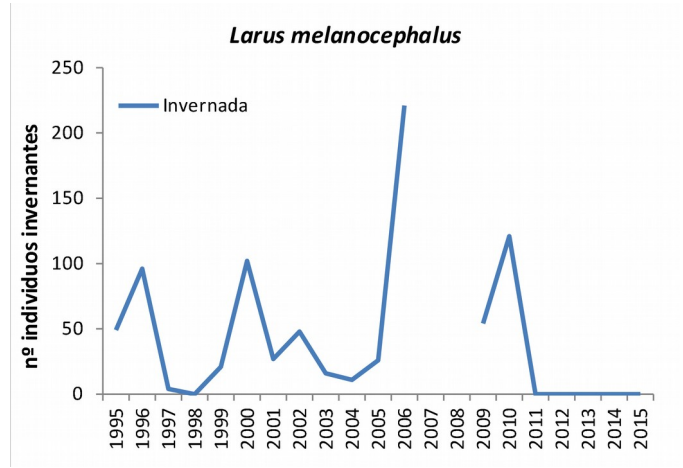
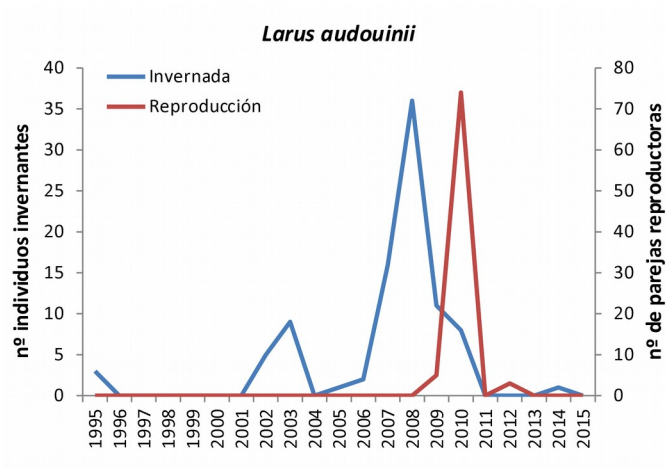


Figura 7. Evolució interanual del número de parejas nidificantes e individus invernantes de las aves acuáticas del Anexo I. Se omiten las especies con poblaciones poco significativas

La figura 8 muestra la evolución interanual del sumatorio de todos los contingentes reproductores e invernantes de las especies del Anexo I presentes en la ZEPA.

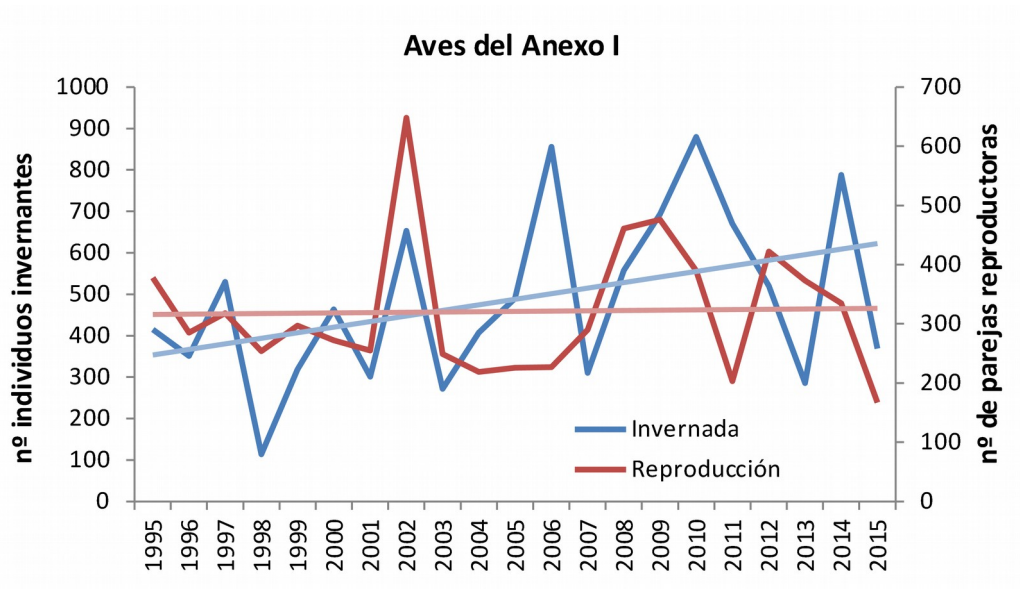


Figura 8. Evolución interanual del sumatorio de todos los contingentes nidificantes de las aves acuáticas del Anexo I. La línea recta roja muestra el ajuste de la tendencia lineal de las poblaciones reproductoras y la azul al de los contingentes invernantes.

Se puede apreciar una tendencia a la estabilidad del conjunto de las poblaciones nidificantes de las especies de aves acuáticas del Anexo I, si bien existen fuertes fluctuaciones interanuales. En el caso de los individuos invernantes, se aprecia un incremento durante el periodo evaluado.

Las siguientes tablas muestran los resultados de la evaluación del parámetro para las especies de interés comunitario y las aves.

Evaluación del bloque Población para las especies de interés comunitario

Nombre del espacio	Especie	Unidad poblacional	Población Favorable de Referencia		Población Actual		Parámetros de valoración de la Población					Estatus POBLACIÓN
			Valor	Año	Valor	Año	% cambio PFR vs PA	Categoría a tendencia	% variación anual	descenso o población > 1% anual	PA <25% de la PFR	
Marjal d'Almenara	Fartet (<i>Aphanius iberus</i>)	Nº cuad. UTM 1 km	0	1992-1995	2	2017-2018	200,0	NE	7,69	no	no	F
	Samaruc (<i>Valencia hispanica</i>)	Nº individuos/nasa	0,75	2005	0,67	2017	10,7	NE	0,89	no	no	DI
	Galápagos europeo (<i>Emys orbicularis</i>)	Nº individuos estimados por marcaje-recaptura	132	2005	28	2015	-78,8	DM	-7,88	si	si	DM
	Galápagos leproso (<i>Mauremys leprosa</i>)	Nº cuad. UTM 1 km	4	2003-2007	4	2008-2017	0,0	NE	0,0	no	no	F
	Malva de agua (<i>Kosteletzkya pentacarpos</i>)	nº individuos	2	2010	5	2016	150	NE	21,4	No	No	DI

Estatus de la POBLACIÓ: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco). **Categoría tendencia (a largo plazo):** Tendencia estadística en el periodo considerado en cada especie en función de la disponibilidad de datos por especies). NE: No Evaluable. DM: Declive Moderado.

La evolución de la población de la malva de agua (*K. pentacarpos*) es positiva, aunque extraordinariamente lenta, con un incremento mínimo del número de ejemplares en el periodo considerado. Esta circunstancia y el tamaño poblacional muy reducido y alejado de los valores habitualmente considerados para mantener la diversidad genética condicionan su calificación como Desfavorable-Inadecuada.

La estima de la población del galápago europeo (*E. orbicularis*) está basada en técnicas de marcaje-recaptura, a partir de los datos de varias estaciones de muestreo dentro de la ZEC Marjal d'Almenara. La siguiente figura (Fig. 9) muestra la estima poblacional para esta localidad en los cuatro años en los que se ha podido estimar la población:

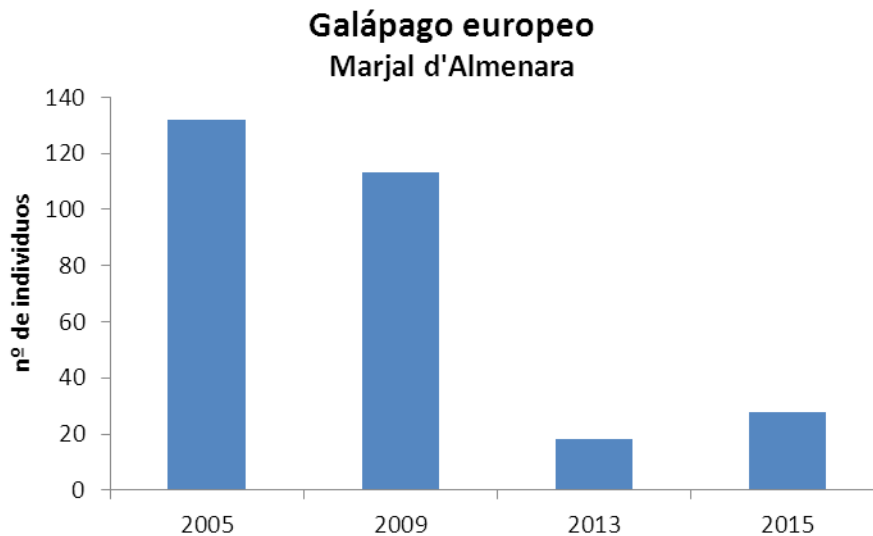


Figura 9. Evolución del número de individuos de Galápago europeo (*Emys orbicularis*) estimados por marcaje-recaptura en el ZEC Marjal d'Almenara.

Además de la estima de la evolución poblacional basada en datos de marcaje-recaptura, se dispone de datos de densidad para el periodo 1999-2017. Estos datos proceden de las capturas obtenidas en las diferentes estaciones de muestreo establecidas por el marjal. Las capturas se estandarizan por unidad de esfuerzo, de forma que los datos se expresan como el número de individuos capturados por cada 100 trampas/día. La siguiente figura (Fig. 10) muestra la evolución de este parámetro en el periodo de seguimiento:

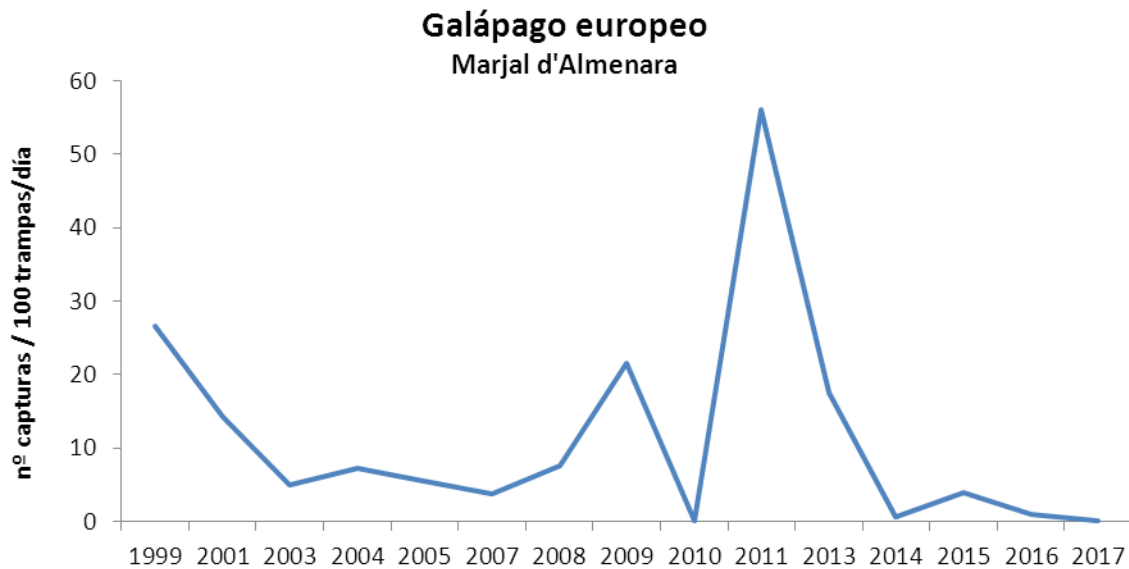


Figura 10. Evolución de la densidad del Galápago europeo (*Emys orbicularis*) en el ZEC Marjal d'Almenara. Los datos se presentan en número de individuos capturados por unidad de esfuerzo (100 nasas/día). Nótese que para los años 2000, 2002, 2006 y 2012 no existen datos.

La tendencia poblacional del galápagos europeo se ha calculado con los datos de densidad del periodo 1999-2017. La siguiente tabla muestra los resultados de la tendencia poblacional estimada con el programa TRIM:

Tendencia poblacional del Galápagos europeo (*Emys orbicularis*)

Especie	Época considerada	Tendencia a largo plazo (1999-2017)		
		Factor de la pendiente de la recta	error estándar	Valoración de la tendencia (basada en intervalos de con-fianza)
Galápagos leproso	Anual	0,9394	0,0072	Declive moderado ($p < 0.01$) *

Las poblaciones de Samaruc (*Valencia hispánica*) y Fartet (*Aphanius iberus*) proceden de reintroducciones recientes, dado que ambas especies se extinguieron de los espacios antes de los años 90. En el caso del Samaruc, reintroducido a partir de 2005, para la estimación de la tendencia poblacional se han utilizado los datos interanuales de capturas en la Acequia ullals (Almenara; cuadrícula UTM YK4004), donde se realizan muestreos con la misma metodología desde 2003. Por el contrario, la reintroducción el Fartet es más reciente (2016), por lo que no se poseen datos comparables de la densidad de capturas y la tendencia del parámetro se ha realizado a partir del cómputo de cuadrículas UTM de 1 km con presencia de la especie.

Samaruc (*Valencia hispanica*) en Marjal d'Almenara

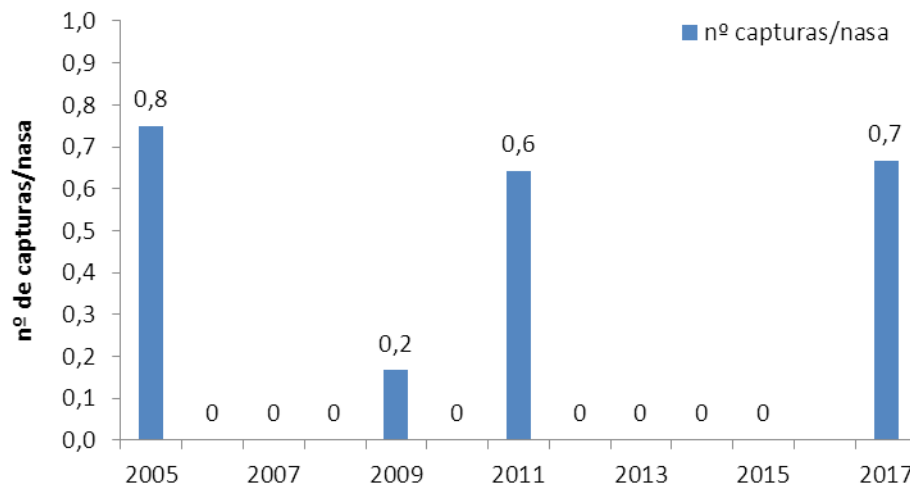


Figura 11. Evolución de la densidad del Samaruc (*Valencia hispanica*) en el ZEC Marjal d'Almenara (Población de la Acequia ullals, Almenara). Los datos se presentan en número de individuos capturados por unidad de esfuerzo (nasas).

La siguiente tabla muestra los resultados de la evaluación del parámetro para las especies de aves. Las poblaciones de referencia han sido calculadas como el promedio de los cinco primeros años desde que existe seguimiento de la especie, y las poblaciones actuales con el promedio de los últimos cinco años (en este caso para el periodo 2011-2015 para todas las especies).

Evaluación del bloque Población para las aves del Anexo I

Especie	Unidad poblacional evaluada	Población Favorable de Referencia		Población Actual		Parámetros de valoración de la Población					Estatus POBLACIÓN
		Valor ¹	Año	Valor ¹	Año	% cambio o PFR vs PA	Categoría tendencia (a largo plazo)	% variación anual	descenso o población n > 1% anual	PA <25% de la PFR	
Aguilucho lagunero occidental	Nº indiv. invern.	3,6	1995-1999	11,9	2011-2015	230,6	Incierta	11,53	no	no	F
Alcaraván Común	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	0,5	2011-2015	50,0	Incierta	2,5	no	no	F
Avetorillo común	Nº parejas reprod.	25,2	1995-1999	18,8	2011-2015	-25,3	Declive moderado (p<0.05) *	-1,3	si	si	DM
Avoceta Común	Nº parejas reprod.	0,2	1995-1999	0,3	2011-2015	66,7	Estable	3,3	no	no	F
Calamón común	Nº parejas reprod.	3,4	1995-1999	27,2	2011-2015	699,0	Incremento fuerte (p<0.05) *	35,0	no	no	F
Canastera común	Nº parejas reprod.	12,4	1995-1999	33,0	2011-2015	166,1	Incremento moderado (p<0.01) **	8,3	no	no	F
Carricerín real	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	D
Cerceta Pardilla	Nº parejas	0,2	1995-	0,0	2011-	-100,0	NE	-5,0	si	si	DM

Especie	Unidad poblacional evaluada	Población Favorable de Referencia		Población Actual		Parámetros de valoración de la Población					Estatus POBLACIÓN	
		Valor ^{r1}	Año	Valor ^{r1}	Año	% cambio o PFR vs PA	Categoría tendencia (a largo plazo)	% variación anual	descenso o población n > 1% anual	PA <25% de la PFR		
	reprod.		1999		2015							
Charrán Común	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	0,7	2011-2015	66,7	Incierta	3,3	no	no		F
Charrán Patinegro	Nº indiv. invern.	3,6	1995-1999	1,7	2011-2015	-52,8	Estable	-2,64	si	si		F ²
Charrancito común	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	6,5	2011-2015	650,0	Fuerte declive (p<0.05) *	32,5	no	no		F
Chorlitejo patinegro	Nº parejas reprod.	62,2	1995-1999	14,5	2011-2015	-76,7	Fuerte declive (p<0.01) **	-3,8	si	si		DM
Chorlito dorado europeo	Nº indiv. invern.	18,4	1995-1999	79,4	2011-2015	331,5	Incremento moderado (p<0.01) **	16,58	no	no		F
Cigüeñuela común	Nº parejas reprod.	164,8	1995-1999	82,5	2011-2015	-49,9	Declive moderado (p<0.01) **	-2,5	si	si		DM
Combatiente	Nº indiv. invern.	0,4	1995-1999	0,1	2011-2015	-75,0	Estable	-3,75	si	si		F ²
Focha Moruna	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	0,7	2011-2015	66,7	Incierta	3,3	no	no		F
Fumarel Cariblanco	Nº parejas reprod.	38,0	1995-1999	49,3	2011-2015	29,8	Declive moderado (p<0.05) *	1,5	no	no		F
Garceta Común	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	35,3	2011-2015	3533,3	Incierta	176,7	no	no		F
Garceta grande	Nº indiv. invern.	0	1995-1999	2,7	2011-2015	270,0	Incierta	13,50	no	no		F
Garcilla Cangrejera	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	11,8	2011-2015	1183,3	Incierta	59,2	no	no		F
Garza Imperial	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	8,5	2011-2015	850,0	Incierta	42,5	no	no		F
Gaviota cabecinegra	Nº indiv. invern.	34,0	1995-1999	25,0	2011-2015	-26,5	Incremento moderado (p<0.01) **	-1,32	si	si		DI
Gaviota de Audouin	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	12,8	2011-2015	1283,3	Fuerte declive (p<0.01) **	64,2	no	no		F
Martinete Común	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	12,2	2011-2015	1216,7	Incierta	60,8	no	no		F
Morito Común	Nº parejas reprod.	0,0	1995-1999	0,3	2011-2015	33,3	NE	1,7	no	no		F

Estatus de la POBLACIÓN: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco). **Categoría tendencia (a largo plazo):** Tendencia estadística en el periodo 1988-2013 (según época considerada y disponibilidad de datos por especies). NE: no evaluable

Los resultados de los cálculos de la tendencia poblacional realizados con el programa TRIM para las aves nidificantes e invernantes se muestran en las siguientes tablas:

Tendencia poblacional registrada para las aves nidificantes

Especie	Época considerada	Tendencia a largo plazo (1995-2015)			Tendencia a corto plazo (2005-2015)			
		Factor de la pendiente de la recta	error estándar	Valoración de la tendencia (basada en intervalos de con-fianza)	Año inicio tendencia a a corto plazo	Factor de la pendiente de la recta	error estándar	Valoración de la tendencia (basada en intervalos de con-fianza)
Alcaraván Común	Reprod.	1	0,0502	Incierta	2009	1	0,0502	Incierta
Avetorillo común	Reprod.	0,973	0,0106	Declive moderado (p<0.05) *	2005	0,9211	0,0307	Declive moderado (p<0.05) *
Avoceta Común	Reprod.	1	0,0175	Estable	2005	1	0,0445	Incierta
Calamón común	Reprod.	1,0924	0,0167	Incremento fuerte (p<0.05) *	2005	0,9774	0,0195	Incierta
Canastera común	Reprod.	1,0605	0,0111	Incremento moderado (p<0.01) **	2005	0,8256	0,0177	Fuerte declive (p<0.01) **
Charrán Común	Reprod.	1,0164	0,0845	Incierta	2005	0,9708	0,1277	Incierta
Charrancito común	Reprod.	0,8521	0,0472	Fuerte declive (p<0.05) *	2009	0,8521	0,0472	Fuerte declive (p<0.05) *
Chorlitejo patinegro	Reprod.	0,9239	0,0069	Fuerte declive (p<0.01) **	2005	0,9191	0,0204	Declive moderado (p<0.01) **
Cigüeñuela común	Reprod.	0,9564	0,0035	Declive moderado (p<0.01) **	2005	1,0314	0,0107	Incremento moderado (p<0.01) **
Focha moruna	Reprod.	0,9985	0,0409	Incierta	2005	0,9875	0,0483	Incierta
Fumarel Cariblanco	Reprod.	0,983	0,0078	Declive moderado (p<0.05) *	2005	0,9592	0,0216	Incierta
Garceta Común	Reprod.	0,919	0,0556	Incierta	2011	0,919	0,0556	Incierta
Garcilla Cangrejera	Reprod.	1,0219	0,0911	Incierta	2008	1,0219	0,0911	Incierta
Garza Imperial	Reprod.	1,0308	0,0377	Incierta	2005	0,9952	0,0549	Incierta
Gaviota de Audouin	Reprod.	0,8249	0,0318	Fuerte declive (p<0.01) **	2009	0,8249	0,0318	Fuerte declive (p<0.01) **
Martinete Común	Reprod.	0,9998	0,0704	Incierta	2009	0,9998	0,0704	Incierta

Tendencia poblacional registrada para las aves invernantes

Especie	Época considerada	Tendencia a largo plazo (1995-2015)			Tendencia a corto plazo (2005-2015)			
		Factor de la pendiente de la recta	error estándar	Valoración de la tendencia (basada en intervalos de con-fianza)	Año inicio tendencia a a corto plazo	Factor de la pendiente de la recta	error estándar	Valoración de la tendencia (basada en intervalos de con-fianza)
Aguilucho lagunero occidental	Invern.	1,0509	0,0157	Incierta	2005	0,9655	0,0365	Incierta
Avetorillo común	Invern.	1	0,0334	Incierta	2005	1	0,0334	Incierta
Avoceta Común	Invern.	1	0,023	Estable	2005	1	0,023	Estable
Calamón común	Invern.	1,008	0,0193	Incierta	2005	0,9762	0,0199	Incierta
Charrán Patinegro	Invern.	1,0042	0,0086	Estable	2005	1,033	0,0402	Incierta
Chorlitejo patinegro	Invern.	1,0246	0,0103	Incremento moderado	2005	1,0444	0,0274	Incierta

Especie	Época considerada	Tendencia a largo plazo (1995-2015)			Tendencia a corto plazo (2005-2015)			
		Factor de la pendiente de la recta	error estándar	Valoración de la tendencia (basada en intervalos de con-fianza)	Año inicio tendencia a corto plazo	Factor de la pendiente de la recta	error estándar	Valoración de la tendencia (basada en intervalos de con-fianza)
				(p<0.05) *				
Chorlito dorado europeo	Invern.	1,0281	0,0063	Incremento moderado (p<0.01) **	2005	0,859	0,0129	Fuerte declive (p<0.01) **
Cigüeñuela común	Invern.	1,2239	0,0119	Incremento fuerte (p<0.01) **	2005	1,1166	0,0387	Incremento moderado (p<0.01) **
Combatiente	Invern.	0,9955	0,0073	Estable	2005	1	0,0146	Estable
Focha moruna	Invern.	1,0174	0,0264	Incierta	2005	1,0617	0,0655	Incierta
Garceta Común	Invern.	0,9878	0,0024	Declive moderado (p<0.01) **	2005	0,9877	0,0069	Estable
Garceta grande	Invern.	1,0255	0,0666	Incierta	2006	1,0255	0,0666	Incierta
Gaviota cabecinegra	Invern.	1,037	0,007	Incremento moderado (p<0.01) **	2005	0,9735	0,0168	Incierta
Gaviota de Audouin	Invern.	1,009	0,0103	Estable	2005	0,925	0,0403	Incierta
Morito común	Invern.	1,2294	0,0218	Incremento fuerte (p<0.01) **	2005	1,2778	0,0254	Incremento fuerte (p<0.01) **

Además de la población de chorlito patinegro presente dentro de los límites de la ZEPA, en las zonas de conectividad ecológica existe una importante población de la especie. Desde 2013 se realiza un seguimiento interanual de la población nidificante de la especie en toda la Comunitat Valenciana que permite obtener información precisa acerca de su distribución. En el conjunto de la ZEPA y las zonas de conectividad ecológica la población reproductora de los últimos 5 años (2013 a 2017) se ha reducido de 10 a 7 parejas.

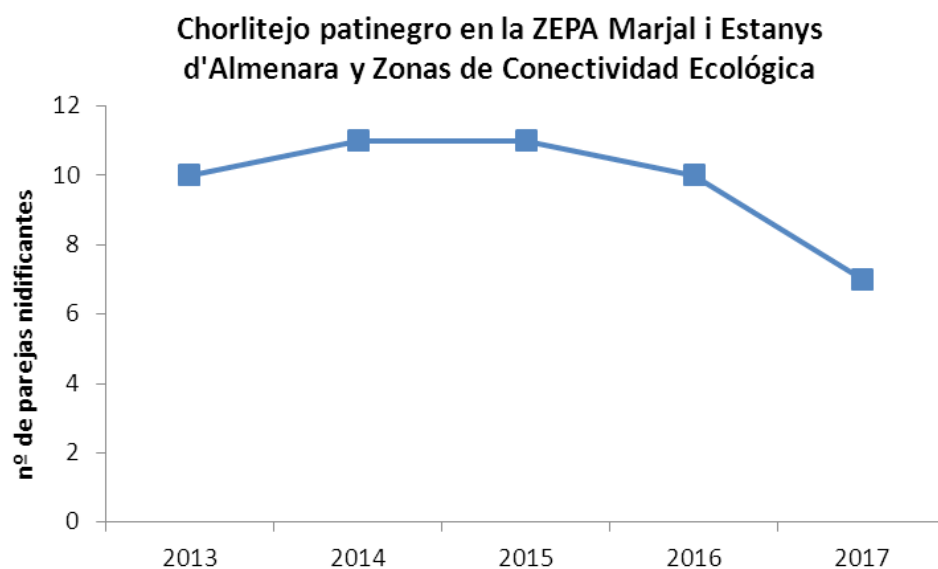


Figura 12. Evolución de la población nidificante de Chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*) en el ámbito de la norma de gestión (ZEPA y las Zonas de Conectividad Ecológica).



Figura 13. Hembra de Chorlito patinegro en una playa de Sagunto. Autor: M A Gómez-Serrano



Figura 14. Hábitat de nidificación del Chorlito patinegro en la playa de Almenara. Autor: M A Gómez-Serrano

II.2.2.1.3. Hábitat para la especie

Para este bloque de evaluación se ha considerado que el Hábitat de la especie es aquella superficie que ocupa actualmente o ha ocupado en un pasado reciente (por ejemplo desde 1994 en el caso de especies del Anexo II de la Directiva Hábitats). Esta última superficie se establece como el *Hábitat para la especie Favorable de Referencia*.

La evaluación del estado de conservación de este bloque se basa en determinar dos aspectos:

- Si la superficie del hábitat es suficientemente amplia (y estable o en incremento)
- Si la calidad del hábitat es adecuada para la supervivencia a largo plazo de la especie

El primero de los aspectos se determina comparando la evolución de la superficie del Hábitat para la especie Favorable de Referencia de frente al Hábitat para la especie Actual. Dado que no existen polígonos de presencia cartografiados para prácticamente ninguna de las especies consideradas, el cálculo de las superficies se ha realizado a partir del cómputo de las cuadrículas UTM de 1 km² con presencia de la especie.

El segundo aspecto (calidad del hábitat) ha sido valorado subjetivamente a partir de la información disponible sobre cada una de las especies y los hábitats que utilizan. A este efecto, se ha estimado que actualmente ninguna especie puede considerarse limitada por la existencia de hábitat adecuado en los diferentes espacios.

Las siguientes tablas muestran los resultados de la evaluación del parámetro para las especies de interés comunitario.

Evaluación del bloque Hábitat para las especies de interés comunitario

Nombre del espacio	Especie	Hábitat Favorable de Referencia (HFR)		Hábitat Actual (HA)		Parámetros de valoración del Hábitat				Estatus del HÁBITAT
		Valor	Año	Valor	Año	Magnitud cambio % HFR vs HA	% variación anual	Descenso Hábitat > 1% anual	HA <25% del HFR	
Marjal d'Almenara	Fartet (<i>Aphanius iberus</i>)	0	1992-1995	2	2017-2018	200,0	7,69	no	no	F
	Samaruc (<i>Valencia hispanica</i>)	0	1992	1	2017	100,0	3,8	no	no	F
	Galápago europeo (<i>Emys orbicularis</i>)	4	2004-2005	4	2015-2016	0,0	0,0	no	no	F
	Galápago leproso (<i>Mauremys leprosa</i>)	4	2003-2007	4	2008-2017	0,0	0,0	no	no	F
	Malva de agua (<i>Kosteletzkya pentacarpos</i>)	1	2010	1	2016	0,0	0,0	no	no	F

HFR: Hábitat Favorable de Referencia; **HA:** Hábitat Actual. **Estatus del HÁBITAT:** F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

En el caso de las aves del Anexo I de la Directiva se ha utilizado el criterio de experto para determinar el parámetro Hábitat dado que las especies son monitorizadas, en general, en el conjunto del espacio, sin individualizar la localización de las parejas reproductoras o los individuos invernantes. Además, los territorios de cría y alimentación frecuentemente se extienden por un porcentaje importante del espacio y fuera de él.

El parámetro ha sido estimado para las especies reproductoras (considerando las que se han reproducido alguna vez dentro del espacio). Aunque una misma puede presentar poblaciones nidificantes e invernantes, se ha evaluado únicamente la fracción reproductora.

La siguiente tabla muestran los resultados de la evaluación del parámetro para las aves del Anexo I de la Directiva de Aves.

Evaluación del bloque Hábitat para las aves del Anexo I (mediante el criterio de experto)

Especie	Observaciones Experto	Estatus HÁBITAT
Aguilucho lagunero occidental	Estable	F
Alcaraván Común	Aparece recientemente como especie reproductora en el espacio	F
Avetorillo común	Declive moderado del número de parejas y área de reproducción	DI
Avoceta Común	Estable	F
Calamón común	Incremento moderado del número de parejas y área de reproducción	F
Canastera común	Declive del número de parejas y área de reproducción	DI
Carricerín real	Desconocido	D
Cerceta Pardilla	Declive moderado del número de parejas y área de reproducción	DI
Charrán Común	Estable	F
Charrán Patinegro	Estable	F
Charrancito común	Aparece recientemente como especie reproductora en el espacio	F
Chorlitejo patinegro	Declive del número de parejas y área de reproducción	DM
Chorlito dorado europeo	Estable	F
Cigüeñuela común	Declive del número de parejas y área de reproducción	DI
Combatiente	Estable	F
Focha Moruna	Declive moderado del número de parejas y área de reproducción	DI
Fumarel Cariblanc	Declive del número de parejas y área de reproducción	DI
Garceta Común	Aparece recientemente como especie reproductora en el espacio	F
Garceta grande	Aparece recientemente como especie invernante en el espacio	F
Garcilla Cangrejera	Aparece recientemente como especie reproductora en el espacio	F
Garza Imperial	Aparece recientemente como especie reproductora en el espacio	F
Gaviota cabecinegra	Estable	F
Gaviota de Audouin	Aparece recientemente como especie reproductora en el espacio	F
Martinete Común	Aparece recientemente como especie reproductora en el espacio	F
Morito Común	Aparece recientemente como especie reproductora en el espacio	F

Estatus del HÁBITAT: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

II.2.2.1.4. Perspectivas de futuro

Dado que las tendencias poblacionales sólo han podido ser calculadas para algunas especies, solo se ha podido considerar esta variable en la determinación de las Perspectivas Futuras de algunas especies.

En el caso de las aves, la valoración de las perspectivas futuras se ha realizado utilizando las tendencias poblacionales calculadas a corto plazo para las aves nidificantes (2005-2015), que representan de forma más fiable las perspectivas proyectadas en los próximos años.

Las siguientes tablas muestran los resultados de la evaluación del parámetro para las especies de interés comunitario y aves al aplicar las matrices de valoración correspondientes:

Evaluación del bloque Perspectivas Futuras para las especies de interés comunitario

Nombre del espacio	Especie	PF Rango	PF Población	PF Hábitat	Perspectivas Futuras globales	Estatus del bloque PERSPECTIVAS FUTURAS
Marjal d'Almenara	Fartet (<i>Aphanius iberus</i>)	buenas	buenas	buenas	buenas	F
	Samaruc (<i>Valencia hispanica</i>)	buenas	pobres	buenas	pobres	DI
	Galápagos europeo (<i>Emys orbicularis</i>)	buenas	malas	buenas	malas	DM
	Galápagos leproso (<i>Mauremys leprosa</i>)	buenas	buenas	buenas	buenas	F
	Malva de agua (<i>Kosteletzkya pentacarpos</i>)	buenas	Desconocidas	buenas	Desconocidas	DI

PF: Perspectivas Futuras. Estatus de las PERSPECTIVAS FUTURAS: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

Evaluación del bloque Perspectivas Futuras para las aves del Anexo I

Especie	PF Rango	PF Población	PF Hábitat	Perspectivas Futuras globales	Estatus del bloque PERSPECTIVAS FUTURAS
Aguilucho lagunero occidental	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Alcaraván Común	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Avetorillo común	buenas	pobres	buenas	pobres	DI
Avoceta Común	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Calamón común	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Canastera común	buenas	pobres	pobres	pobres	DI
Carricerín real	desconocidas	desconocidas	buenas	desconocidas	D
Cerceta Pardilla	buenas	pobres	pobres	pobres	DI
Charrán Común	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Charrán Patinegro	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Charrancito común	buenas	pobres	buenas	pobres	DI

Especie	PF Rango	PF Población	PF Hábitat	Perspectivas Futuras globales	Estatus del bloque PERSPECTIVAS FUTURAS
Chorlito patinegro	malas	malas	pobres	malas	DM
Chorlito dorado europeo	buenas	pobres	buenas	pobres	DI
Cigüeñuela común	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Combatiente	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Focha Moruna	buenas	pobres	pobres	pobres	DI
Fumarel Cariblanco	buenas	pobres	pobres	pobres	DI
Garceta Común	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Garceta grande	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Garcilla Cangrejera	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Garza Imperial	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Gaviota cabecinegra	buenas	pobres	buenas	pobres	DI
Gaviota de Audouin	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Martinete Común	buenas	buenas	buenas	buenas	F
Morito Común	buenas	buenas	buenas	buenas	F

PF: Perspectivas Futuras. **Estatus de las PERSPECTIVAS FUTURAS:** F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

II.2.2.1.5. Evaluación global del estado de conservación

El resultado de la evaluación por bloques se integra para obtener un Estado de Conservación Global, mediante la correspondiente matriz.

La aplicación de estos criterios permite obtener la evaluación global de las especies dentro de la ZEC y ZEPA. Las siguientes tablas muestran los resultados de la evaluación del Estado de conservación Global para las especies de interés comunitario y las aves.

Valoración del Estado de conservación Global de las especies de interés comunitario en función del estado de los bloques Rango, Población, Hábitat y Perspectivas de Futuro

Nombre del espacio	Especie	Rango	Población	Hábitat	Perspectivas de Futuro	Evaluación Global
Marjal d'Almenara	Fartet (<i>Aphanius iberus</i>)	F	F	F	F	F
	Samaruc (<i>Valencia hispanica</i>)	F	DI	F	DI	DI
	Galápago europeo (<i>Emys orbicularis</i>)	F	DM	F	DM	DM
	Galápago leproso (<i>Mauremys leprosa</i>)	F	F	F	F	F
	<i>Kosteletzkya pentacarpos</i>	F	DM	F	DI	DI

Estatus: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

Valoración del Estado de conservación Global de las aves del Anexo I en función del estado de los bloques

Rango, Población, Hábitat y Perspectivas de Futuro

Especie	Rango	Población	Hábitat	Perspectivas de Futuro	Evaluación Global
Aguilucho lagunero occidental	F	F	F	F	F
Alcaraván Común	F	F	F	F	F
Avetorillo común	F	DM	DI	DI	DM
Avoceta Común	F	F	F	F	F
Calamón común	F	F	F	F	F
Canastera común	F	F	DI	DI	DI
Carricerín real	D	D	D	D	D
Cerceta Pardilla	DM	DM	DI	DI	DM
Charrán Común	F	F	F	F	F
Charrán Patinegro	F	F	F	F	F
Charrancito común	F	F	F	DI	DI
Chorlito patinegro	F	DM	DM	DM	DM
Chorlito dorado europeo	F	F	F	DI	DI
Cigüeñuela común	F	DM	DI	F	DM
Combatiente	F	F	F	F	F
Focha Moruna	F	F	DI	DI	DI
Fumarel Cariblanco	F	F	DI	DI	DI
Garceta Común	F	F	F	F	F
Garceta grande	F	F	F	F	F
Garcilla Cangrejera	F	F	F	F	F
Garza Imperial	F	F	F	F	F
Gaviota cabecinegra	F	DI	F	F	DI
Gaviota de Audouin	F	F	F	F	F
Martinete Común	F	F	F	F	F
Morito Común	F	F	F	F	F

Estatus: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

II.2.2.2. Definición de estado de conservación favorable de las especies

Para las especies que han mostrado una valoración global Favorable, se considera que mantendrán o mejorarán su estado de conservación siempre que los valores actuales de los parámetros de evaluación se mantengan estables o se incrementen con respecto a los de referencia. Por tanto, se encontrarán en estado de conservación favorable si se mantienen o incrementan los valores poblacionales de referencia favorable, el rango y la superficie y calidad del hábitat.

Para las especies que han mostrado una valoración global Desfavorable Malo/ Desfavorable Inadecuado, estas alcanzarán el estado favorable una vez los parámetros de evaluación se recuperen hasta alcanzar o superar los valores de referencia o las tendencias que han motivado esta catalogación de estado desfavorable.

III. Objetivos de conservación y gestión

III.1. Objetivos de gestión referentes a los hábitats de interés comunitario,

Los objetivos de gestión comunes para el conjunto de los hábitats de interés comunitario de presencia confirmada en los espacios son los siguientes:

1. Actualizar periódicamente la información cartográfica de la superficie y cobertura, así como aquellos parámetros que permitan calcular los diferentes índices de los bloques de evaluación del estado de conservación de los hábitats.
2. Mantener o mejorar la distribución, la superficie, la cobertura y las funciones específicas de cada uno de los hábitats en el momento de entrada en vigor de la norma de gestión. Con carácter general, se permitirá la evolución natural de los tipos de hábitats a otras comunidades de la sucesión, siempre que estos cambios no se deban a alteraciones provocadas directa o indirectamente por la actividad humana.
3. Promover la coordinación con la planificación hidrológica (Confederación Hidrográfica del Júcar) y costera (Demarcación de Costas), al objeto de procurar la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario asociados a las masas de agua y a la línea litoral.

III.2. Objetivos de gestión referentes a las especies

Los objetivos de gestión para las especies del anexo II de la Directiva Hábitats y del anexo I de la Directiva de Aves Silvestres con presencia en el espacio, así como para las otras especies importantes para la gestión del espacio son:

- Actualizar de forma periódica la información sobre el tamaño poblacional, así como de aquellos parámetros que permitan calcular los diferentes índices de los bloques de evaluación del estado de conservación de las especies.
- Mantener o mejorar la población en el momento de entrada en vigor de la norma de gestión, siempre que estos parámetros permitan considerar que la especie se encuentra dentro del "estado de conservación favorable" y que las perspectivas de futuro para estas variables sean buenas.
- Mantener los hábitats de las especies mediante la eliminación de los factores que están afectando el estado de conservación de las especies.
- Crear nuevas zonas de expansión de las especies en el ámbito de la norma mediante restauración del hábitat.
- Crear nuevas zonas de expansión de las especies en el ámbito de la norma mediante la restitución, restauración o creación de hábitats adecuados para las mismas.
- Promover la coordinación con la planificación hidrológica (Confederación Hidrográfica del Júcar) y costera (Demarcación de Costas), al objeto de procurar la conservación de las especies de interés comunitario y las aves asociadas a las masas de agua y al cordón litoral.

III.3. Objetivos de gestión referentes al conjunto del espacio

Con objeto de integrar los diferentes objetivos específicos para los hábitats y las especies, los objetivos de gestión para el conjunto del espacio pretenden redimensionar los anteriores de forma que puedan establecerse prioridades en función de las siguientes directrices:

- **Concepción en red.** Contribución de cada hábitat y/o especie al conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional (Comunitat Valenciana), nacional y europea.

En función de la cobertura de cada hábitat dentro del espacio, de su proporción relativa en el conjunto de la de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana y de la contribución relativa de la primera a la Red Natura 2000 en Europa, los hábitats y especies más importantes son los siguientes:

(1) Hábitats naturales de interés comunitario que se consideran de especial prioridad:

Código	Hábitat
1150*	Lagunas Costeras
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i> .

(2) Especies:

Especies de Interés comunitario:

Samaruc (Valencia hispanica)

Fartet (Aphanius iberus)

Galápago europeo (Emys orbicularis)

Galápago leproso (Mauremys leprosa)

Malva de agua (Kosteletzkya pentacarpos)

Aves del Anexo I de la Directiva:

Cerceta Pardilla (Marmaronetta angustirostris)

Focha Moruna (Fulica cristata)

Garcilla Cangrejera (Ardeola ralloides)

Chorlitejo patinegro (Charadrius alexandrinus)

Fumarel Cariblanco (Chlidonias hybrida)

Canastera común (Glareola pratincola)

Garza Imperial (Ardea purpurea)

Aguilucho lagunero occidental (Circus aeruginosus)

Charrancito común (Sterna albifrons)

Gaviota de Audouin (Larus audouinii)

Morito Común (Plegadis falcinellus)

Martinete Común (Nycticorax nycticorax)

Charrán Común (Sterna hirundo)

Avoceta Común (Recurvirostra avosetta)

Calamón común (Porphyrio porphyrio)

Carricerín real (Acrocephalus melanopogon)

Charrán Patinegro (Thalasseus sandvicensis)
Cigüeñuela común (Himantopus himantopus)
Gaviota cabecinegra (Larus melanocephalus)
Avetorillo común (Ixobrychus minutus)
Garceta Común (Egretta garzetta)
Garceta grande (Casmerodius albus)
Alcaraván Común (Burhinus oedicephalus)
Combatiente (Philomachus pugnax)
Chorlito dorado europeo (Pluvialis apricaria)

En consecuencia, tendrán prioridad las medidas de gestión que favorezcan la conservación de estos elementos.

(a) Priorización de recursos.

Las medidas de gestión activa podrán iniciarse de acuerdo con un calendario de prioridades basadas en el grado de importancia de las especies en un contexto de recursos limitados. En este sentido, el orden de prioridad para la ejecución de medidas de gestión se centrará sobre los hábitats prioritarios, en caso de ser necesario, será el siguiente:

1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)
7210* Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*.
1150* Lagunas costera

Y respecto a las especies:

Cerceta Pardilla (Marmaronetta angustirostris)
Focha Moruna (Fulica cristata)
Samaruc (Valencia hispanica)
Fartet (Aphanius iberus)
Chorlitejo patinegro (Charadrius alexandrinus)
Galápago europeo (Emys orbicularis)
Malva de agua (Kosteletzkya pentacarpos)
Garcilla Cangrejera (Ardeola ralloides)
Fumarel Cariblanco (Chlidonias hybrida)
Canastera común (Glareola pratincola)
Garza Imperial (Ardea purpurea)
Aguilucho lagunero occidental (Circus aeruginosus)
Charrancito común (Sterna albifrons)

Gaviota de Audouin (Larus audouinii)
Morito Común (Plegadis falcinellus)
Martinete Común (Nycticorax nycticorax)
Charrán Común (Sterna hirundo)
Avoceta Común (Recurvirostra avosetta)
Calamón común (Porphyrio porphyrio)
Carricerín real (Acrocephalus melanopogon)
Charrán Patinegro (Thalasseus sandvicensis)
Cigüeñuela común (Himantopus himantopus)
Gaviota cabecinegra (Larus melanocephalus)
Avetorillo común (Ixobrychus minutus)
Garceta Común (Egretta garzetta)
Garceta grande (Casmerodius albus)
Galápago leproso (Mauremys leprosa)
Alcaraván Común (Burhinus oedicephalus)
Combatiente (Philomachus pugnax)
Chorlito dorado europeo (Pluvialis apricaria)

(b) Contexto económico, social y territorial

La evolución de la aplicación de la norma de gestión tendrá en cuenta los cambios en el contexto económico, social y territorial del entorno del espacio, de forma que se adapte, en la medida de lo posible, a las diferentes necesidades y limitaciones impuestas por el medio socioeconómico. Esta adaptación podrá tener lugar siempre y cuando no sean contrarias a los objetivos de gestión de los hábitats y especies y contribuya a alcanzar un estado de conservación favorable de los mismos.

En la medida que las actividades tradicionales contribuyan a la conservación de los espacios contemplados en la presente norma y al mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies presentes en los mismos, se prestará una atención preferente a aquellas medidas que se dirijan al fomento de dichas actividades, con especial atención al apoyo económico derivado de la aplicación de los instrumentos financieros disponibles para la Red Natura 2000.

La información sobre la Red Natura 2000 entre la población local, así como la concienciación sobre los objetivos que persigue y la necesaria implicación y participación activa de los habitantes de los espacios incluidos en la Red para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos, se considerará un marco de actuación prioritario en el desarrollo y aplicación de la presente norma.

IV. Identificación de presiones, impactos y amenazas.

La identificación de presiones, impactos y amenazas (abreviado PIA) es imprescindible en la gestión de los espacios naturales para que los hábitats y las especies mantengan o logren alcanzar un estado de

conservación 'favorable'. Para conseguir este objetivo han de realizarse necesariamente las actuaciones que permitan minimizar estos PIA en los hábitats y especies propuestos como objetivo.

El ámbito de la presente norma de gestión constituye un área de elevado valor y está caracterizada por ser una zona húmeda de carácter costero o marjal. Se trata de un área donde la influencia humana es manifiesta, dada la proximidad con el mar, y alrededor y dentro de la cual se sitúan usos agrícolas y, en menor medida, ganaderos, mineros (extracción de turba), cinegéticos y de pesca, y relacionados con el ocio (p.ej. aeródromo para ultraligeros, que actualmente está en proceso de deslocalización). Las áreas naturales o renaturalizadas se hallan dispuestas en mosaico y en su mayoría se relacionan bien con el abandono progresivo de los cultivos, con excepciones como l'Estany d'Almenara y su área de influencia.

Se exponen aquí las PIA conocidas relacionadas con el estado de conservación de los hábitats y las especies de los diferentes espacios natura 2000 que constituyen el ámbito de la presente norma. Las categorías de amenazas utilizadas, así como su codificación, se corresponden con la lista de referencia de impactos, presiones y amenazas elaborada por expertos según lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CE, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (última actualización 12.04.2011 https://bd.eionet.europa.eu/activities/Natura_2000/reference_portal).

A) Agricultura.

A02. Modificación de prácticas de cultivo: Se cita a propósito del abandono de determinados cultivos y otros en activo que benefician especialmente a las aves, como los cultivos de verano y los arrozales. Además, el cambio a cultivos arbóreos que no soportaran la inundación temporal favorecería el drenaje excesivo del agua de la marjal hacia el mar.

A07. Uso de biocidas, hormonas y químicos: El uso excesivo y abusivo de determinados biocidas puede acarrear daños y desequilibrios en las comunidades animales y vegetales.

A08. Fertilización: la fertilización excesiva provoca episodios de eutrofización de las aguas, especialmente nocivos para las comunidades acuáticas. Asimismo, las enmiendas agrícolas de lodos procedentes de depuradoras u otros orígenes, suponen una práctica perjudicial y contaminante para suelos y agua de este espacio.

D) Transporte y corredores de servicios.

D01.02. Carreteras y autopistas (todas pavimentadas / carreteras asfaltadas): En general los atropellos a fauna nidificante en las inmediaciones de la red viaria y en especial la carretera CV-3232 'Asagador de Quartell'.

D02.01. Líneas eléctricas y telefónicas: Se refiere a la posibilidad de electrocuciones de aves en tendidos eléctricos.

D04.02. Aeródromo, helipuerto: Esta amenaza se cita por los vuelos en avión ultraligero o cualquier otro medio, cuyo vuelo puede dar lugar a colisiones y molestias a las aves. Cabe prever que la retirada de la pista de ultraligeros ubicada en el T.M. de La Llosa paliará notablemente la amenaza, pero no la hará desaparecer, dado que cabe prever que seguirán habiendo vuelos a baja altura sobre el espacio.

E) Urbanización, desarrollo residencial y comercial.

E01.03. Urbanización dispersa: existen algunas viviendas que, pese a encontrarse fuera de ordenación, son utilizadas durante periodos considerables o incluso de forma continuada. La existencia de estas fracciona los hábitats naturales e introduce presión humana sobre estos y las especies más sensibles.

E03.04.1. Adición de arena en la costa y regeneración de playas: La mala ejecución de estas acciones puede provocar daños de gran importancia en hábitats costeros con presencia de especies incluidas en la D.H. y otras especies singulares.

Fa) Otros usos de los recursos biológicos distintos a la agricultura y la silvicultura.

F02.03.02. Pesca con caña: Existen casos de sobreexplotación pesquera en l'Estany d'Almenara (Código F02.03.02), que da lugar a degradación del espacio e introducción de especies exóticas. Esta amenaza está muy relacionada con la I01, por ser su principal favorecedora. Esta amenaza, y aquellas relacionadas, tienen especial relevancia por afectar directamente al hábitat 1150* lagunas costeras.

F03.02.05: Captura accidental: Se han observado casos de captura accidental de bivalvos, especialmente *Unio mancus*, asociadas a la limpieza mecánica de acequias. Incluye también la captura involuntaria de especies no cinegéticas o incluso las capturas debidas a negligencias o descuidos.

F04: Recolección o remoción de plantas terrestres: La presencia de algunas especies de flora rara, endémica y/o amenazada en áreas que, además, tienen cierto trasiego de personas introduce la posibilidad de recolección indiscriminada o simple destrucción de estas.

Fb) F06. Caza: Dentro de la ordenación preceptiva de los espacios cinegéticos del ámbito de estas normas, especialmente los referidos a las zonas dels Estanys d'Almenara y la marjal de Sagunt, en la cual se da mayor concentración de espacios de refugio para la fauna protegida y de mayor interés para el uso público asociado a la observación de aves, se producen solapamientos de usos que repercuten en las actividades que en estos espacios se desarrollan. Esto implica que una restricción de la caza o una mejor ordenación de los espacios cinegéticos podrían aliviar las tensiones en estas zonas provocadas por la multiplicidad de usos. Entre otras medidas, se propone la restricción de la caza en estos dos parajes tal y como se expone en las normas de aplicación directa.

G) Intrusiones humanas y molestias.

G01. Deportes al aire libre y actividades de ocio y recreo.

G01.05. Deslizamiento, avión delta, parapente, vuelo en globo: Esta amenaza se refiere a los vuelos en ultraligero o cualquier otro medio, cuyo vuelo puede dar lugar a colisiones y molestias a las aves. Cabe prever que la retirada de la pista de ultraligeros paliará notablemente la amenaza, pero no la hará desaparecer, dado que cabe prever la presencia de vuelos a baja altura sobre el espacio.

G02.09. Observación de la vida silvestre: Un exceso de observación irresponsable podría dar lugar a molestias excesivas sobre especies sensibles, particularmente en el caso de las aves. No se tienen datos suficientes en la actualidad referidos a esta amenaza, pero es prudente considerarla a priori en el diseño de la norma.

G05. Otros impactos debidos al ocio y al turismo no mencionadas arriba. Molestias a especies nidificantes por mascotas y personas especialmente en zonas de conectividad ecológica de dunas y zonas litorales, especialmente en áreas y épocas de nidificación del chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*).

H) Contaminación.

H.01. Contaminación de las aguas superficiales

H.01.04. Contaminación de las aguas superficiales por avenidas o fugas urbanas: la existencia de polígonos industriales y núcleos urbanos posibilita la existencia de vertidos accidentales, que llegarían al espacio a través de la red fluvial y de acequias.

H.01.05. Contaminación debida a actividades agrícolas: la actividad agrícola en el espacio y zonas de influencia conlleva el uso de fertilizantes y pesticidas que serán lavados por aguas superficiales o bien se infiltraran y quedaran disueltos en las aguas subterráneas. En el caso de los fertilizantes, estos dan lugar a problemas de eutrofización en el medio acuático, que dificultan el correcto desarrollo de las especies y hábitats correspondientes.

H.01.08. Contaminación debida a aguas residuales urbanas: Si bien se ha avanzado notablemente en la depuración de las aguas residuales urbanas, no pueden descartarse las averías o incidencias en las infraestructuras de depuración que den lugar a vertidos de aguas contaminadas a la red hídrica superficial.

H.02. Contaminación de las aguas subterráneas

H.02.06. Contaminación del agua subterránea por la actividad agrícola: se contempla como extensión de la amenaza H-01.05, descrita anteriormente.

H.02.08. Contaminación difusa del agua subterránea debido a las áreas urbanas: Se prevé como extensión de la amenaza H.01.04., dada la exposición de los acuíferos que alimentan la marjal a la contaminación por usos urbanos (contaminación por aguas residuales del acuífero).

I) Especies invasoras, otras especies problemáticas y genes.

I01. Especies exóticas invasoras: Se tiene constancia de la presencia de especies invasoras (incluidas en el R.D. 630/2013, Decreto GVA 213/2009), entre las que cabe destacar por su dificultad de eliminación los galápagos exóticos (en el 99% de los casos pertenecientes a la especie *Trachemys scripta elegans*), los peces con interés para la pesca y los cangrejos de agua dulce. Además, determinados canales contienen grandes cantidades de la planta *Azolla filiculoides*.

Por otro lado, dentro del ámbito de estas normas y de manera dispersa encontramos poblaciones de otras especies exóticas invasoras, como por ejemplo entre otras, la caña (*Arundo donax*), la juncia (*Cyperus involucratus*) en ambientes acuáticos, y la pitera (*Agave americana*), la uña de gato (*Carpobrotus edulis*, *C. acinaciformis*) en los ecosistemas dunares.

Los resultados del proyecto LIFE-*Trachemys*, gestionado por la Conselleria de Medio Ambiente, y de las acciones de erradicación desarrolladas por el Servicio de Vida Silvestre, han extraído del medio natural en el ámbito territorial de la presente Norma de Gestión un total de 2.565 ejemplares en el periodo 2003-2016 (Tabla 9).

Tabla 9. Número de capturas de galápagos exóticos en la ZEC Marjal d'Almenara.

Año	Capturas
2003	151
2004	91
2005	66
2006	128
2007	187
2008	183
2009	174

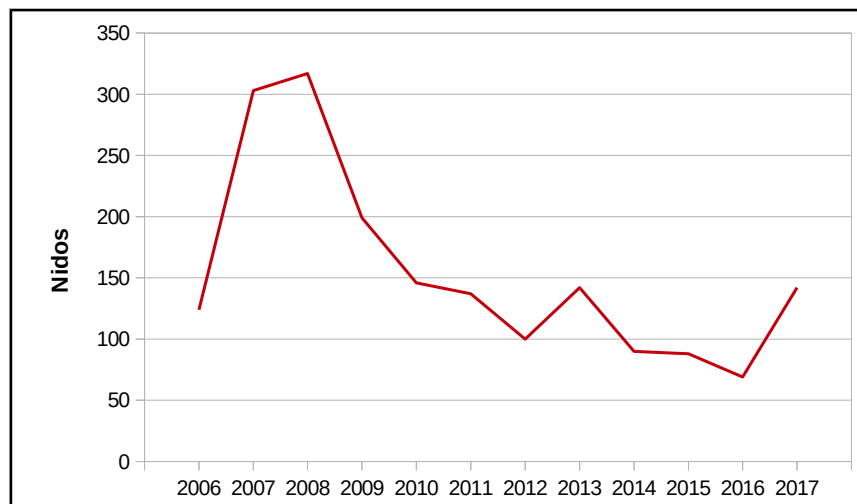
2010	143
2011	414
2012	369
2013	197
2014	217
2015	173
2016	72
Total	2565

Como se puede observar en los datos aportados, se trata una zona donde se ha incrementado el número de ejemplares capturados en referencia a otros años. El total de capturas en todo el ámbito de la Comunitat Valenciana en el periodo comprendido entre el 2003 y el 2012 fue de 20.562 ejemplares. En este sentido, la Marjal i Estany d'Almenara es uno de los puntos con mayor presencia de galápagos exóticos.

Este espacio, no solo presenta una alta población de galápagos, principalmente de la especie de galápagos de florida (*Trachemys scripta elegans*), sino que es el espacio con el mayor número de nidos y puestas detectadas de todos los puntos maestreados en busca de nidos y puestas (Marjal d'Almenara, Marjal de Pego-Oliva y Alquería del Duc). En la siguiente tabla se muestra el sondeo realizado nidos y puestas en la Marjal d'Almenara y la siguiente gráfica, la evolución del número de nidos encontrados en la Marjal d'Almenara desde el año 2006.

Tabla 10. Número de nidos, huevos y neonatos de galápagos en la Marjal d'Almenara.

Año	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
Nidos	124	303	317	199	146	137	100	142	90	88	69	142
Huevos	1329	3106	3029	1451	1269	899	600	965	621	581	469	996
Neonatos	288	0	14	0	0	184	617	165	57	49	64	55



La evolución de nidos en la marjal denota que la especie sufre un retroceso en el número de nidos y por tanto de puestas. No obstante, la especie sigue siendo muy abundante en el espacio y reiterar en la campaña de observación y control es una acción propuesta para en el ámbito de la ZEC.

J) Alteraciones del sistema natural.

J01. Fuego y su extinción: Incendios en el carrizal: destrucción de nidos, zonas de reproducción y hábitats de especies.

El análisis de los incendios ocurridos (entre los años 1996 y 2015) en el ámbito de la norma de gestión da una aproximación de la problemática histórica en la zona. Tal y como se indica en la siguiente tabla, los incendios que se han producido en el ámbito de la norma de gestión obedecen a negligencias que provocan Incendios (actividades de quema de la vegetación existente) (código: J01.01), así como a otras causas.

Si atendemos a la causalidad, el 95,8 % (n=48) de los incendios ocurridos entre 1996 y 2015 han sido intencionados u ocasionados por negligencia, siendo responsables del 94,2 % del total de la superficie quemada.

Tabla 11. Número de incendios y superficies en ámbito de la norma de gestión.

Causa	Número	Superficie (ha)	Superficie (%)
Intencionada	24	28,83	0,02
Negligencias y causas accidentales	22	18,72	0,01
Desconocidas	2	2,9	0,001
Total ámbito de la norma	48	50,45	0,02

Respecto a la distribución temporal de los incendios se observa que, aunque los incendios han ocurrido a lo largo de todo el año, el 35,4% (n=48) de los incendios se han producido durante los meses de verano.

En este sentido, los incendios se considera un presión negativa con relación a la afección a las especies (en periodos de nidificación especialmente), no tanto a las comunidades vegetales, las cuales tienen una gran potencial de recuperación e incluso de mejora. Asimismo, debido al número y superficie y temporalidad de los incendios no se considera una presión importante pero sí una amenaza constante en el ámbito de la norma de gestión.

Cabe la pena mencionar, que derivado de las quemadas de la paja del arroz, en determinadas épocas (septiembre-diciembre) no representa un foco de incendio a las masas vegetales de la marjal si se controla debidamente. No obstante, sí representa una gran fuente de humos para la zona, una fuente de emisiones de una fuente importante de emisiones a la atmósfera en forma de monóxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxidos de nitrógeno (NO_x), óxidos de azufre (SO_x), hidrocarburos, dioxinas y partículas de distinta naturaleza.

J02. Cambios de la hidrología producidos por el hombre: zonas inundadas, cambios bruscos de niveles de agua o falta de inundaciones en periodos concretos. Este régimen produce daños a la agricultura, infraestructuras y a hábitats de especies debido en gran parte por la situación de las infraestructuras hídricas actuales y al no contar con una coordinación integral en la gestión hídrica del espacio.

V. Zonificación del ámbito de aplicación de la norma de gestión.

El ámbito de aplicación de la norma de gestión se zonifica, a efectos normativos y de gestión, en cinco categorías (Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona de conectividad ecológica). El criterio determinante de la zonificación es la presencia o no de hábitats y especies para los que se establecen objetivos de conservación en la norma de gestión, así como el carácter prioritario o no de los mismos.

La zonificación de las categorías Zona A y Zona B (ver el plano de zonificación) representa un ejercicio de aproximación a las zonas con mayor representatividad de los hábitats de interés comunitario incluidos en los listados para cada una de estas categorías. En trazos generales, la Zona A está diseñada para la protección de los hábitats de interés comunitario prioritarios, mientras que la B recoge la presencia de otros hábitats de Interés comunitario.

Debido a la naturaleza de la cartografía de hábitats (detalle de la superficie mínima inventariable, escala de trabajo y criterios de interpretación) debe considerarse que la zonificación prevista representa una aproximación al tipo de hábitat descrito, y es sobre el hábitat presente en el medio sobre el que se aplicará la normativa, los criterios o las actuaciones previstas en esta norma de gestión para cada una de las categorías.

En cuanto a las especies de flora y fauna, y teniendo en cuenta la dinámica espacial y temporal que caracteriza a muchas de las poblaciones de las mismas. No se ha considerado oportuno establecer "a priori" una zonificación de sus áreas de protección. Por tanto, su conservación y evaluación de afecciones se realizará caso a caso a partir de la información actualizada sobre su presencia, sensibilidad, y estado de conservación disponible en el Banco de Datos de la Biodiversidad de la Comunitat Valenciana (BDBC), creado por la Orden de 27 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Territori i Habitatge.

De acuerdo con lo indicado, las categorías de zonificación previstas para el espacio son las siguientes:

Zona A

Áreas de las ZEC en las que conste la presencia de hábitats prioritarios incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats y de los hábitats protegidos señalados en el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo valenciano de Especies de Flora Amenazada y se regulan medidas adicionales de conservación. Los hábitats considerados son los siguientes:

Tabla 12. Hábitats prioritarios y considerados en la Zona A.

Código	Hábitat
1150*	Lagunas costeras (*)
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>) (*)
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i> (*)

Las áreas grafadas bajo esta categoría en la cartografía de la Zonificación corresponden a los recintos donde se ha contrastado la presencia de los hábitats indicados. La capa de hábitat se ha elaborado con un alto detalle. No obstante, se indica que dentro de dichas áreas puede encontrarse presencia de hábitats pero que por su extensión e identidad no se ha podido cartografiar. En este sentido, tal y como se ha indicado anteriormente las disposiciones que resulten de la aplicación de estas normas de gestión se aplicarán sobre el hábitat presentes en el medio independientemente de su presencia gráfica en la cartografía de hábitats y de la zonificación.

Zona B

Áreas de las ZEC en las que conste la presencia de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva de Hábitats que no se hayan incluido en la categoría anterior.

Tabla 13. Hábitats de Interés Comunitario considerados en la Zona B.

Código	Hábitat
1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimae</i>)
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosi</i>)
2110	Dunas móviles embrionarias
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)
2210	Dunas fijas de litoral del <i>Crucianellion maritimae</i>
2230	Dunas con céspedes del <i>Malcomietalia</i>
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino

Zona C

Áreas que no coincidan con los criterios establecidos para las otras categorías de zonificación. En concreto, se aplica esta categoría a los territorios incluidos en el ámbito de estas normas que no cumplan criterios para ser incluidas como Zonas A, B o D. Desde este punto de vista, esta categoría de zonificación va dirigida sobre todo a la protección de las poblaciones y hábitats de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves en todo el ámbito de la norma de gestión. Así como de las especies incluidas en el Anexo II de la Directiva de Hábitats que se localicen fuera de las categorías A y B de esta zonificación.

Zona D

Comprende el resto de los territorios incluidos en el ámbito de la norma de gestión y que no cumplen los criterios para ser incluidos en ninguna de las categorías anteriores. Específicamente, se incluirán en una categoría las áreas urbanas y urbanizables, grandes infraestructuras y, en general, ámbitos que carezcan de cualquier relevancia desde el punto de vista de la aplicación de la norma: y el cumplimiento de sus objetivos.

Zona de conectividad ecológica

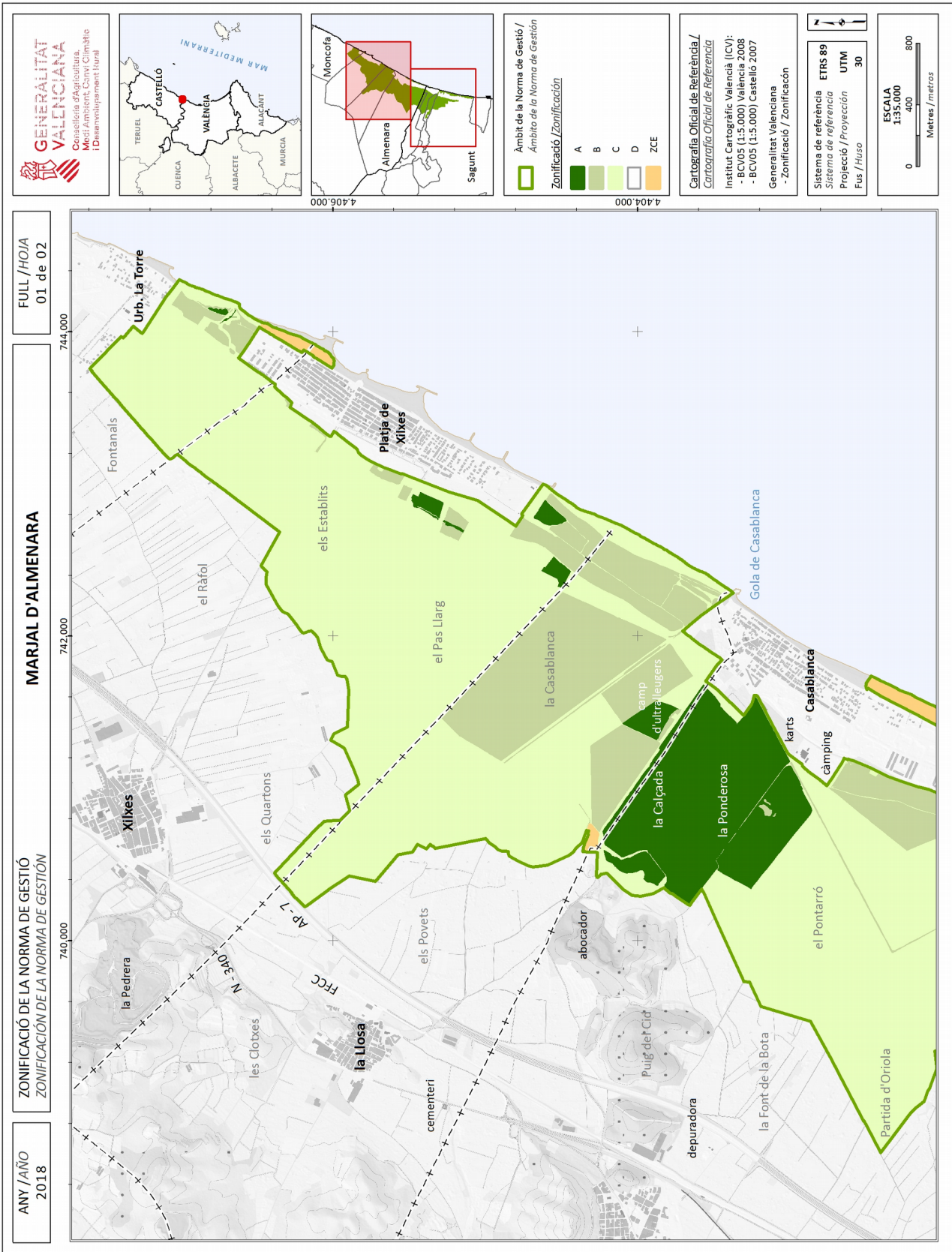
Se delimita unas zonas periféricas al ámbito de las ZEC y la ZEPA que contienen áreas y elementos naturales con suficiente entidad para la protección y mejora de hábitats de interés comunitario y hábitats de especies incluidas en la Directivas de referencia. Para dicha zona se indica la aplicación del régimen general de evaluación de repercusiones previsto en el Decreto 60/2012, de 5 de abril.

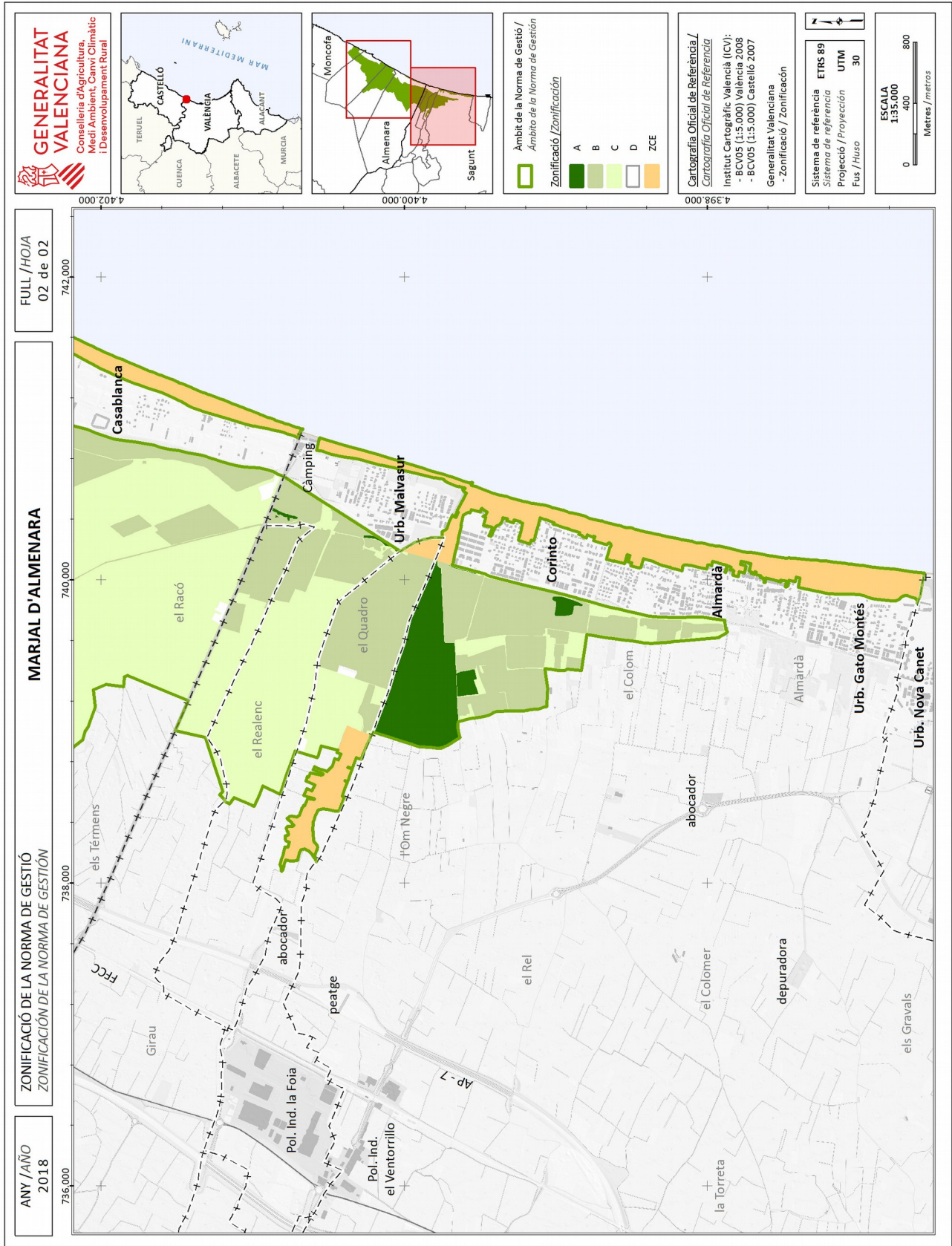
Tabla 14. Superficies de cada zona y porcentaje de ocupación respecto al ámbito de la norma.

Categoría de zonificación	Superficie en hectáreas	% del ámbito de la norma de gestión
Zona A	173,38	10,5%

Zona B	428,90	25,9%
Zona C	947,85	57,2%
Zona D	2,75	0,1%
Zona de conectividad ecológica	104,67	6,3%
TOTAL	1657,56	100%

El siguiente mapa muestra la distribución de los diferentes las diferentes categorías de zonificación en el ámbito de la norma de gestión.





VI. Normativa de aplicación directa y régimen de evaluación de repercusiones.

La normativa de aplicación directa tiene por objeto establecer normas reglamentarias y administrativas que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y especies que motivaron la inclusión de los espacios en la Red Natura 2000, así como evitar en general el deterioro de los hábitats y las alteraciones de las especies, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartados 1 y 2 de la Directiva 92/43/CEE Hábitats, en el artículo 4.1 de la Directiva 2009/147/CE de Aves Silvestres, en el artículo 45, apartados 1 y 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 14, quáter, apartado 1, letras a) y b) de la Ley 11/1994 de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, el régimen de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 ha sido regulado con el suficiente detalle en el Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000. En este sentido, el presente apartado tiene como fin establecer la regulación detallada a que se refieren los artículos 6 y 8 del mencionado Decreto, teniendo en cuenta las características específicas del espacio y las necesidades de conservación de los hábitats y especies que motivaron la designación del mismo para su incorporación a la Red Natura 2000.

VI.1. Medidas para evitar el deterioro de los hábitats y las alteraciones sobre las especies.

Para la definición de las medidas que se indican a continuación se han tenido en cuenta, en primer lugar, los objetivos de conservación establecidos para cada uno de los hábitats y especies que son objeto de la presente norma de gestión; las presiones, impactos y amenazas que se proyectan sobre ellos, así como la necesidad de asegurar el éxito a largo plazo de las distintas actuaciones previstas en medidas de gestión activa. En segundo lugar, se ha valorado también la normativa preexistente que ya se proyecta sobre el ámbito territorial de la norma de gestión y que permite la conservación de los diferentes elementos, en especial las normativas reguladoras de la actualidad urbanística y la protección del suelo forestal, la legislación general de aguas y la legislación de protección de las zonas húmedas.

Desde este punto de vista, por tanto, las actividades y actuaciones que se indican en los apartados siguientes deben considerarse como incompatibles a los efectos de la presente norma y, por tanto, quedarían excluidas de cualquier posibilidad de autorización por parte del órgano competente que correspondiera. No obstante lo anterior, previa petición justificada por parte de sus promotores, podrá estudiarse y acordarse por parte de la Dirección General de Medio Natural la realización de una evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 respecto a las mismas, a los efectos de aplicar el Régimen de aprobación, autorización o conformidad previsto en el Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

VI.1.1. Normas para la protección de hábitats naturales de interés comunitario de especial prioridad.

Las normas que se indican en este apartado se aplicarán en las áreas zonificadas como A, tal y como se indican en el apartado correspondiente de la presente norma de gestión, así como a aquellas áreas del territorio en las que aparezcan los hábitats que se indican en el apartado V.1 del presente documento. En dichas zonas, se consideran incompatibles las siguientes actuaciones, cambios de uso y/o planes, programas y proyectos, en tanto que no estén relacionadas directamente con medidas de gestión del lugar establecidas por del órgano gestor de la Red Natura 2000:

1. En las áreas ocupadas por láminas de agua incluidas en los hábitats 1150* Lagunas costeras el vertido de contaminantes y tratamientos fitosanitarios y la introducción de ejemplares de especies incluidas en los catálogos de especies exóticas invasoras.

2. En las áreas ocupadas a la entrada en vigor de la presente norma por vegetación natural incluida en el hábitat 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*), el desbroce no selectivo o la roturación de terrenos, excepto cuando dicha eliminación sea necesaria para la ejecución de medidas dirigidas a la gestión de los hábitats propuestas por el órgano gestor del espacio y de proyectos y acciones que cuenten con evaluación de repercusiones favorable.

3. En las áreas ocupadas por el hábitat 7210* Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae* no se permite el volteo de los perfiles superiores con presencia de turbas. A excepción de aquellas zonas incluidas en el área de extracción de este recurso que cuenten con plan de laboreo técnico y con su correspondiente valoración preliminar de repercusiones emitida. En este sentido, a estas actuaciones se les aplicarán los criterios orientadores expuestos en el apartado VII en relación a la explotación de este recurso.

4. Las que resulten incompatibles con la clasificación y calificación urbanística de los suelos incluidas en las categorías de zonificación indicadas.

5. Las quemas de cualquier naturaleza y extensión, realizadas sobre la cubierta vegetal natural, y que no estén contempladas en un plan de quemas.

6. Puesta en marcha de planes de actuación agrícola que supongan cambios de cultivos, modificación de sistemas de riegos, desvíos de canales o acequias, canalizaciones y, en general, todas aquellas actuaciones que puedan modificar el funcionamiento hídrico del espacio.

7. Instalación de bombeos, drenajes, o cualquier dispositivo que facilite la desecación del terreno, incluyendo la extracción de agua con fines agrícolas u otros.

8. Canalizaciones de acequias y canales.

9. Los aterramientos, vertidos de materiales sólidos y líquidos de origen urbano o industrial.

10. Utilización de herbicidas para limpieza de márgenes y vegetación acuática o de ribera.

VI.1.2. Normas para la protección de hábitats naturales de interés comunitario.

Respecto a las áreas incluidas en la Zona B, tal y como se describen en el apartado correspondiente de la presente norma de gestión, y teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos para los hábitats comprendidos en las mismas, se ha optado por establecer algunas incompatibilidades específicas a las actuaciones, cambios de uso y/o de planes, programas y proyectos que puedan desarrollarse en dicha zona, sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones establecidas en las diferentes legislaciones sectoriales que concurren y de lo establecido en el apartado correspondiente de la presente normativa respecto a la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

1. En las áreas ocupadas con hábitats de 2110 "Dunas móviles embrionarias", 2120 "Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)", 2210 "Dunas fijas de litoral del *Crucianellion maritimae*" y 2230 "Dunas con céspedes del *Malcomietalia*", no se permiten las alteraciones mediante movimientos de tierras que no sean necesarias para la ejecución de proyectos y acciones que cuenten con evaluación de repercusiones favorable, incluidas las acciones de regeneración de playas.

VI.1.3. Normas para la protección de especies de fauna y de flora.

Las normas que se indican en el presente apartado se aplicaran a las áreas zonificadas como A, B y C, así como a la Zona de conectividad ecológica indicada en el apartado correspondiente. En dichas zonas, en tanto que constituyen parte del hábitat de especies de fauna y/o flora cuya conservación constituye el objetivo de la presente norma, se consideran incompatibles las siguientes actuaciones, en tanto que no estén relacionadas directamente con medidas de gestión del lugar establecidas en la presente normativa y/o sean consideradas como tales por el órgano gestor de la Red Natura 2000:

1. En las áreas correspondientes a las microrreservas de flora existentes en el momento de aprobación de estas normas, el plan de gestión de la microrreserva aprobados en su reglamento específico, será el instrumento de referencia para estos espacios en caso de conflicto con estas normas.
2. No se permiten las acciones a las que hace referencia el artículo 5 del Decreto 265/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Samaruc en la Comunidad Valenciana en los áreas ocupadas por los hábitats de la especie definidos en el artículo 4 en el Decreto de referencia.
3. Las zonas dels Estanys d'Almenara de 126 ha de superficie (figura 16) y la marjal de Sagunt de 170 ha de superficie (figura 17) son áreas restringidas al uso cinegético. Estas áreas se destinan a zona de refugio de la fauna, con posibilidad de utilizarse para la observación de aves.

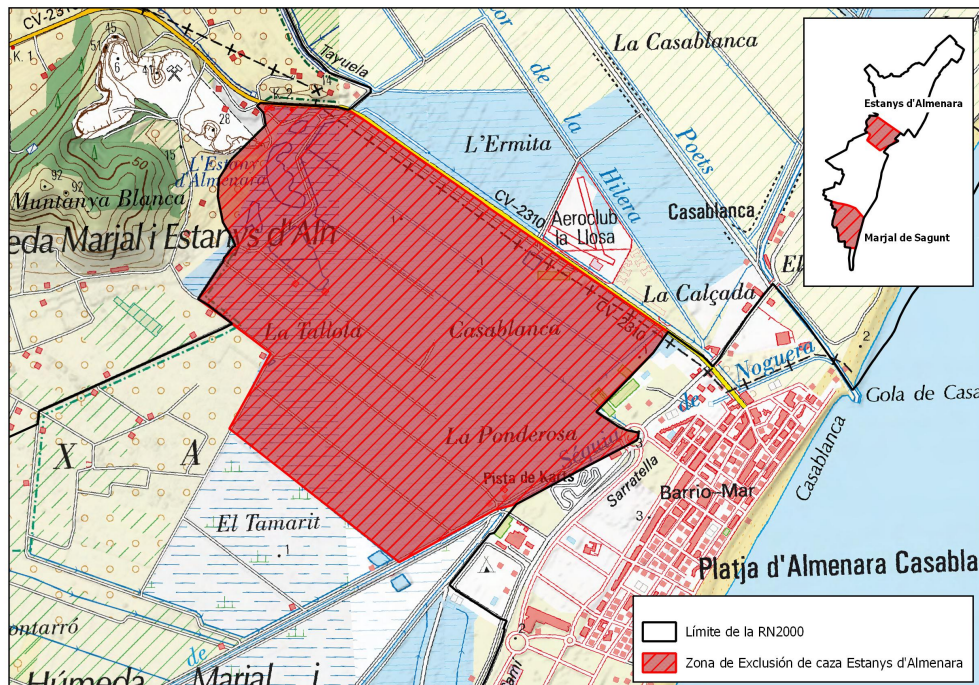


Figura 16. Zona de restricción de uso cinegético de Els Estanys d'Almenara (126 ha).

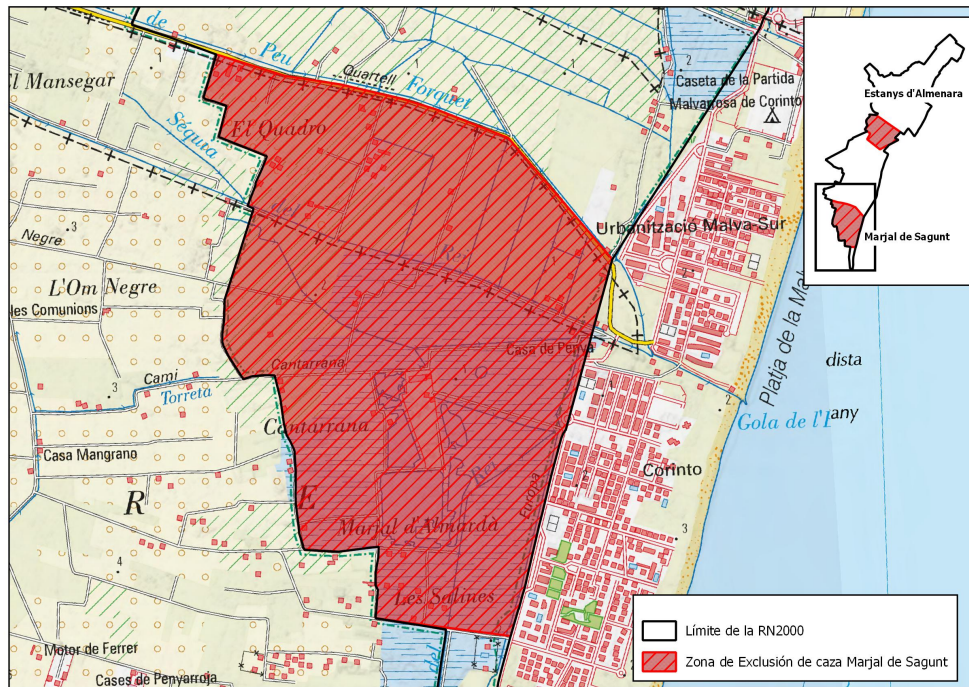


Figura 17. Zona de restricció de ús cinegètic de la Marjal de Sagunt (170 ha).

4. Al objeto de proteger la especie *Unio mancus* será incompatible la limpieza mecánica – no manual - del fondo de las acequias y canales de la Marjal i Estanys d'Almenara que no cumpla los siguientes requisitos:

(a) Cuando sea necesaria la limpieza mecánica del fondo de las acequias, será obligatorio revisar minuciosamente los sedimentos durante las primeras 24 horas tras la actuación (tiempo en el que los individuos salen a la superficie del sedimento) y retornar a la acequia los individuos localizados vivos de estas especies.

(b) En el caso de tramos de acequias que alberguen poblaciones muy significativas de estas especies, esta limpieza deberá realizarse previa autorización del órgano competente con competencias en especies catalogadas, y cumplir los siguientes requisitos:

(b.1) se realizará entre el 1 de octubre y el 1 de marzo (la época menos desfavorable para estas especies),

(b.2) no podrá realizarse con una periodicidad superior a una vez cada cinco años,

(b.3) se realizará tras una retirada temporal de todos los individuos presentes, que habrán de ser retornados con vida a la acequia tras finalizar la limpieza. A este efecto, se consideran tramos de acequias que albergan poblaciones muy significativas de estas especies los siguientes: las acequias dels Estanys d'Almenara hasta la Ponderosa, El Racó y Calamocs en Almenara y, acequias de la Ratlla y del Molí en el entorno de Casablanca en la Llosa.

VI.2. Régimen de evaluación de repercusiones.

En aplicación de los artículos 6 y 8 y del anexo I del anteriormente mencionado Decreto 60/2012, la presente norma de gestión concreta qué proyectos deben incorporarse al campo de aplicación material del mencionado Decreto en tanto que afecten al ámbito del presente espacio. Asimismo, concreta qué planes,

programas o proyectos no deberán someterse a evaluación detallada, bien por estar relacionados con la gestión del lugar, bien por no presentar sobre la base de datos objetivos probabilidad de afección apreciable, por lo que no será preciso obtener "valoración preliminar de repercusiones". En el resto de supuestos que entren dentro del campo de aplicación del Decreto 60/2012, serán las correspondientes "Valoraciones preliminares" las que indicaran la necesidad o no de realizar la evaluación detallada.

VI.2.1. Obligación general de evaluar.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente, quedan sometidos a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 los planes, programas y proyectos que entran dentro del ámbito de aplicación territorial y material del Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

En lo que respecta al ámbito de aplicación territorial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 60/2012, el régimen de evaluación de repercusiones se aplicará en las siguientes áreas:

- a) Todo el ámbito de las ZEC y la ZEPA incluidas en la presente norma de gestión.
- b) El área constituida por el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbres, 500 metros aguas arriba a contar desde el límite de las ZEC y la ZEPA incluidas en la presente norma de gestión.
- c) La zona de conectividad ecológica establecida en el apartado correspondiente de la presente norma de gestión.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en el apartado 8 del anexo del citado Decreto, y sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente respecto a planes, programas o proyectos excluidos de sustanciar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, se considerarán como incluidos en el campo de aplicación material del citado Decreto, a efectos de la presente norma, los siguientes proyectos:

1. Las actividades de uso público del medio en grupos organizados superiores a 30 personas, incluyendo competiciones deportivas u otros eventos deportivos, lúdicos o culturales. No se incluyen en este apartado las actividades en grupos organizados que desarrollen los titulares de cotos de caza, las cual se registrá por su normativa sectorial específica.
2. La construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable protegido, destinadas a actividades agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, así como la construcción, de viviendas unifamiliares aisladas en suelo no urbanizable con cualquier calificación. Igualmente, la reconstrucción o remodelación de dichas edificaciones o instalaciones cuando supongan un incremento de la superficie o un cambio de uso de las mismas.
3. La construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable destinadas a uso turístico, como alojamientos rurales, establecimientos de restauración, campamentos y similares.
4. La construcción de líneas eléctricas cuando no estén sometidas a procedimiento de evaluación ambiental, de acuerdo con la legislación vigente.
5. La apertura, ampliación o cambio de trazado de caminos y pistas rurales.
6. La remoción de suelos y drenajes de acequias y canales en presencia de especies de interés comunitario tales como poblaciones de *Unio mancus*, *Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*
7. La aplicación de lodos de depuradora y purines como enmienda agrícola en áreas comprendidas en aquellas Áreas consideradas sensibles para la protección de hábitats acuáticos, las cuales deberán definirse en desarrollo de la presente norma.

8. Las concesiones para nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas en los municipios de Sagunt (desde el cauce del río Palancia hasta el límite norte), Benavites, Quartell de les Valls, Faura, Benifairó de les Valls, Almenara, La Llosa, Xilxes y Moncofa.

9. Los cambios de cultivo cuando afecten a una superficie superior a una hectárea.

VI.2.2. Concreción de la obligación de evaluar.

- **Planes, Programas y Proyectos excluidos de sustanciar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.**

De conformidad con lo indicado en el artículo 6 del citado Decreto 60/2012, de 5 de abril, quedan excluidos de la obligación de evaluar sus repercusiones sobre las ZEC y la ZEPA objeto de la presente norma de gestión, siguientes actuaciones:

1. Las actuaciones expresamente mencionadas en las Medidas de Gestión Activa, por estar relacionadas directamente con la gestión del espacio.

2. Cualquier plan, programa, proyecto o actuación que se desarrolle en el ámbito de la Zona D establecida en la presente norma de gestión, con la excepción de las actuaciones industriales que puedan representar, por sus características especiales una emisión de contaminantes gaseosos o de vertidos de aguas residuales susceptibles de afectar las áreas situadas fuera de la mencionada Zona D.

3. También quedan excluidos de la obligación de evaluar sus repercusiones sobre este espacio aquellos planes, programas, proyectos o actividades que se han considerado como incompatibles en las normas de aplicación directa de la presente norma de gestión, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado correspondiente respecto a la posibilidad de autorización excepcional de los mismos.

4. Finalmente, y de conformidad con lo indicado en el artículo 8.1 del citado Decreto 60/2012, de 5 de abril, quedan excluidos de la obligación de evaluar detalladamente sus repercusiones sobre el espacio los siguientes supuestos de planes, programas o proyectos, por considerarse, sobre la base de datos objetivos, que no es probable que tengan afecciones apreciables:

4.1. Todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión del lugar y con los objetivos de conservación de los espacios red natura 2000 presentes en el ámbito de la presente norma consideradas como tales por el Órgano gestor de la red Natura 2000.

4.2. Todas aquellas actuaciones de conservación, rehabilitación, mejora o mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras ya existentes en el ámbito de la presente norma, en cuanto que no supongan un incremento de la superficie ni se altere el trazado o características de las mismas. Igualmente, se incluyen en este apartado las actuaciones que afecten a las zonas de dominio público y de protección de la carretera AP-7.

4.3. La práctica de la agricultura (incluyendo en la misma las actuaciones habituales relacionadas con la misma, como el cambio de cultivo en superficies inferiores a una hectárea, nivelación y agrupación de parcelas, mecanización, etc.) en aquellos ámbitos en que se viniera produciendo dicha práctica a la entrada en vigor de las presentes normas. No se considerarán práctica agrícola habitual la utilización de lodos de depuradora y purines.

4.4. La práctica de la actividad cinegética o piscícola conforme a la legislación sectorial vigente.

4.5. La ganadería extensiva, excepto en aquellas áreas que de forma explícita se indiquen en desarrollo de estas normas con el fin de evitar afecciones significativas sobre hábitats o especies consideradas como especialmente sensibles.

4.6. Las actividades y aprovechamientos de los recursos minerales cuando se lleven a cabo al amparo de un instrumento de actividad aprobado por la Generalitat Valenciana y que cuente con evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 emitida por el órgano competente.

4.7. Cuando sean desarrolladas o expresamente autorizadas por el órgano de cuenca las actuaciones ordinarias de conservación de cauces, como la retirada de elementos obstructivos, así como la eliminación de especies invasoras y las obras de emergencia.

Para todos estos casos, en consecuencia, no sería necesario solicitar la valoración preliminar de repercusiones.

- **Resto de supuestos**

Los planes, programas o proyectos que, entrando en el campo de aplicación territorial y material indicado en el apartado 1, no hayan sido expresamente considerados en los apartados precedentes como excluidos de evaluación de repercusiones, deberán someterse a evaluación detallada de sus repercusiones sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 objeto de la presente norma de gestión si así se indica en las correspondientes valoraciones preliminares.

ACTUACIONES NO AUTORIZABLES (EXCLUIDAS DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES POR INCOMPATIBILIDAD CON LA CONSERVACIÓN)	Zona				
	A	B	C	D	ACE
En las áreas ocupadas por láminas de agua incluidas en los hábitats 1150* Lagunas costeras el vertido de contaminantes y tratamientos fitosanitarios y la introducción de ejemplares de especies de fauna y flora incluidas en los catálogos de especies exóticas invasoras.	X				
En las áreas ocupadas a la entrada en vigor de la presente norma por vegetación natural incluida en el hábitat 1510* Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>), el desbroce no selectivo o la roturación de terrenos, excepto cuando dicha eliminación sea necesaria para la ejecución de proyectos y acciones que cuenten con evaluación de repercusiones favorable.	X				
En las áreas ocupadas con el hábitat 7210* Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i> no se permite el volteo de los perfiles superiores con presencia de turbas. A excepción de aquellas zonas incluidas área de extracción de este recurso que cuenten con plan de laboreo técnico y con su correspondiente valoración preliminar de repercusiones emitida. En este sentido, a estas actuaciones se les aplicarán los criterios orientadores expuestos en el apartado VIII con relación a la explotación de este recurso.	X				
Las que resulten incompatibles con la clasificación y calificación urbanística de los suelos incluidas en las categorías de zonificación indicadas.	X	X	X	X	X
Las quemas de cualquier naturaleza y extensión, realizadas sobre la cubierta vegetal natural, y que no estén contempladas en un plan de quemas.	X				
Puesta en marcha de planes de actuación agrícola que supongan cambios de cultivos, modificación de sistemas de riegos, desvíos de canales o acequias, canalizaciones y, en general, todas aquellas actuaciones que puedan modificar el funcionamiento hídrico del espacio.	X				
Instalación de bombeos, drenajes, o cualquier dispositivo que facilite la desecación del terreno, incluyendo la extracción de agua con fines agrícolas u otros.	X				
Canalizaciones de acequias y canales.	X				
Los aterramientos, vertidos de materiales sólidos y líquidos de origen urbano o industrial.	X				
Utilización de herbicidas para limpieza de márgenes y vegetación acuática o de ribera.	X				
En las áreas ocupadas con hábitats de 2110 Dunas móviles embrionarias, 2120 Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas), 2210 Dunas fijas de litoral del <i>Crucianellion maritimae</i> , 2230 Dunas con céspedes del <i>Malcomietalia</i> , no se permiten las alteraciones mediante movimientos de tierras que no sean necesarias para la ejecución de proyectos y acciones que cuenten con evaluación de repercusiones favorable, incluidas las acciones de regeneración de playas.		X			X
No se permite la remoción de suelos, el desbroce, en las áreas correspondientes a las microrreservas de flora aprobadas en el momento de aprobación de estas normas.	X	X			

No se permiten las acciones a las que hace referencia el artículo 5 del Decreto 265/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Samaruc en la Comunidad Valenciana, en los áreas ocupadas por los hábitats 1150* Lagunas costeras, 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp. y 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> .	X	X			
Las zonas de els Estanys d'Almenara y la marjal de Sagunt son áreas restringidas al uso cinegético.	Zonas delimitadas fuera de la zonificación (figuras 16 y 17)				
Al objeto de proteger la especie <i>Unio mancus</i> será incompatible la limpieza mecánica (no manual) del fondo de las acequias y canales de la Marjal i Estanys d'Almenara que no cumpla los siguientes requisitos: (a) Cuando sea necesaria la limpieza mecánica del fondo de las acequias, será obligatorio revisar minuciosamente los sedimentos durante las primeras 24 horas tras la actuación (tiempo en el que los individuos salen a la superficie del sedimento) y retornar a la acequia los individuos localizados vivos de estas especies. (b) En el caso de tramos de acequias que alberguen poblaciones muy significativas de estas especies, esta limpieza deberá realizarse previa autorización del órgano competente con competencias en especies catalogadas, y cumplir los siguientes requisitos: (b.1) se realizará entre el 1 de octubre y el 1 de marzo (la época menos desfavorable para estas especies), (b.2) no podrá realizarse con una periodicidad superior a una vez cada cinco años, (b.3) se realizará tras una retirada temporal de todos los individuos presentes, que habrán de ser retornados con vida a la acequia tras finalizar la limpieza. A este efecto, se consideran tramos de acequias que albergan poblaciones muy significativas de estas especies los siguientes: las acequias dels Estanys d'Almenara hasta la Ponderosa, El Racó y Calamocs en Almenara y, acequias de la Ratlla y del Molí en el entorno de Casablanca en la Llosa.	X	X	X	X	X
ACTUACIONES QUE NO REQUERIRÁN DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES (SIN AFECCIÓN PREVISIBLE A HÁBITATS Y FAUNA)	A	B	C	D	ACE
Las actuaciones expresamente mencionadas en las Medidas de Gestión Activa, por estar relacionadas directamente con la sesión del espacio.	X	X	X	X	X
Cualquier plan, programa, proyecto o actuación que se desarrolle en el ámbito de la Zona D establecida en la presente norma de gestión, con la excepción de las actuaciones Industriales que puedan representar, por sus características especiales, una emulsión de contaminantes gaseosos o de vertidos de aguas residuales susceptibles de afectar las áreas situadas fuera de la mencionada Zona D.				X	
También quedan excluidos de la obligación de evaluar sus repercusiones sobre este espacio aquellos planes, programas, proyectos o actividades que se han considerado como incompatibles en las normas de aplicación directa de la presente norma de gestión, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado correspondiente respecto a la posibilidad de autorización excepcional de los mismos.	X	X	X	X	X
Todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión del lugar y con los objetivos de conservación de los espacios red natura 2000 presentes en el ámbito de la presente norma consideradas como tales por el Órgano gestor de la red Natura 2000.	X	X	X	X	X
Todas aquellas actuaciones de conservación, rehabilitación, mejora o mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras ya existimes en el ámbito de la presente norma, en cuanto que no supongan un incremento de la superficie ni se altere el trazado o características de las mismas. Igualmente, se incluyen en este apartado las actuaciones que afecten a las zonas de dominio público y de protección de la carretera AP-7.	X	X	X	X	X
La práctica de la agricultura (incluyendo en la misma las actuaciones habituales relacionadas con la misma, como el cambio de cultivo en superficies inferiores a una hectárea, nivelación y agrupación de parcelas, mecanización, etc.) en aquellos ámbitos en que se viniera produciendo dicha práctica a la entrada en vigor de las presentes normas. No se considerarán práctica agrícola habitual la utilización de lodos de depuradora y purines.	X	X	X		X
La práctica de la actividad cinegética o piscícola conforme a la legislación sectorial vigente.	X	X	X		X
La ganadería extensiva, excepto en aquellas áreas que de forma explícita se indiquen en desarrollo de estas normas con el fin de evitar afecciones significativas sobre hábitats o especies consideradas como especialmente sensibles.	X	X	X		X
Las actividades y aprovechamientos de los recursos minerales cuando se lleven a cabo al amparo	X	X	X		

de un instrumento de actividad aprobado por la Generalitat Valenciana y que cuente con evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 emitida por el órgano competente.					
Cuando sean desarrolladas o expresamente autorizadas por el órgano de cuenca las actuaciones ordinarias de conservación de cauces, como la retirada de elementos obstructivos. así como la eliminación de especies alóctonas y las obras de emergencia.	X	X	X		
ACTUACIONES QUE REQUERIRÁN DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES	A	B	C	D	ACE
Las actividades de uso público del medio en grupos organizados superiores a 30 personas, incluyendo competiciones deportivas u otros eventos deportivos, lúdicos o culturales . No se incluyen en este apartado las actividades en grupos organizados que desarrollen los titulares de cotos de caza o pesca, las cuales se regirán por su normativa sectorial específica.	X	X	X		X
La construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable protegido, destinadas a actividades agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, así como la construcción, de viviendas unifamiliares aisladas en suelo no urbanizable con cualquier calificación. Igualmente, la reconstrucción o remodelación de dichas edificaciones o instalaciones cuando supongan un incremento de la superficie o un cambio de uso de las mismas.	X	X	X		X
la construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable destinadas a uso turístico, como alojamientos rurales, establecimientos de restauración, campamentos y similares.	X	X	X		X
La construcción de líneas eléctricas cuando no estén sometidas a procedimiento de evaluación ambiental, de acuerdo con la legislación vigente.	X	X	X		X
La apertura, ampliación o cambio de trazado de caminos y pistas rurales.	X	X	X		X
La remoción de suelos y drenajes de acequias y canales en presencia de especies de interés comunitario tales como poblaciones de <i>Unio mancus</i> , <i>Emys orbicularis</i> y <i>Muremis leprosa</i>	X	X	X		
La aplicación de lodos de depuradora y purines como enmienda agrícola en áreas comprendidas en aquellas Áreas consideradas sensibles para la protección de hábitats acuáticos, las cuales deberán definirse en desarrollo de la presente norma.	X	X	X		X
Las concesiones para nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas en los municipios de Sagunt (desde el cauce del río Palancia hasta el límite norte), Benavites, Quartell de les Valls, Faura, Benifairó de les Valls, Almenara, La Llosa, Xilxes y Moncofa.	X	X	X	X	X
Los cambios de cultivo cuando afecten a una superficie superior a una hectárea.	X	X	X	X	X
Los planes, programas o proyectos que, entrando en el campo de aplicación territorial y material indicado en el apartado 1, no hayan sido expresamente considerados en los apartados precedentes como excluidos de evaluación de repercusiones, deberán someterse a evaluación detallada de sus repercusiones sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 objeto de la presente norma de gestión si así se indica en las correspondientes valoraciones preliminares.	X	X	X	X	X

VII. Criterios orientadores y medidas de gestión activa

Los criterios que se especifican a continuación tienen como objetivo orientar a los planificadores y gestores sobre el mejor modo de compatibilizar la ordenación y la gestión de determinadas actuaciones relacionadas con dichos ámbitos con las exigencias derivadas de la normativa de la Red natura 2000, en particular con la exigencia de alcanzar o mantener el estado de conservación favorable de los hábitats y las especies que han motivado la declaración de los espacios LIC y ZEPA que constituyen el ámbito de esta norma de gestión.

VII. 1. Criterios orientadores

VII. 1.1. Criterios orientadores para la restauración de hábitats acuáticos y palustres

La restauración de este tipo de hábitats requiere asegurar tanto la disponibilidad de agua como la adecuada calidad de esta, especialmente para los hábitats acuáticos. Se da la circunstancia favorable de que determinados hábitats palustres (pero no acuáticos) y, en general, formaciones vegetales palustres, pueden funcionar como filtro verde y, además, pueden soportar niveles moderados de contaminación por exceso de nutrientes.

Por tanto, las acciones de restauración deben tratar de sacar el mayor partido posible en cuanto a promoción de los hábitats naturales de las aguas superficiales libres de contaminación (procedentes de surgencias o 'ullals') que, cuando sea necesario, podrá ser complementada con aguas procedentes de depuradora con las precauciones oportunas. Además, la restitución o restauración de la vegetación palustre y su capacidad como filtro verde ofrece la oportunidad de aprovechar dichas aguas en el mantenimiento de los hábitats acuáticos. Este criterio se complementa con los expuestos en el apartado VII.1.5.

VII. 1.2. Criterios orientadores para la restauración de hábitats dunares

La línea de costa, en el ámbito de la norma, se encuentra en regresión por erosión marina, especialmente hacia el norte de dicho ámbito. Así las cosas, y en ausencia de medidas correctoras eficaces sobre dicho impacto, la restauración de hábitats dunares debe realizarse hacia el interior, es decir, evitando exponer las dunas restauradas a los temporales marinos, dado que estos pueden llegar a arrasirlas. Se trata de regenerar cordones dunares por detrás de las playas de piedras y guijarros que sustituyen actualmente a las playas de arena. La arena utilizada puede proceder, en la medida de lo posible, de la excavación de malladas y lagunas en la banda litoral postdunar, promovándose además los hábitats (en el sentido de la Directiva de Hábitats) propios de estos ambientes.

VII. 1.3. Criterios orientadores para la restauración de hábitats de saladar

El ámbito de la norma, como se ha expuesto en el apartado II, contiene los hábitats 1420, 1410 y *1510, en todo caso propios de áreas afectadas por sales. Estos tres hábitats tienden a ubicarse en una franja litoral más o menos estrecha, donde la influencia de la intrusión marina, combinada con la falta de adición de agua dulce en superficie, configura las condiciones para su establecimiento. El fomento de estos tres hábitats requiere evitar o limitar la inundación con agua dulce de las áreas ocupadas por ellos, lo cual debe considerarse en cualquier acción sobre la circulación hídrica en la marjal. Por otro lado, estos hábitats y en especial el *1510 son favorecidos por la ondulación del terreno y, por tanto, por la existencia de depresiones y elevaciones sobre la cota freática, ya que en estas últimas la evaporación del agua salobre determina la precipitación de sales en superficie y la aparición de costras salinas.

La necesaria promoción de estos hábitats, especialmente el *1510 por la reducida extensión que ocupa actualmente, requiere considerar las potencialidades de la mencionada área costera y asumir esfuerzos para la restauración de dichos hábitats en aquellas áreas donde sea posible.

VII.1.4. Criterios orientadores para la protección de determinadas especies de fauna.

Junto a las medidas que se han descrito en esta norma para la mejora de hábitats de especies de fauna, o medidas para determinadas especies, la gestión que se propone para las áreas de recuperación para las poblaciones de las especies de Samaruc (*Valencia hispanica*), Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), Agulicho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), el Avetoro (*Botaurus stellaris*) y el Escribano palustre iberoriental (*Emberiza schoeniclus witherby*), seguirán las indicaciones expuestas en sus respectivos planes de recuperación;

- Samaruc (*Valencia hispanica*): DECRET 265/2004, de 3 de desembre, del Consell de la Generalitat, pel qual s'aprova el Pla de Recuperació del Samaruc a la Comunitat Valenciana. Documento técnico del plan de recuperació:

<http://www.habitatge.gva.es/documents/91061501/91067856/Pla+de+recuperaci%C3%B3%20del+samaruc/fe8bb579-605e-4040-98fc-6e24101c1b04?version=1.0>

- Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*): ORDRE 28/2017, d'11 d'octubre, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, per la qual s'aproven els plans de recuperació de les espècies de fauna en perill d'extinció arpella de marjal, bitó, rosseta i teuladí de canyar. Documento técnico del Plan de recuperación de la especie:

<http://www.agroambient.gva.es/documents/91061501/163606815/Plan+de+recuperaci%C3%B3n+de+la+cerceta+pardilla/6daa3cff-adba-4bf5-a234-92fdc3d79166>

- Agulicho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*): ORDRE 28/2017, d'11 d'octubre, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, per la qual s'aproven els plans de recuperació de les espècies de fauna en perill d'extinció arpella de marjal, bitó, rosseta i teuladí de canyar. Documento técnico del Plan de recuperación de la especie:

<http://www.agroambient.gva.es/documents/91061501/163606815/Plan+de+recuperaci%C3%B3n+del+agulicho+l lagunero/992a6cae-7861-4e8b-ac32-2f3e4656e6e9>

- Avetoro (*Botaurus stellaris*): ORDRE 28/2017, d'11 d'octubre, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, per la qual s'aproven els plans de recuperació de les espècies de fauna en perill d'extinció arpella de marjal, bitó, rosseta i teuladí de canyar. Documento técnico del Plan de recuperación de la especie:

<http://www.agroambient.gva.es/documents/91061501/163606815/Plan+de+recuperaci%C3%B3n+del+avetoro/06dd72e7-d94e-42d1-9560-a280562107fb>

- Escribano palustre iberoriental (*Emberiza schoeniclus witherby*): ORDRE 28/2017, d'11 d'octubre, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, per la qual s'aproven els plans de recuperació de les espècies de fauna en perill d'extinció arpella de marjal, bitó, rosseta i teuladí de canyar. Documento técnico del Plan de recuperación de la especie:

<http://www.agroambient.gva.es/documents/91061501/163606815/Plan+de+recuperaci%C3%B3n+del+escribano+palustre/76a074a0-32e4-4210-ab04-9f7d0cede6ba>

VII.1.5. Criterios orientadores para la gestión hídrica.

VII. 1.5.a. Planificación hídrica general.

El movimiento del agua en la marjal está determinado por las necesidades agrícolas y, en la actualidad, condicionado también por la falta de drenaje al mar del sector sur (T.M. de Quartell y Sagunt). Esta última circunstancia está motivada por la obstrucción de la Gola de Quartell, y provoca que las aguas de este sector de marjal drenen hacia el norte sólo cuando el nivel supera la cota de las barreras físicas existentes (principalmente el camino «Assagador de Quartell»).

Las necesidades agrícolas, así como la disponibilidad de agua, dan lugar a un máximo de inundación invernal, que se da por terminado a primeros de febrero. A partir de esta fecha, la preparación y plantación de los cultivos hortícolas requieren una bajada del nivel de las aguas, que favorece la aparición progresiva de áreas encharcadas (pero no inundadas) favorables para las aves limícolas. En cuanto al arroz, las parcelas se mantienen inundadas durante el verano con la ayuda del rebombeo de las aguas procedentes de la propia marjal, es decir, desde las zonas más litorales hacia el interior. Asimismo, el fin de la inundación invernal no implica la desecación de las áreas palustres, que se mantienen inundadas o encharcadas, no existiendo aparentemente peligro, en condiciones normales, para la desecación de los hábitats 3150 y 3140 ni para el mantenimiento del hábitat *7210. Este ciclo, aunque limita el drenaje al mar durante el verano, tiene como inconveniente la acumulación excesiva de nutrientes debida al mencionado rebombeo, es decir,

el agua es removida y pasa por los cultivos varias veces, acumulando nutrientes, lo cual dificulta el desarrollo de comunidades de macrófitos acuáticos y limita las posibilidades para la biodiversidad en los hábitats 3150 y 3140.

Por tanto, la mencionada problemática, requiere de asegurar la disponibilidad de agua de buena calidad para estos hábitats desde las surgencias existentes («Ullals») y, cuando sea posible, a partir de agua depurada y tratada en filtros verdes.

Finalmente, la planificación hídrica ha de considerar la ejecución de canales que comuniquen las nuevas lagunas excavadas (especialmente en la zona donde se extrae turba actualmente, ver criterios de extracción de turba) y por los que deben circular aguas de la mejor calidad posible para renovar el agua. Estos canales o acequias, una vez atravesadas las lagunas, desaguarán en la red hídrica, desde donde podrán atender las necesidades agrícolas o bien ser drenadas al mar.

VII. 1.5.b. Gestión hídrica.

La problemática expuesta en el apartado anterior (VII.1.4.a.) requiere restaurar la funcionalidad de la Gola de Quartell para que actúe como un drenaje efectivo de la marjal a utilizar según las necesidades reales. Además, es necesario restaurar la conexión entre la red hídrica al sur de l'Assagador de Quartell y el sector norte de la marjal, con el fin de contribuir en lo posible al drenaje de la marjal o el transvase de agua en cualquier sentido.

Por otro lado, el agua de las surgencias de agua subterránea (Ullal de l'Estany d'Almenara, Ullal de Quartons y Font de Manyes) ha de utilizarse para la promoción de los hábitats acuáticos, retrasando lo más posible su vertido final a la red hídrica para su aprovechamiento agrícola. Además, el aprovechamiento para la promoción de los mencionados hábitats acuáticos de las aguas procedentes de la depuradora, que bajan por la Séquia de Peu Forquet paralela a l'Assagador de Quartell, requieren de la construcción o habilitación de lagunas de decantación y filtros verdes, así como de un sistema de compuertas que permita gobernar los flujos según las necesidades o bien las contingencias sobrevenidas.

VII. 1.5.c. Necesidades de agua para hábitats y especies.

Como se ha avanzado anteriormente, para la conservación de los hábitats de saladar (1410, 1420 y *1510) es necesario evitar en lo posible compensar la entrada de sales por intrusión marina con inundación o riego con agua dulce en la franja más litoral del ámbito. Así las cosas, es oportuno utilizar las aguas dulces para inundar el interior de la marjal, favoreciendo el drenaje de los sobrantes a través de los canales de desagüe hacia las salidas al mar.

Con respecto a los hábitats acuáticos, como ya se ha expuesto en el apartado VII.1.1., ha de aprovecharse en la medida de lo posible las aguas no contaminadas (procedentes directamente de surgencias o 'ullals') para promover hábitats acuáticos, retrasando en lo posible su desagüe hacia la red de acequias donde se mezcla con aguas de peor calidad. Estas aguas más limpias deberán hacerse circular por aquellas áreas donde se concentran dichos hábitats acuáticos, facilitando la renovación del agua, y desagüando los excesos finalmente al mar o bien a la red hídrica donde los motores existentes la dirigirán según las necesidades agrícolas. En resumen, es importante aprovechar estas aguas limpias para renovar el agua de las lagunas, especialmente de aquellas más eutrofizadas, como ya se ha expuesto anteriormente.

Existe en la actualidad una entrada regular de agua depurada, que entra al ámbito por la Séquia de Pau Forquet, paralela a l'Assagador de Quartell. Este agua, una vez mezclada con la de la Font de Quart, se dirige a la Gola de l'Estany de Quartell. El aprovechamiento para la promoción de los hábitats y las especies de acuáticas requiere prevenir la contaminación de la marjal provocada por una hipotética fuga o avería de la

depuradora. Por tanto, antes de utilizarse con dichos fines, deberá asegurarse la existencia de infraestructuras hídricas que permitan el control de dicho vertido, es decir, un área de filtro verde o, al menos, una laguna que permita retener y aislar el agua contaminada y, evidentemente, sistemas de compuertas para dicha gestión. Asimismo, la norma debe procurar la evitación de desinfectantes en el efluente de dicha depuradora, siempre que no exista conflicto con legislación de rango superior.

VII. 1.5.d. Órgano de gestión hídrica del espacio RN2000.

Dada la complejidad del sistema hídrico en el conjunto de este espacio y la dispersión de agentes que influyen en la gestión hídrica de éste, se considera necesario aunar el proceso de toma de decisiones mediante un órgano conjunto que dirija la gestión desde una visión integrada del espacio. Dicho órgano debería orientar los periodos de entradas y salidas de agua, así como los movimientos dentro de la marjal, atendiendo a criterios agrícolas, ambientales y otros usos que se dan en el espacio.

VII.1.6. Criterios orientadores para la agricultura y la ganadería

Los usos agrícolas han de ser compatibles con la conservación de los hábitats y las especies, de manera que el criterio adecuado debe ser la evitación de daños directos e indirectos. Por tanto, la prevención de daños directos e indirectos requiere:

- Observación de la limitación en el uso de biocidas según lo previsto en la legislación vigente, atendiendo especialmente a su vertido accidental o intencionado en la red hídrica.
- Limitación adecuada del abonado, especialmente cuando se utilizan fangos de depuradora o abonos de rápida disolución en agua.
- Observación de la legislación vigente en cuanto a protección de la fauna en lo referido a la nidificación y vuelo o trasiego en áreas agrícolas.

Por su parte, el uso ganadero no ha de impedir el correcto mantenimiento de los hábitats, de manera que:

- Se evite el exceso de pastoreo en sobre aquellas áreas sensibles, es decir, aquellas donde nidifican especies de interés o en las que crecen especies de flora contempladas en la presente norma.
- Evitar la contaminación de las aguas por el vertido de excesos de estiércol, evitándose el estabulado del ganado en áreas inundables.

VII. 1.7. Criterios orientadores para la minería (exclusivamente la extracción de turba)

La extracción de turba, una vez se compruebe que no se realiza sobre áreas con presencia de hábitats o importantes para las especies relevantes, dan como resultado la creación de lagunas que pueden albergar hábitats acuáticos de interés (especialmente 3140 y 3150). Sin embargo, el alto grado de mineralización de la turba, así como el hecho de que las lagunas se ejecutan aisladas de la red hídrica, da lugar a problemas evidentes de eutrofización, que deben ser corregidos para el adecuado desarrollo de su potencial biológico. Por tanto, la norma puede permitir la extracción de turba en el sentido de la creación y promoción de los mencionados hábitats, pero ha de promover en la medida de lo posible que dichas lagunas cuenten con las mejores condiciones posibles para el desarrollo de hábitats y especies una vez acabadas.

La extracción de turba puede dar lugar a lagunas que, una vez maduras, puedan albergar representaciones dignas del hábitat 1150*. Para favorecer el correcto desarrollo de este hábitat y de las especies de fauna y

flora de mayor interés se aportan, a título orientativo, las siguientes directrices¹ en la ejecución de las lagunas, que se centran en cinco elementos y acciones: la presencia de islas, los perfiles de ribera, el tratamiento de la superficie de las islas, la revegetación y la conectividad de las masas de agua;

VII. 1.7 a. Presencia de islas:

- En el interior de las lagunas han de dejarse porciones emergidas o islas destinadas a la nidificación de ciertas especies de aves y también del galápagos europeo;
- Estas islas deberán ocupar al menos un 20% de la superficie de cada laguna y elevarse solo un máximo de unos 50 cm sobre el nivel del agua.
- Debería evitarse la creación de varias islas alargadas y crear en lo posible islas de mayor tamaño y forma más redondeada (ver figura 18).

VII. 1.7 b. Los perfiles de ribera (ver figura 18):

- La excavación de las turberas alcanza unos 2 m, que será la profundidad aproximada de las nuevas lagunas formadas.
- Para favorecer la creación de ambientes óptimos para el samaruc se propone la creación de una plataforma de unos 5 m de ancho donde se asegurará la inundación permanente de unos 50-60 cm.
- Desde esta plataforma partiría un talud suave (ángulo 45º o inferior) hasta el fondo.
- Se considera que el tratamiento así descrito ha de ocupar al menos un 50% del perímetro de las lagunas, mientras que el resto incluirá sólo un talud tendido de 45º hasta el fondo, prescindiendo de la plataforma de 50-60 cm de profundidad.

¹ Medidas extraídas de la PROPUESTA DE MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA EXPLOTACIÓN DE TURBAS EN ALMARDÀ, EN EL T.M. DE SAGUNT (VALÈNCIA) (Càdec-Taller de gestió ambiental S.L., 2017)

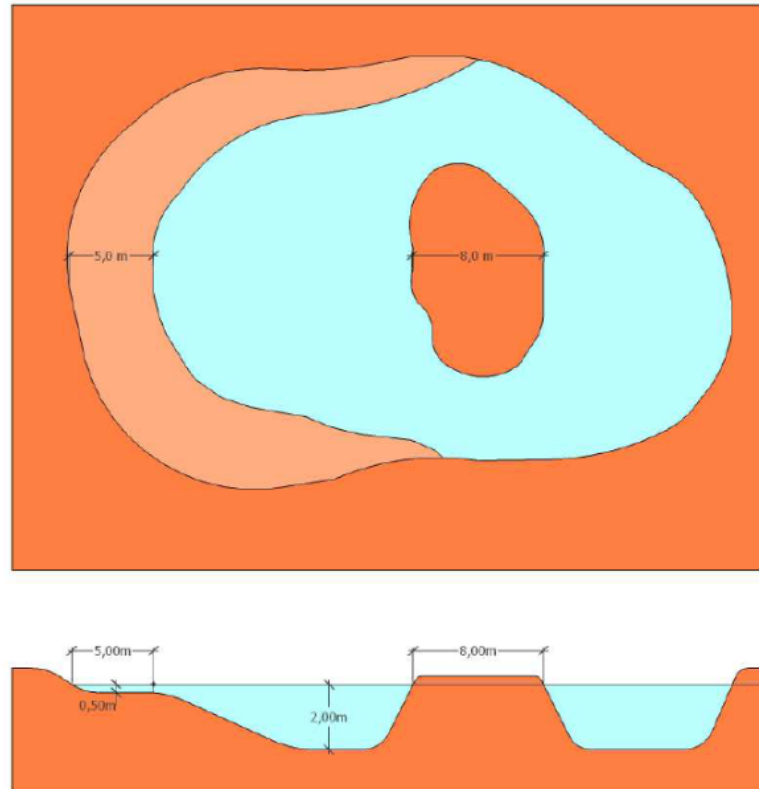


Figura 18. Perfil y planta de laguna restaurada idealizada. Autor: Càdec-Taller de gestió ambiental S.L.

- Se considera conveniente la creación de alguna zona con taludes verticales a pie de lagunas o canales de aproximadamente 1,5 metros de altura con el fin de favorecer zonas adecuadas para la instalación de nidos de martín pescador, evitando en la medida de lo posible que el material que conforme estos taludes verticales no sea de turba, sino de tierra mineral o arenas compactadas, donde la especie prefiere instalar sus nidos.
- En cuanto a las riberas de las islas, se considera que basta con que los taludes sean razonablemente estables, sin atender a un ángulo máximo de inclinación.

VII. 1.7 c. Tratamiento de la superficie de las islas:

- Con el fin de facilitar la nidificación en estas islas se propone un tratamiento del sustrato que evite el desarrollo de vegetación palustre.
- Para garantizar un sustrato adecuado se requiere un desbroce continuo, en especial antes de la temporada de cría. No obstante, el vigor de la vegetación palustre en un entorno húmedo hace que a lo largo de la temporada de cría la cobertura vegetal aumente rápidamente, lo que provoca que en algún caso los nidos sean abandonados. En este sentido en otros proyectos de restauración se ha utilizado un tratamiento a base de gravas o impermeabilización mediante láminas plásticas o malla geotextil. Con el tiempo el lecho de gravas es invadido por la vegetación, en especial por el carrizo, e incluso las láminas impermeables son también atravesadas.
- Dado que los tratamientos de mantenimiento de la vegetación tienen costes elevados y con el fin de asegurar la viabilidad de estas islas, se puede proponer la creación de una isla-piloto de al menos

50 m² revestida con hormigón sobre el cual se depositará una capa de gravas de 1 cm de diámetro, con 10 cm de espesor. Para mejorar las condiciones para la reproducción se añadirán rocas y troncos dispersos y agrupados.

VII. 1.7. d. Revegetación:

- Se considera que no será necesaria la revegetación de las lagunas y los márgenes. Para que se recupere la vegetación natural es suficiente con crear las condiciones adecuadas para que el espacio se colonice de forma natural, bien por la activación del banco de semillas ya existente, bien por la llegada de semillas u otros propágulos de manera natural. Las nuevas lagunas serán además aptas para la reintroducción de flora acuática amenazada por parte de la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana, en el marco de las tareas de conservación y mejora de la Red Natura 2000.
- La existencia de macrófitos flotantes será imprescindible para que especies como el fumarel cariblanco puedan instalar sus nidos.

VII. 1.7. e. Conectividad de las masas de agua:

- Para favorecer la integración ambiental de las nuevas lagunas se debe garantizar la conectividad de las masas de agua mediante el mantenimiento o creación de canales que las comuniquen entre sí y con el resto de canales del humedal.

VII. 1.8. Criterios orientadores para la restauración de playas

La restauración de playas se entiende como el conjunto de obras e intervenciones destinadas a ampliar la zona de playa con la única finalidad de favorecer el uso público. Estas intervenciones cuando afectan al ámbito de la norma, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el Decreto del Consell 60/2012, es decir a valoración preliminar y, si así se considera, estudio de afecciones sobre la red natura 2000.

En el ámbito de la norma, incluidas las Zonas de Conectividad Ecológica, las obras e intervenciones obras deben realizarse de manera que no impidan o dificulten la supervivencia de los ecosistemas preexistentes, es decir, debe realizarse evitando cubrir los arenales donde se tiene constancia de la existencia de poblaciones de plantas anuales costeras con interés para la conservación (caso de *Silene cambessedesii*), hábitats dunares o saladares en cualquier estado de conservación. Por tanto, han de limitarse a la playa sin afectar a embriones dunares, dunas o saladares y, en general, a cualquier zona que albergue cualquier tipo de vegetación natural.

VII. 1.9. Criterios orientadores para la ordenación cinegética y pesca

Un plan de ordenación de recursos cinegéticos se redacta con el objetivo de regular su aprovechamiento, para conseguir una óptima gestión de estos recursos, protegiendo y garantizando no sólo su conservación en particular, sino también para evitar alteraciones en el ecosistema en el que se encuentran integrados, de manera que el aprovechamiento cinegético sea sostenible. La ordenación cinegética ha de permitir y también facilitar los objetivos de la Directiva de Hábitats y la Directiva de Aves, es decir, la mejora en el estado de conservación de hábitats y especies. La actividad cinegética, por tanto, ha de ordenarse con el objetivo de no producir ninguna afección negativa a las especies relevantes no cinegéticas, mejorar el estatus de conservación de estas y, además, favorecer la creación y extensión de los hábitats naturales y mejorar su estado de conservación. Así las cosas, la ordenación cinegética de los cotos de caza presentes en

el ámbito de la norma tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable:

- Los espacios cinegéticos se establecerán en forma que se evite la fragmentación de los hábitats naturales y las poblaciones de las especies consideradas en esta norma, así como de aquellas otras especies de las que éstas dependan para su supervivencia.
- Se procurará que los objetivos de la abundancia, distribución y comportamiento de las especies de caza sean compatibles con el mantenimiento de la comunidad biológica a la que pertenecen.
- Se promoverán las prácticas que contribuyan a la sostenibilidad y la compatibilidad de la caza con la conservación de las especies silvestres y la promoción de los hábitats, limitando en lo posible actuaciones que contribuyan a la artificialización o la intensificación de la actividad. En este sentido, y con la finalidad de evitar epidemias y empobrecimiento de la diversidad genética, cabe evitar las repoblaciones sistemáticas de especies cinegéticas mediante ejemplares procedentes de cría en cautividad, salvo que en las situaciones en que se demuestren necesarias, a partir de ejemplares controlados sanitariamente y con diversidad genética suficiente.
- La eventual regulación de predadores deberá llevarse a cabo sin que se afecte la comunidad biológica a la que pertenecen, ni se alteren significativamente las interacciones entre especies predatoras y otras especies.
- La ordenación que se establezca contribuirá al mantenimiento de los hábitats de interés comunitario presentes, conservando y promoviendo los hábitats naturales descritos en la presente norma y fomentando la biodiversidad con independencia de su aprovechamiento cinegético.
- En el ámbito de los espacios cinegéticos se promoverá tareas de gestión y manejo de la vegetación dirigida a las necesidades de alimento, inundación temporal y refugio de la fauna silvestre.
- Los planes de ordenación cinegética identificarán aquellos áreas sensibles, es decir, aquellas zonas donde cualquier especie de las consideradas en la presente norma desarrolle una parte vital de su ciclo biológico, o bien alberguen alguno de los hábitats naturales de interés. Esta consideración es extensible a aquellas especies que cuenten con protección legal, aunque no hayan sido citadas expresamente en la presente norma, bien por no conocerse su presencia en el momento de su redacción o bien por haber sido protegidas por cambios en su estatus de conservación.
- En las áreas sensibles se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:
 - Se identificarán las zonas sensibles por la presencia de especies y/o hábitats prioritarios indicados en los apartados correspondientes de la presente norma.
 - En las zonas definidas como áreas sensibles se establecerán objetivos de gestión dirigidos a contribuir a alcanzar o mantener un estado de conservación favorable de los hábitats prioritarios y/o las especies de interés comunitario allí presentes.
 - Se adaptará a la planificación de aspectos generales del coto de caza a los objetivos de conservación propuestos para cada zona sensible, de tal forma que sean compatibles con estos.
- Se contribuirá al mantenimiento de láminas de agua permanentes, promoviendo, por tanto, los hábitats acuáticos (fundamentalmente 3140 y 3150, pero también *1150 donde se estime posible) y sin perjuicio de los hábitats prioritarios *7210 y *1510.

En este sentido, debido a la importancia que alberga este espacio para determinadas especies vulnerables acuáticas, como es el caso de la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), y a la confluencia de

diferentes usos, que en algunos casos resultan incompatibles entre ellos, se considera de interés que las zonas de los Estanyos d'Almenara y la Marjal de Sagunt (ver apartado VI.1.3. Normas para la protección de especies de fauna y de flora) se consideren como áreas restringidas al uso cinegético. Estas áreas se inscriben dentro del área de recuperación establecida en el ámbito del Plan de recuperación para la Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) en la Comunitat Valenciana aprobado mediante la Orden 28/2017 del 11 de octubre.

En cuanto a la pesca en la red hídrica y las lagunas en el ámbito de la norma, debe prevenirse la degradación de las riberas y las propias lagunas por exceso de trasiego y la liberación de especies invasoras como cebo o para ser pescadas. Por tanto, la norma debe contemplar:

- La evitación de la degradación de las riberas por trasiego excesivo en las áreas más sensibles de los cotos de pesca.
- La pesca con caña se realizará sólo desde las orillas, nunca desde el agua, evitándose por tanto el uso de vadeadores, embarcaciones o cualquier otro accesorio.
- La evitación de la liberación de cualquier especie piscícola destinada a la pesca o cualquier especie invasora utilizada como cebo vivo. Evidentemente, no se incluyen los refuerzos poblacionales asumidos por la administración competente en medio ambiente sobre especies con interés para la conservación.

VII.1.10. Criterios orientadores para la creación y mantenimiento de lagunas

Las lagunas, en la Marjal d'Almenara albergan los hábitats de la Directiva 3140, 3150 y *1150. Estos puntos de agua son áreas deprimidas de cualquier superficie donde aflora el nivel freático y se alimentan tanto de surgencias subterráneas como de los flujos superficiales procedentes de la red de barrancos, de la Font de Quart, y de las avenidas de los ríos Palancia y Belcaire. Además, el humedal recibe cierta entrada de agua marina por intrusión, muy evidente en la franja costera. Cabe destacar, por último, que los efluentes de la depuradora de les Valls se unen a las aguas de la Font de Quart y discurren por la acequia de Peu Forquet (paralela a l'Assagador de Quartell) hasta llegar a la marjal.

Para la construcción de las lagunas, es necesario promover el adecuado aprovechamiento de las aguas freáticas mediante su adecuada conducción, especialmente de aquellas aguas de más calidad (Véase lo expuesto en los apartados VII.1.1. y VII.1.4).

Las lagunas se construirán con riberas en forma de talud suave (unos 30º) y, precedidos de un área perimetral de unos 2 m de amplitud muy somera (máximo 0,5 m de profundidad). Se recomienda que la profundidad máxima de estas lagunas no exceda los 2,5 m. Estas lagunas deberán estar conectadas a la red hídrica, ejecutando los sistemas de compuertas necesarios para facilitar tanto su drenaje como su aislamiento de dicha red hídrica si se dan eventualidades que lo hagan oportuno.

Las acciones de revegetación se llevarán a cabo a partir de material vegetal de procedencia controlada, de origen tan cercano como sea posible, y atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto al control de los materiales forestales de reproducción.

VII.1.11. Criterios orientadores para la construcción o modificación de infraestructuras

Es necesario definir directrices para la planificación de nuevas infraestructuras y/o mejora de las ya existentes para reducir amenazas observadas y minimizar en lo posible la fragmentación de hábitats y los

impactos directos sobre la fauna, con especial mención a las aves. Para ello es necesario asumir los siguientes criterios:

A. Criterios orientadores contra los atropellos de fauna

La existencia de carreteras de cierta importancia y que soportan un tráfico intenso en periodos vacacionales hace necesario prever la reducción de la velocidad a cualquier hora. Para ello, no sólo basta con la reducción del límite legal, sino que serán necesarias medidas sobre el terreno que disuadan al conductor (bandas reductoras). Este criterio puede aplicarse también a algunos de los caminos rurales existentes, que por sus características de firme y trazado permiten velocidades relativamente altas. Además, se contemplará la ejecución de pasos subterráneos de fauna ligados a las actuaciones de mejora de esta red viaria en aquellos puntos donde la intensidad del tráfico y las cifras de atropellos lo justifiquen.

B. Criterios orientadores contra las electrocuciones y daños por colisión contra tendidos eléctricos.

Deben minimizarse en lo posible las posibilidades de daño a las aves, de manera que los cableados aéreos, de cualquier tipo, deberán señalizarse con medios visibles especialmente diseñados para la protección de las aves. Se recomienda, además, el aislamiento de puentes, grapas y conductores que queden dentro de un radio de 1 m desde el punto de anclaje (en cadenas de amarre), o desde el borde de la cruceta o grapa de suspensión.

Asimismo se propone la rectificación de trazados de tendidos, e incluso el enterramiento de éstos en los casos que se registren incompatibilidades con la protección de los elementos naturales incluidos en estas normas. Asimismo, se propondrán con el permiso del propietario de la línea, el cambio de aquellos que menoscaben la calidad paisajística del espacio o interfieran en otros usos dirigidos al disfrute de esta calidad.

C. Infraestructura hídrica.

Las obras de infraestructura hídrica han de diseñarse atendiendo a los condicionantes de conservación de hábitats y especies expuestos. Asimismo, estas no han de perjudicar la circulación de la aguas a lo largo de la red hídrica, permitiendo que atraviesen las áreas naturales y renueven suficientemente sus aguas. Por otro lado, las infraestructuras hídricas se diseñaran de manera que no se permita la entrada de aguas con niveles de contaminación inaceptable en las áreas naturales. Finalmente, las obras en infraestructuras hidráulicas no permitirán ni favorecerán la entrada de las aguas contaminadas, de calidad dudosa o susceptibles de padecer episodios puntuales de contaminación, siendo recomendable la ejecución de lagunas de decantación y filtros verdes que eviten la pérdida de calidad del agua.

VII.2. Medidas de gestión activa

Las medidas de gestión activa constituyen el conjunto de actuaciones necesarias que deben ejecutarse con la finalidad de que los hábitats y especies del ámbito de la norma mantengan o alcancen un estado de conservación favorable. En función de la naturaleza de las intervenciones, las actuaciones pueden agruparse en:

A. Evaluación de comunidades

Recoge un conjunto de actuaciones mediante las que se obtendrán los datos necesarios para actualizar el conocimiento de los impactos y amenazas que puedan ejercer alguna influencia sobre los hábitats y

especies en los espacios natura 2000, así como la evolución del estado de conservación de los hábitats y las especies de interés. Se han considerado las siguientes actuaciones:

- Estudio y seguimiento de los hábitats de interés comunitario, con especial atención a aquellos considerados como de especial prioridad (*7210, *1150 y *1510), incluyendo el seguimiento de los efectos de la gestión sobre dichos hábitats (prioritarios y no prioritarios).
- Estudio y seguimiento de la gestión del espacio sobre las especies con interés para la conservación, es decir, catalogadas y protegidas y por tanto incluidas en la Directiva 2009/147/CE, Directiva 92/43/CE, Real Decreto 139/2011, Decreto 70/2009 y Decreto 32/2004.
- Seguimiento de las medidas de gestión aplicadas sobre los mencionados hábitats y especies en aquellas áreas sujetas a manejo.
- Seguimiento de la calidad de las aguas a lo largo de la red hídrica, con especial atención a aquellos parámetros con mayor relevancia para la conservación de las comunidades vegetales acuáticas y su fauna asociada.

Medida		Nº
Estudio y seguimiento de los hábitats de interés comunitario de especial prioridad.		A.1
Fauna y/o flora favorecidos con la medida		
Hábitat *7210, *1150 y *1510 y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.		
Amenazas		
F.04/I.01		
Objetivo general		
Disponer de una información actualizada sobre la evolución y desarrollo de los hábitats en este espacio.		
Descripción general		
Se realizarán los trabajos y estudios necesarios para conocer los hábitats presentes en las ZEC, así como los procesos que intervienen en su estado de conservación, de manera que permita realizar la valoración de su estado de conservación. Básicamente estos trabajos consistirán en la realización y actualización de la cartografía inicial (E:1/10.000) al final de cada periodo de evaluación, en la que se registren los parámetros necesarios para evaluar el estado de conservación. Asimismo se aportarán las características y procesos específicos de estos hábitats en el contexto de estas ZEC.		
Agente responsable		
Conselleria competente en Medio Ambiente (Servicio de Vida Silvestre).		
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad	
Todo el ámbito de las ZEC y ACE	Necesaria: Zona A.	
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio		
Terrenos públicos:	Terrenos privados:	
Conselleria competente en Medio Ambiente. Asistencia externa, en su caso.	Conselleria competente en Medio Ambiente. Asistencia externa, en su caso.	
Estado de ejecución	Presupuesto estimado	
En ejecución	1.923 euros	
Financiación		
Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.		

Medida	Nº
Estudio y seguimiento de la gestión del espacio sobre las especies con interés para la conservación.	A.2
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Especies catalogadas y protegidas incluidas en la Directiva 2009/147/CE, Directiva 92/43/CE, Real Decreto 139/2011, Decreto 70/2009 y Decreto 32/2004.	
Amenazas	
F.04/I.01/G.01/G.05/D.02/ D.04/A.02/A.07/A.08/F.03/H.01/J.01	
Objetivo general	
Conocer la evolución de los diferentes parámetros que permitan calcular los índices de los bloques del estado de conservación de las especies.	
Descripción general	
Se realizarán las actuaciones necesarias para determinar el estado de conservación de las especies. Para ello, se realizarán seguimientos poblacionales acompañados de trabajos cartográficos donde se identificarán otros parámetros de interés (presiones, actuaciones de conservación, etc.)	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente (Servicio de Vida Silvestre).	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
Todo el ámbito de las ZEC, ZEPA y ACE	Necesaria: Todos los espacios ZEC, ZEPA y ACE.
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente.	Terrenos privados: Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos)
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En ejecución	959,7 euros / anuales 5.734 euros (6 años)
Financiación	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	

Medida	Nº
Seguimiento de las medidas de gestión aplicadas sobre los hábitats y especies en aquellas áreas sujetas a manejo.	A.3
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Hábitats *7210, *1150, *1510, 2120, 2120 y 2210 y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.	
Amenazas	
G.01/G.05/H.01/J.01	
Objetivo general	
Conocer e identificar los resultados en el estado de conservación de los hábitats y especies tras la aplicación de las medidas de gestión propuestas.	
Descripción general	
Del elenco de las medidas de gestión activa, aquellas que van dirigidas a la mejora del estado de conservación de los hábitats y especies. En concreto aquellas medidas dirigidas a mejorar algunos de los bloques que determinan el estado de conservación. Tras la aplicación de estas medidas se establecerá un programa de seguimiento que evalúe los parámetros y factores en los cuales haya inferido las medidas de gestión activa. Este seguimiento se puede aplicar inmediatamente tras la aplicación de la medida o establecer varias anualidades dependiendo de la naturaleza de la medida y los parámetros identificados.	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
Todo el ámbito de las ZEC, ZEPA y ACE	Necesaria: Todos los espacios ZEC, ZEPA y ACE
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente.	Terrenos privados: Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos)
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En proyecto	600 euros / anuales 3.600 euros (6 años)
Financiación	
Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	

Medida	Nº
Seguimiento de la calidad de las aguas de la red hídrica.	A.4
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Habitats *1150, 3140 y 3150 y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.	
Amenazas	
A.07/A.08/H.01/H.02	
Objetivo general	
Análisis los valores de los principales parámetros hídricos que influyen en la calidad de las aguas.	
Descripción general	
Análisis de los valores de los principales parámetros hídricos (pH, salinidad, nitritos,...) para identificar la calidad de las aguas y de sus variaciones con el fin de establecer una correlación entre estos valores y el estado de conservación de los hábitats y especies. Mediante el establecimiento de uno puntos de muestreo distribuidos sistemáticamente y con tomas periódicas de datos. El órgano competente almacenará dichos datos en una base de datos para su análisis y estudio tanto territorialmente como su histórico.	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
Todo el ámbito de las ZEC.	Necesaria: Zonas A.
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente.	Terrenos privados: Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En ejecución	1.000 euros / anuales 6.000 euros (6 años)
Financiación	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	

B. Proyecto de mejora, restauración y conservación

Comprende un grupo de actuaciones destinadas a mejorar el estado de conservación de los ecosistemas, favorecer la regeneración de las zonas degradadas y corregir los principales impactos y amenazas, tanto actuales como potenciales sobre el espacio. Cabe considerar los siguientes:

- Elaboración de un Plan de Acción sobre la gestión del agua en el ZEC Marjal i Estanys d'Almenara.
- Creación del consorcio de gestión hídrica del espacio Natura 2000 para la mejora y mantenimiento de los procesos ecológicos de los espacios incluidos en estas Normas de Gestión.
- Coordinación con la planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Instalación de la turbina en la Gola de Quartell para la mejora del nivel hídrico en la zona de la Marjal d'Almardà y el Quadro.
- Acciones de conectividad del sistema hídrico entre els Estanys d'Almenara y la Marjal d'Almardà.
- Colocación de balsas de retención naturales y filtros verdes en la red hídrica proveniente de las EDAR y polígonos adyacentes a la Marjal d'Almardà.
- Seguimiento de impactos sobre la fauna.
- Restauración de sistemas dunares para el fomento y conservación de los hábitats asociados.
- Conservación, mejora y fomento de hábitats salinos.
- Seguimiento y corrección de tendidos eléctricos peligrosos. Tendido eléctrico de l'Ullal de Cavanilles.
- Plan de coordinación en aplicación de control biológico.

Medida	Nº
Elaboración de un Plan de Acción sobre la gestión del agua en el ZEC Marjal i Estanys d'Almenara.	B.1
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Hàbitats *1150, *7210, 3140 y 3150 y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.	
Amenazas	
J.02/H.01/H.02	
Objetivo general	
Ordenar la gestión hídrica desde un punto de vista integral para la mejora de los hábitats y especies.	
Descripción general	
<p>Elaboración de un Plan de Acción sobre la gestión del agua en el ZEC Marjal i Estanys d'Almenara y las futuras infraestructuras a realizar, con el objetivo de realizar una gestión integrada del agua para mejorar el estado de conservación de los hábitats y especies objeto de la norma de gestión.</p> <p>Con el objeto de alcanzar un equilibrio entre los usos agrícolas y la conservación de los hábitats y especies, se considera necesario involucrar a los ayuntamientos implicados en la gestión del ZEC, así como a las comunidades de regantes, en la elaboración del Plan de Acción sobre la gestión del agua.</p> <p>Esta medida consiste en identificar con precisión las zonas sensibles y los hábitats y especies que pueden verse afectados por la regulación del agua en el espacio, estableciendo las medidas necesarias para una gestión adecuada de los recursos hídricos. Dotar al espacio de los instrumentos e infraestructuras necesarias para orientar la gestión hídrica hacia la mejora de los hábitats de interés comunitario y hábitats de especies presentes en el espacio.</p> <p>Paralelamente, ordenar la gestión hídrica con el objetivo de minimizar los daños que causan los periodos de inundación y que por falta de infraestructuras adecuadas y gestión de la misma, lo que causan daños a la agricultura y a los hábitats y especies de todo el ámbito de la norma de gestión. Asimismo, coordinar la gestión hídrica de todo el ámbito con el fin de optimizar el recurso y minimizar sus efectos negativos causados por las inundaciones.</p> <p>Finalmente, crear las infraestructuras y actuaciones necesarias que prevengan de vertidos descontrolados externos a la marjal. Para ello se propone las siguientes líneas de actuación algunas de ellas propuestas en estas normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de infraestructuras necesarias que regulen el régimen hídrico en la parte sur de la Marjal y mejorar la salida a la Gola de Quartell de parte de los sobrantes de esta zona. - Mejorar la permeabilidad y conexión entre la red hídrica de todo el espacio. - Dotar de balsas de retención naturales y filtros verdes en la red hídrica proveniente de las EDAR y polígonos adyacentes a la Marjal. - Edición de un manual para la gestión y mantenimiento de canales y acequias compatibles con las especies incluidas en estas normas. 	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
Todo el ámbito de las ZEC y ZEPA	Necesaria: Todo el ámbito de la ZEC y ZEPA
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos:	Terrenos privados:
Conselleria competente en Medio Ambiente.	Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).
Estado de ejecución	Presupuesto estimado

En proyecto	12.000 euros
Financiación	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	

Medida		Nº
Creación del consorcio de gestión hídrica del espacio Natura 2000 para la mejora y mantenimiento de los procesos ecológicos de los espacios incluidos en estas Normas de Gestión.		B.2
Fauna y/o flora favorecidos con la medida		
Habitats *1150, *7210, 3140 y 3150 y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.		
Amenazas		
J.02/H.01/H.02		
Objetivo general		
Creación de un órgano de gestión para la coordinación de la gestión integrada de los recurso hídricos que afectan a los espacios incluidos en estas Normas de Gestión y de otros recurso que se incluyan en el ámbito competencial del órgano gestor.		
Descripción general		
<p>Procedimiento administrativo de creación de un órgano de gestión hídrica del espacio compuesto por los agentes que intervienen en los procesos de decisión. Entre otros, están los ayuntamientos, la Conselleria competente en medio ambiente, la comunidad de regantes, los sindicatos agrarios, etc y aquellos que se decida en su acto de creación. En el acto de aprobación de los estatutos de este órgano se establecerán como mínimo los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinación de los ámbitos de actuación del órgano. - Composición de los miembros del órgano. - Reglamento de funcionamiento. <p>Este órgano tendrá como principal objeto la definición del funcionamiento integrado del sistema hídrico del espacio atendiendo a las necesidades de los procesos ecológicos propios de los hábitats y especies incluidos en estas normas asimismo del resto de usos y actividades que se desarrollan en el espacio.</p> <p>El órgano gestor podrá adquirir otras funciones y procesos de decisión en la medida que las diferentes entidades que ostentan la competencia en diferentes campos hagan el acto administrativo correspondiente para su cesión al dicho órgano.</p>		
Agente responsable		
Ayuntamientos y entidades implicadas en la gestión hídrica del espacio y la Conselleria competente en Medio Ambiente.		
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad	
Todo el ámbito de las ZEC y ZEPA	Necesaria: Todo el ámbito de la ZEC y ZEPA	
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio		
Terrenos públicos:	Terrenos privados:	
-	-	
Estado de ejecución	Presupuesto estimado	
En proyecto	2.000 euros	
Financiación		
Conselleria competente en Medio Ambiente.		

Medida	Nº
Coordinación con la planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Júcar.	B.3
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Todos los hábitats y especies presentes en el ámbito de la norma de gestión.	
Amenazas	
H.01/I.01/J.02	
Objetivo general	
<p>Colaborar con la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar con mayor precisión las masas de agua vinculadas a los espacios Red Natura 2000 objeto de la presente norma de gestión con el análisis en detalle de los hábitats y especies vinculadas al medio hídrico. - Definir y aplicar un régimen ambiental de caudales y procurar la recuperación de la conectividad longitudinal de las masas de agua para paliar el efecto barrera y el efecto remanso provocados por embalses y azudes. - Realizar un seguimiento del estado de conservación de dichas masas de agua, desde la perspectiva del cumplimiento de la Directiva de Hábitats. 	
Descripción general	
<p>De acuerdo a la Directiva 2000/60/CE (DMA), y a la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), el Plan hidrológico de cuenca tiene como objetivo prevenir el deterioro y mejorar el estado de los sistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. Dicho Plan hidrológico deberá contener los objetivos ambientales que deberán alcanzarse en las masas de agua y en las Zonas Protegidas - entre las que se encuentran las zonas de la Red Natura 2000 - existentes en el ámbito territorial de la CHJ vinculadas a las masas de agua.</p> <p>La Confederación Hidrográfica del Júcar ha realizado una primera identificación de las masas de agua vinculadas a los espacios Red Natura 2000, que cabe mejorar utilizando la información cartográfica correspondiente a los hábitats naturales de interés comunitario.</p> <p>Por otra parte, existe un cierto solapamiento entre el objetivo de la planificación hidrológica de alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y del objetivo de la planificación de los espacios de la Red Natura 2000 de alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats naturales de interés comunitario riparios y de las especies ligadas al agua. Ambos objetivos podrían alcanzarse mediante la definición y aplicación de un régimen ambiental de caudales y la recuperación de la conectividad longitudinal de los tramos afectados, medidas ambas contempladas en el Proyecto de Plan Hidrológico del Júcar de marzo de 2014.</p> <p>Por último, es conveniente analizar e interpretar los datos recogidos periódicamente en la red de estaciones que dispone la Confederación Hidrográfica del Júcar (Red Integral de Calidad de Aguas) para comprobar si en las masas de agua presentes en el ámbito de esta norma de gestión se cumplen los objetivos medioambientales y si dichos objetivos son suficientes a los efectos de la Directiva Hábitats.</p>	
Agente responsable	
<p>Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Confederación Hidrográfica del Júcar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).</p>	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
Masas de agua superficiales y subterráneas localizadas en ámbito de la norma de gestión.	Necesaria: Masas de aguas superficiales en el ámbito de las ZEC.
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos:	Terrenos privados:

<p>Conselleria competente en Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Júcar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).</p>	
<p>Estado de ejecución</p>	<p>Presupuesto estimado</p>
<p>En ejecución</p>	<p>Mejora de la identificación de masas de agua vinculadas a los espacios Red Natura: 1.000 euros. Definición de caudales: 2.000 euros. Seguimiento: 2.184 euros. (análisis e interpretación de los datos) Coste total estimado: 5.184 euros</p>
<p>Financiación</p>	
<p>Conselleria competente en Medio Ambiente.</p>	

Medida		Nº
Instalación de la turbina en la Gola de Quartell para la mejora del nivel hídrico en la zona de la Marjal d'Almardà y el Quadro		B.4
Fauna y/o flora favorecidos con la medida		
Hàbitats *1150, *7210, 3140 y 3150 y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.		
Amenazas		
J.02/H.01/H.02		
Objetivo general		
Realizar las acciones necesarias para la regulación hídrica eficiente en la parte sur de la Marjal d'Almardà (Sagunt) y el Quadro (Quartell).		
Descripción general		
Para ordenar la gestión hídrica de manera eficiente para un mejor control de los niveles y calidad del agua y la estacionalidad de las inundaciones en el sector de la Marjal d'Almardà y El Quadro. Con este objetivo, se instalará una turbina a la salida a la Gola de Quartell para evitar retornos hacia la Marjal d'Almardà de las aguas sobrantes provenientes de avenidas y alivios de la EDAR en el las diferentes zonas d ella zona de la Marja d'Almardà (Sagunt)y el Quadro (Quartell) y en la parte del término municipal de Benavites.		
Agente responsable		
Conselleria competente en Medio Ambiente.		
Ámbito de aplicación	Grado de priorida	
Marjal d'Almardà (Sagunt), el Quadro (Quartell) y Benavites. Calamoc en almardà y Gola de Qualrtell.	Necesaria: Marjal d'Almardà (Sagunt), el Quadro (Quartell) y Benavites. Calamoc en almardà y Gola de Qualrtell.	
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio		
Terrenos públicos:	Terrenos privados:	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).	
Estado de ejecución	Presupuesto estimado	
En proyecto	475.000 euros	
Financiación		
Conselleria competente en Medio Ambiente.		

Medida	Nº
Acciones de conectividad del sistema hídrico entre els Estanys d'Almenara y la Marjal d'Almardà.	B.5
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Hàbitats *1150, *7210, 3140 y 3150 y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.	
Amenazas	
J.02/H.01/H.02	
Objetivo general	
Mejorar la permeabilidad y conexión entre la red hídrica de todo el espacio.	
Descripción general	
Mejorar la permeabilidad y conexión entre la red hídrica de todo el espacio, realizando las acciones necesarias para conecta la parte sur de la ZEC (Marjal d'Almarda y el Quadro principalmente con els Estanys d'Almenra. Control y manejo de la regulación hídrica de la zona pública de Calamocs como área de dispersión de lámina de agua y así mejorar la conexión entre ambos espacios, en esta zona de transición se dedicará principalmente a usos permitidos tales como la caza, pesca, uso público y aquellos que permita esta norma.	
Agente responsable	
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	
Ámbito de aplicación	Grado de priorida
Zona A y B.	Necesaria: Zonas de A y B de la Marjal d'Almarda, Els Estanys y Calamocs.
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente.	Terrenos privados: Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En proyecto	60.000 euros
Financiación	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	

Medida	Nº
Colocación de balsas de retención naturales y filtros verdes en la red hídrica proveniente de las EDAR y polígonos adyacentes a la Marjal d'Almardà.	B.6
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Hàbitats *1150, *7210, 3140 y 3150 y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.	
Amenazas	
J.02/H.01/H.02	
Objetivo general	
Dotar de balsas de retención naturales y filtros verdes en la red hídrica proveniente de las EDAR y polígonos adyacentes a la Marjal.	
Descripción general	
Con el fin de atenuar lo posibles excesos de agua no tratada proveniente de la EDAR y polígonos adyacentes, se propone la instalación de diversos sistemas de filtro vegetal y decantación de sólidos mediante la circulación del agua por un sistemas de balsas y filtros naturales instalados en áreas inundadas permanentemente.	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	
Ámbito de aplicación	Grado de priorida
En todo el sistema de acequias junto al Assagador de Quartell.	Necesaria: Zona A y B de la Marjal d'Almardà
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente.	Terrenos privados: Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En proyecto	120.000 euros
Financiación	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	

Medida	Nº
Seguimiento de impactos sobre la fauna.	B.7
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Todas las especies presentes en el ámbito de la norma de gestión.	
Amenazas	
D01.02./D02.01./D04.02.	
Objetivo general	
Identificar y localizar los tramos y apoyos de los tendidos eléctricos, así como carreteras e instalaciones aeronáuticas.	
Descripción general	
<p>Para reducir la mortalidad de la avifauna silvestre se realizarán los trabajos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En general los atropellos a fauna nidificante en las inmediaciones de la red viaria y en especial la carretera CV-3232 'Asagador de Quartell'. - para identificar los tramos y apoyos de las tendidos eléctricos que supongan una amenaza en la ZEPA y en las áreas prioritarias definidas en el anexo I de la Resolución de 15 de octubre de 2010, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente tercero del Consell, por la que se establecen las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución que estén incluidas en el ámbito territorial de la presente norma de gestión. - los vuelos en avión ultraligero o cualquier otro medio, cuyo vuelo puede dar lugar a colisiones y molestias a las aves. Cabe prever que la retirada de la pista de ultraligeros ubicada en el T.M. de La Llosa paliará notablemente la amenaza, pero no la hará desaparecer, dado que cabe prever que seguirán habiendo vuelos a baja altura sobre el espacio. 	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
En relación con los rendidos: La ZEPA y las áreas prioritarias definidas en el anexo I de la Resolución de 15 de octubre de 2010 del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y vicepresidente tercero del Consell, por la que se establecen las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución que estén incluidas en el ámbito territorial de la presente norma de gestión.	Necesaria: Todo el ámbito de la norma de gestión.
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente.	Terrenos privados: Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En proyecto	1.000 euros (seguimiento de tendidos eléctricos) 1.000 euros (seguimiento de carreteras y aeródromos)
Financiación	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	

Medida		Nº
Restauración de sistemas dunares para el fomento y conservación de los hábitats asociados.		B.8
Fauna y/o flora favorecidos con la medida		
Hábitats 2110, 2120, 2210 y 2230, y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.		
Amenazas		
E03.04.1		
Objetivo general		
Restauración y mejora el sistema dunar del frente litoral de las ZEC.		
Descripción general		
Actuaciones para la mejora del sistema dunar presente en el frente litoral de las ZEC y de las Áreas de Conectividad Ecológica. Esta actuación conlleva la preparación de los terrenos y las acciones tendentes a la generación de dunas, ambientes asociados y estabilización de las ya presentes en el espacio. Asimismo, se prevé la instalación de elementos dirigidos al uso público y a la concienciación del público en general y en especial a la gran carga turística de la zona.		
Agente responsable		
Conselleria competente en Medio Ambiente y Costas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).		
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad	
En las Zonas B y en las Áreas de Conectividad Ecológica.	Necesaria: En la Zona B del frente litoral del TM de la Llosa y en la Platja de Moncofa.	
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio		
Terrenos públicos:	Terrenos privados:	
Conselleria competente en Medio Ambiente y Costas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).		
Estado de ejecución	Presupuesto estimado	
En proyecto	295.000 euros	
Financiación		
Conselleria competente en Medio Ambiente y Costas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).		

Medida	Nº
Conservación, mejora y fomento de hábitats salinos.	B.9
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Hábitats *1510, 1410 y 1420, y especies de flora y fauna asociadas a los mismos.	
Amenazas	
E03.04.1	
Objetivo general	
Restauración y mejora de los hábitats salinos en la franja intermedia entre el litoral las zonas inundadas de las ZEC.	
Descripción general	
Actuaciones para la mejora de los hábitats de ambientes salinos. Estas actuaciones van dirigidas a mantener y a ser posible aumentar las áreas con presencia de genero <i>Limonium</i> y con estructuras de hábitat de *1510 Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>).	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente y Costas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
En las Zonas A y B.	Necesaria: En la Zona A.
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente y Costas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).	Terrenos privados: Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En proyecto	110.000 euros
Financiación	
Conselleria competente en Medio Ambiente y Costas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).	

Medida	Nº
Seguimiento y corrección de tendidos eléctricos peligrosos. Tendido eléctrico de l'Ullal de Cavanilles.	B.10
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Especies de aves de mediano y gran tamaño presentes en el territorio.	
Amenazas	
D02.01	
Objetivo general	
Identificar, localizar y corregir los tramos y apoyos de los tendidos eléctricos que sean peligrosos, tanto para la avifauna como para minimizar otros impactos que se generen en el ámbito de la norma.	
Descripción general	
<p>Para reducir la mortalidad de la avifauna silvestre en los tendidos eléctricos, se realizarán los trabajos necesarios para identificar y corregir los tramos y apoyos que supongan una amenaza en la ZEPA y en las áreas prioritarias definidas en el anexo i de la resolución de 15 de octubre de 2010, del conseller de medio ambiente, agua, urbanismo y vivienda y vicepresidente tercero del consell, por la que se establecen las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución que estén incluidas en el ámbito territorial de la presente norma de gestión.</p> <p>El presupuesto incluido en la medida se refiere únicamente a los trabajos de identificación de tendidos y puntos peligrosos, pues los costes de corrección corresponden, según los casos, a la administración estatal o a los titulares (ver real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección, de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en concreto su disposición adicional única, y la mencionada Resolución de 15 de octubre de 2010, del conseller de medio ambiente, agua, urbanismo y vivienda y vicepresidente tercero del Consell). No obstante, la no previsión de partidas concretas para la corrección no implica que en un futuro no pueda ser financiada en parte por la comunidad autónoma, en el caso de que los instrumentos de programación relativos al FEDER prevean otra vez una línea para la corrección de tendidos peligrosos.</p> <p>El trazado de la línea eléctrica que discurre por las proximidades de l'Ullal de Cavanilles, en el extremo septentrional de l'Estany Grans será corregido con la finalidad de reducir el impacto sobre la avifauna y mejorar el valor paisajístico y las condiciones de uso público de este entorno.</p>	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
La ZEPA y en las áreas prioritarias definidas en el anexo I de la Resolución de 15 de octubre de 2010 del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y vicepresidente tercero del Consell, por la que se establecen las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución que estén incluidas en el ámbito territorial de la presente norma de gestión.	Necesaria: Todo el territorio contemplado en la Resolución de 15 de octubre de 2010 del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y vicepresidente tercero del Consell, que se localice en el ámbito de esta norma de gestión.
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente.	Terrenos privados: Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En proyecto	2.000 euros
Financiación	

Conselleria competente en Medio Ambiente y propietario de la línea eléctrica.

Medida		Nº
Plan de coordinación en aplicación de control biológico		B.11
Fauna y/o flora favorecidos con la medida		
Todas las especies presentes en el ámbito de la norma de gestión.		
Amenazas		
-		
Objetivo general		
Definir una coordinación entre los servicios municipales de todos los municipios afectados por la norma sobre el control biológico de especies dañinas y molestas (mosquitos).		
Descripción general		
<p>Para establecer una coordinación efectiva entre los diferentes servicios municipales y provinciales en la aplicación de sistemas de control biológico contra plagas dañinas y molestas, se propone un instrumento o protocolo de coordinación para la consecución de los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los sistemas de control biológico se realicen de manera coordinada en n espacio y el tiempo con el objetivo de aumentar su efectividad. - Mejorar los sistemas actuales mediante el intercambio de conocimiento e información. 		
Agente responsable		
Ayuntamientos y diputaciones afectadas pero el ámbito de este espacio.		
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad	
En todo el ámbito de la norma	Necesaria: En todo el ámbito de la norma.	
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio		
Terrenos públicos:	Terrenos privados:	
Ayuntamientos y diputaciones.	Ayuntamientos, diputaciones y la Conselleria competente en Medio Ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos).	
Estado de ejecución	Presupuesto estimado	
En proyecto	2.000 euros	
Financiación		
Ayuntamientos y diputaciones.		

C. Proyecto de información de los valores naturales para fomentar la conservación y el desarrollo sostenible del entorno.

Mediante las actuaciones contempladas, en este proyecto se pretende aumentar el conocimiento de los valores naturales de la zona por parte de la población local, con la finalidad de que los ciudadanos

colaboren tanto directa, como indirectamente, en la conservación del medio ambiente. Dentro de este proyecto se han considerado la siguiente actuación:

- Campaña de información y concienciación ciudadana entre la población local.

Medida	Nº
Campaña de información y concienciación ciudadana entre la población local.	C.1
Fauna y/o flora favorecidos con la medida	
Todos los hábitats y especies presentes en el ámbito de la norma de gestión.	
Amenazas	
L.09	
Objetivo general	
Aumentar la estima de los espacios naturales y de las especies de interés entre la población local, así como transmitir la importancia del territorio dentro de la Red Natura 2000.	
Descripción general	
<p>Se realizara una campaña informativo entre la población local, con el objetivo de dar a conocer las principales características y valores de los hábitats y especies de la zona. Esta campaña debe ir dirigida a todos los sectores de la población, pero prestando especial atención a aquellos que puedan ejercer alguna influencia sobre los hábitats y las especies que albergan y prestando especial atención a la población joven debido a que serán los futuros gestores de la zona.</p> <p>Se editará material informativo, con contenido adaptado al público al que se dirija, que se difundirá entre los diferentes colectivos de la zona.</p>	
Agente responsable	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	
Ámbito de aplicación	Grado de prioridad
Todo el ámbito territorial de la norma de gestión.	Necesaria: Todo el ámbito territorial de la norma de gestión.
Ejecución preferente de la directriz según propietario o gestor del territorio	
Terrenos públicos: Conselleria competente en Medio Ambiente.	Terrenos privados:
Estado de ejecución	Presupuesto estimado
En proyecto	2.000 euros
Financiación	
Conselleria competente en Medio Ambiente.	

VIII. Programa de actuaciones

A continuación se presenta de forma sintética el conjunto de medidas o actuaciones de gestión activa contempladas en esta norma de gestión, indicando su prioridad de ejecución en cada zona, la estimación de su coste, la fuente de financiación y la responsabilidad sectorial de su actuación. La vigencia de éste prorrogara se corresponde con la de la norma de gestión que es en principio indefinida. No obstante, cabe prever su revisión cada 6 años en virtud de lo dispuesto para la emisión de informes periódicos en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CE.

Apartado	Nº	Nombre de la medida o de gestión activa	Prioridad	Fuente de financiación	Presupuesto (€)	Responsabilidad sectorial de la actuación	Previsión de la anualización	
A. Evaluación de comunidades	A.1	Estudio y seguimiento de los hábitats de interés comunitario de especial prioridad.	Zona A.	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	1.923	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	1	1.923
							2	0
							3	0
							4	0
							5	0
							6	0
	A.2	Estudio y seguimiento de la gestión del espacio sobre las especies con interés para la conservación.	Todos los espacios ZEC, ZEPA y ACE.	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	5.734	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	1	959,7
							2	959,7
							3	959,7
							4	959,7
							5	959,7
							6	959,7
	A.3	Seguimiento de las medidas de gestión aplicadas sobre los hábitats y especies en aquellas áreas sujetas a manejo.	Todos los espacios ZEC, ZEPA y ACE	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	3.600	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	1	600
							2	600
							3	600
							4	600
							5	600
							6	600
	A.4	Seguimiento de la calidad de las aguas de la red hídrica.	Zona A.	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	6.000	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	1	1.000
							2	1.000
							3	1.000
							4	1.000
							5	1.000
							6	1.000
B.1				12.000		1	12.000	

Apartado	Nº	Nombre de la medida o de gestión activa	Prioridad	Fuente de financiación	Presupuesto (€)	Responsabilidad sectorial de la actuación	Previsión de la anualización	
B. Proyecto de mejora, restauración y conservación		Elaboración de un Plan de Acción sobre la gestión del agua en el ZEC Marjal i Estanyes d'Almenara.	Todo el ámbito de la ZEC y ZEPA.	Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.		Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.	2	0
							3	0
							4	0
							5	0
							6	0
							B.2	Creación del consorcio de gestión hídrica del espacio Natura 2000 para la mejora y mantenimiento de los procesos ecológicos de los espacios incluidos en estas Normas de Gestión.
	2	0						
	3	0						
	4	0						
	5	0						
	6	0						
	B.3	Coordinación con la planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Júcar.	Masas de aguas superficiales en el ámbito de las ZEC.	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Confederación Hidrográfica del Júcar	5.184	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	1	5.184
							2	0
							3	0
							4	0
							5	0
							6	0
	B.4	Instalación de la turbina en la Gola de Quartell para la mejora del nivel hídrico en la zona de la Marjal d'Almardà y el Quadro.	Marjal d'Almardà (Sagunt), el Quadro (Quartell) y Benavites. Calamoc en Almardà y Gola de Quartell.	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	475.000	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	1	79.166,66
							2	79.166,66
							3	79.166,66
							4	79.166,66
							5	79.166,66
6							79.166,66	
B.5	Acciones de conectividad del sistema hídrico entre els Estanyes d'Almenara y la Marjal d'Almardà.	Zonas de A y B de la Marjal d'Almardà, Els Estanyes y Calamocs	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	60.000	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	1	10.000	
						2	10.000	
						3	10.000	
						4	10.000	
						5	10.000	
						6	10.000	
B.6	Colocación de balsas de retención	Zonas de A y B de la	Conselleria competente	120.000	Conselleria competente en Medio Ambiente.	1	20.000	
						2	20.000	

Apartado	Nº	Nombre de la medida o de gestión activa	Prioridad	Fuente de financiación	Presupuesto (€)	Responsabilidad sectorial de la actuación	Previsión de la anualización	
		naturales y filtros verdes en la red hídrica proveniente de las EDAR y	Marjal d'Almardà, Els Estanys y Calamocs	en Medio Ambiente.			3	20.000
							4	20.000
							5	20.000
							6	20.000
	B.7	Seguimiento de impactos sobre la fauna.	Todo el ámbito de la norma de gestión.	Conselleria competente en Medio Ambiente.	2.000	Conselleria competente en Medio Ambiente.	1	2.000
							2	0
							3	0
							4	0
							5	0
							6	0
	B.8	Restauración de sistemas dunares para el fomento y conservación de los hábitats asociados.	En la Zona B del frente litoral del TM de la Llosa y en la Platja de Moncofa.	Conselleria competente en Medio Ambiente.	295.000	Conselleria competente en Medio Ambiente.	1	95.000
							2	40.000
							3	40.000
							4	40.000
							5	40.000
							6	40.000
	B.9	Conservación, mejora y fomento de hábitats salinos.	En la Zona A.	Conselleria competente en Medio Ambiente y Costas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).	110.000	Conselleria competente en Medio Ambiente y Costas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).	1	10.000
							2	20.000
							3	20.000
							4	20.000
							5	20.000
							6	20.000
	B.10	Seguimiento y corrección de tendidos eléctricos peligrosos. Tendido eléctrico de l'Ullal de Cavanilles.	Todo el ámbito de la norma de gestión.	Conselleria competente en Medio Ambiente.	2.000	Conselleria competente en Medio Ambiente y propietario de la línea eléctrica.	1	2.000
							2	0
3							0	
4							0	
5							0	
6							0	
B.11	Plan de coordinación en aplicación de control biológico	En todo el ámbito de la norma.	Conselleria competente en Medio Ambiente, ayuntamientos y	2.000	Conselleria competente en Medio Ambiente, ayuntamientos y diputaciones afectados por la norma de gestión.	1	2.000	
						2	0	
						3	0	
						4	0	

Apartado	Nº	Nombre de la medida o de gestión activa	Prioridad	Fuente de financiación	Presupuesto (€)	Responsabilidad sectorial de la actuación	Previsión de la anualización	
							5	0
				diputaciones afectados			6	0
C. Proyecto de información de los valores naturales para fomentar la conservación y el desarrollo sostenible del entorno.	C.1	Campaña de información y concienciación ciudadana entre la población local.	Todo el ámbito territorial de la norma de gestión.	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	2.000	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	1	2.000
							2	0
							3	0
							4	0
							5	0
							6	0

IX. Régimen de evaluación de los resultados de las medidas de conservación sobre los hábitats y especies presenten dichas áreas.

La evaluación de los resultados de las medidas de conservación (normativa y directrices y medidas de gestión activa) sobre los hábitats y especies presentes en los ZEC y ZEPA objeto de la presente norma de gestión se realizará periódicamente, coincidiendo en el tiempo con la realización de los informes de aplicación previstos en el artículo 17 de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y en el artículo 12 de la Directiva de Aves Silvestres (Directiva 2009/147/CE).

Para evaluar los resultados de dichas medidas de conservación (normativa y directrices y medidas de gestión activa) sobre los hábitats y especies se instauran dos sistemas de indicadores:

- Indicadores para el seguimiento del estado de aplicación de la norma.
- Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats.

IX.1. Indicadores para el seguimiento del estado de aplicación de las normas.

Con la finalidad de seguir y evaluar periódicamente la ejecución de la presente norma de gestión, así como la efectividad de las mismas se ha desarrollado un sistema de indicadores, estableciéndose

- Indicadores clave para conocer el grado de desarrollo de las normas de gestión, el desarrollo económico y humano y el apoyo de otras administraciones,
- Indicadores de seguimiento y evaluación de las directrices y medidas de gestión activa

La expresión de tales indicadores figura en la siguiente tabla:

Indicadores para el seguimiento del estado de aplicación de las normas de gestión		
Medidas de gestión activa	Indicadores	
	Realizaciones	Resultados
A.1. Estudio y seguimiento de los hábitats de interés comunitario de especial prioridad.	Número de trabajos técnicos y científicos que se realizan para conocer la composición actual e histórica de los hábitats y especies de la ZEC, así como los procesos que intervienen en su distribución, de manera que permita realizar un seguimiento del estado de conservación al final del periodo de vigencia de esta norma de gestión.	Número de hábitats de interés comunitario y/o especies de las ZEC respecto del total, sobre los que se dispone de información para realizar el seguimiento de su estado de conservación.
A.2. Estudio y seguimiento de la gestión del espacio sobre las especies con interés para la conservación.	Número de trabajos técnicos y científicos que se realizan para realizar un seguimiento del estado de conservación al final del periodo de vigencia de esta norma de gestión.	Número de especies consideradas en esta norma, respecto del total, sobre las que se dispone de información para realizar el seguimiento de su estado de conservación.
A.3. Seguimiento de las medidas de gestión aplicadas sobre los hábitats y especies en aquellas áreas sujetas a manejo.	Número de medidas aplicadas sobre hábitats y especies.	Número de hectáreas de hábitat sobre el que se aplican las medidas de seguimiento y número de especies sobre las que se aplican las medidas de seguimiento.
A.4. Seguimiento de la calidad de las aguas de la red hídrica.	Número de trabajos realizados para el seguimiento de las aguas de la red hídrica.	Informes realizados sobre el estado de la calidad de las aguas de la red hídrica.
B.1. Elaboración de un Plan de Acción sobre el ámbito de la gestión del agua en el ZEC Marjal i Estanys d'Almenara.	Elaboración del Plan y número de trabajos proyectados para la gestión hídrica del espacio.	Número de hectáreas de hábitats acuáticos proyectadas con renovación periódica de aguas.
B.2. Creación del consorcio de gestión hídrica del espacio Natura 2000 para la mejora y mantenimiento de los procesos ecológicos de los espacios incluidos en estas Normas de Gestión.	Número de entidades incluidas en el órgano de gestión hídrica del espacio.	Número de acuerdos y de actas emitidas.
B.3. Coordinación con la planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Júcar.	Número de trabajos ejecutados para identificar las masas de agua asociadas a los espacios Red Natura para definir caudales ecológicos y acciones de conectividad de las masas de agua y para realizar el seguimiento del estado de las masas de agua al final del periodo de vigencia de esta norma de gestión.	Número de masas de agua identificadas como vinculadas a espacios Red Natura 2000. Fijación de la propuesta de caudal ecológico adaptado a la directiva hábitats. Nº de actuaciones de conectividad realizadas en el ámbito de la norma de gestión. Número de masas de agua respecto al total, de las que se dispone de información para realizar el seguimiento de su estado.
B.4. Instalación de la turbina en la Gola de Quartell para la mejora del nivel hídrico en la zona de la Marjal d'Almardà y el Quadro.	Inicio de funcionamiento de la turbina de la compuerta de la Gola de Quartell.	Número de puestas en funcionamiento de la turbina en base a las necesidades de regulación del nivel hídrico de la zona sur de la Marjal d'Almenara. Número de días de inundaciones que no sobrepasan los caminos, acequias y campos adyacentes a la Marjal d'Almardà y el Assagador de Quartell.

Indicadores para el seguimiento del estado de aplicación de las normas de gestión		
Medidas de gestión activa	Indicadores	
	Realizaciones	Resultados
B.5. Acciones de conectividad del sistema hídrico entre els Estanys d'Almenara y la Marjal d'Almardà.	Número de actuaciones realizadas para mejorar y facilitar la conexión del sistema hídrico ente el norte y sur entre els Estanys d'Almenara y la Marjal d'Almardà.	Número de días de inundaciones que no sobrepasan los caminos, acequias y campos adyacentes a la Marjal d'Almardà y el Assagador de Quartell.
B.6. Colocación de balsas de retención naturales y filtros verdes en la red hídrica proveniente de las EDAR y polígonos adyacentes a la Marjal d'Almardà.	Número de balsas instaladas en la zona del Assagador de Quartell y el Quadro.	Número de alivios de la EDAR desviadas a las balsas de decantación y de los filtros verdes.
B.7. Seguimiento de impactos sobre la fauna.	Número de trabajos realizados para el seguimiento de las causas de mortalidad, afecciones o molestias a la fauna del espacio de la norma de gestión.	Número de incidencias ocurridas anualmente. Número de correcciones realizadas sobre los impactos detectados.
B.8. Restauración de sistemas dunares para el fomento y conservación de los hábitats asociados.	Número de trabajos realizados para la restauración de este tipo de hábitats y ambientes.	Número de hectáreas restauradas de sistema dunar.
B.9. Conservación, mejora y fomento de hábitats salino.	Número de trabajos realizados para la restauración de este tipo de hábitats y ambientes.	Número de hectáreas restauradas de hábitats de saladar.
B.10 Seguimiento y corrección de tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna	Número de apoyos o tramos identificados como peligrosos.	Número de correcciones realizadas sobre el total de tramos identificados.
B.11 Plan de coordinación en aplicación de control biológico	Elaboración del Plan.	Número de actuaciones coordinadas entre los ayuntamientos y las diputaciones.
C.1. Campaña de información y concienciación ciudadana entre la población local.	Número de actividades divulgativas y publicaciones elaboradas.	% de población que conoce la RN2000.

IX.2. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats.

En este apartado se establecen dos tipos de indicadores:

- Indicadores de seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats.
- Indicadores para cuantificar el progreso de la norma de gestión en relación con la efectiva realización del seguimiento.

IX.2.1. Indicadores de seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats.

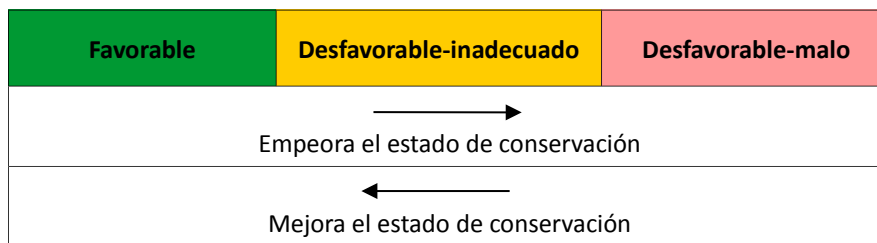
Son los mismos indicadores (parámetros) que se utilizan para establecer el estado de conservación, sirviendo en este caso para valorar si la evolución de los elementos de gestión es positiva o negativa con respecto a este "estado de conservación favorable" a mantener o alcanzar.

IX.2.2. Indicadores para cuantificar el progreso de las normas de gestión en relación con el seguimiento.

Se establecen dos indicadores:

- **Grado de seguimiento:** % de especies y hábitats para los que se ha evaluado el estado de conservación a los 6 años.
- **Grado de avance de los objetivos de conservación:** % de especie y hábitats que
 - a. Mantienen el estado de conservación
 - b. Mejoran el estado de conservación
 - c. Empeoran el estado de conservación

A este efecto, el umbral para cuantificar un cambio en el estado de conservación se define como el paso de una categoría a otra, de forma que en la siguiente figura, cualquier cambio de categoría de derecha a izquierda es una mejora y un empeoramiento en el sentido contrario.



El cambio de categoría Desconocido a cualquier otra categoría no se considera como una mejora o empeoramiento del estado de conservación, aunque si un avance en el grado de conocimiento de la especie o el hábitat. De igual forma, el paso de un estado de conservación conocido a la categoría Desconocido, implica sólo un retroceso en el grado de conocimiento.